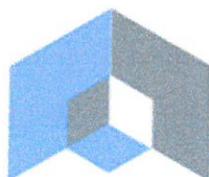


OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS- I PRIMERA
CONVOCATORIA



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y
VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV.
PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y
PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO
SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES –
PROVICIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO
DE TUMBES”**


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

INDICE

PÁG.

CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta**

a) Certificado de vigencia de poder	03-16
• DNIs consorciados	17-19
• RNP	20-22
b) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	23-24
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	25-26
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	27-28
e) Oferta económica en SOLES. (Anexo N° 4)	29-48
• Detalle de Precios Unitarios	31-37
• Presupuesto	38-45
• Desagregado de Gastos Generales	46-48
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N°5)	49-50
g) Contrato De Consorcio (Anexo N°6)	51-59
Declaración jurada - presentación de garantía como obligación contractual (Anexo N°9)	60-61

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

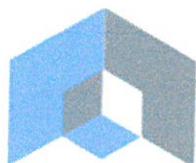
A. Contrato de Consorcio (Anexo N°6)	51-59
B. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del Equipamiento Requerido para la ejecución de la Obra (Anexo N°5)	49-50

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

a) Acreditación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)	62-64
b) Factores de Evaluación- Capítulo IV	
A. Experiencia en Obras Similares (Anexo N°10)	65-67
• Contratos	68-213
B. Precio (Anexo N° 4)	29-48


 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

CERTIFICADO DE VIGENCIA PODER



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11001163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de GAITAN CABRERA, JOSE FELIX, identificado con DNI. N° 26616771, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00006 FICHA: 000000002
CARGO: GERENTE GENERAL



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

FACULTADES:

El Gerente General a sola firma podrá ejercer las siguientes facultades:

1.- Facultades procesales y de representación: Representar a la empresa y comparecer ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral. Ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, ante los ministerios, el gobierno central, defensoría del pueblo, los gobiernos regionales y locales, instituciones y entidades públicas, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Superintendencia Nacional de Aduanas, el instituto nacional de defensa para la competencia y de la protección de la propiedad intelectual (INDECOPI), los registros públicos, el registro fiscal de ventas a plazos, ESSALUD, ONP, Policía Nacional del Perú, prefectura, subprefectura, ante empresas estatales de derecho público o privado, sean financieras o de otra índole, tribunal constitucional, consejo supremo de justicia militar, juzgados y tribunales especializados o mixtos, con todas las facultades y atribuciones generales de representación. Para su actuación en estos ámbitos expresamente se le otorgan las facultades del poder para pleitos señaladas en los artículos 74°, 75° y 436° del Código Procesal Civil (D. Leg. 768), ley de procedimiento administrativo y demás normas concordantes, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando o prosiguiendo todo tipo de acciones y excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sean procesos contenciosos o no contenciosos, interponiendo recursos de reclamación, reconsideración, apelación y queja en todas las instancias; así como desistirse de dichos recursos, de conformidad con lo prescrito en la ley general de procedimientos administrativos (Ley N° 27444), y normas especiales y conexas; asimismo, podrá demandar, reconvenir, contestar denuncias y/o demandas y reconveniones, contradecir demandas, deducir excepciones y defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono del proceso y/o prescripción de los recursos; de la pretensión y/o acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; **conciliar, transigir, dentro o fuera del proceso**, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él; sustituir o delegar la representación procesal, reasumirla y renovar la representación procesal, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar contra cautelares, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Código de Verificación:
92778520
Solicitud N° 2022 - 7593585
14/12/2022 08:51:17

tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, intervenir en lanzamientos y embargos; asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil. Las facultades a que se refiere el presente numeral, abarcan tanto para los procesos en trámite en los cuales la sociedad es parte, como para los iniciados por la sociedad y, para los iniciados por terceros en contra de la misma. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, solicitar registros, renovaciones de marca de fábrica o de servicio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor. Asimismo, iniciar y apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo, judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad, sea cual fuese su naturaleza; podrá igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad, así como conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la materia.

2.- Facultades de arbitraje: Someter a arbitraje sea de derecho o conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal. Interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales, gozará igualmente de todas las facultades que confiere la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo. Para tal efecto podrá el gerente general firmar en representación de la sociedad los recursos procesales que se requieran. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial; pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate; etc.; además participar en sorteos. Participar e intervenir, sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas o privadas, concurriendo incluso en otra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven. Representar a la sociedad ante la comisión de salida del mercado del INDECOPI o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley de la materia sea que la sociedad fuere acreedora o deudora, gozando de las facultades de representación contenidas en el artículo siguiente. Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del Código Civil.

3.- Facultades laborales: Las facultades otorgadas, incluyen también el de representar a la empresa para contratar, reasignar, remover, despedir y fijar las remuneraciones, responsabilidades y atribuciones de los trabajadores, con las únicas excepciones que la ley contempla; así como representar ante toda clase de autoridades laborales, pudiendo formular toda clase de peticiones, promoviendo procesos administrativos; interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios. Cancelar y/o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes, con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior, conforme a los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



4. Facultades de administración: Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, pudiendo comprar, vender, transferir en cualquier modalidad, enajenar, donar y anticresar a título gratuito u oneroso; pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, formas de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública y/o privada, suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca; así como sus correspondientes cancelaciones. Asimismo, podrá arrendar o subarrendar activa o pasivamente muebles e inmuebles de y para la empresa, arrendándolos por los plazos, montos de arriendo y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, pagar arrendamientos, así como modificar, prorrogar, rescindir y resolver los contratos ya celebrados, pudiendo pactar adelanto de la renta y pago de mejoras, y desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos u ocupantes precarios en el caso de bienes inmuebles o muebles; realizar los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgando los correspondientes recibos o cancelaciones y sin límite alguno, exigiendo los mismos por documento privado o por escritura pública.

5.- Facultades societarias: Representar a la empresa ante personas naturales y jurídicas, suscribiendo acciones y/o participaciones en las sociedades creadas y por crearse, en el país o en el extranjero, permitidas por la ley; aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, intervenir en la constitución de asociaciones civiles sin fines de lucro, determinando la denominación, fines, objetivos, domicilio y demás condiciones y cláusulas del estatuto, modificar estatutos, intervenir en el nombramiento del consejo directivo y/o apoderados, disolución, liquidación suscribiendo las actas, minutas y/o escrituras públicas que se requieran, pudiendo asumir los cargos administrativos que se le designe en las mencionadas empresas y/o asociaciones y ONG, confiriéndosele además el derecho de asistir, deliberar y votar en juntas generales de accionistas o participacionistas, junta de socios y asambleas de asociados, sean estas ordinarias y/o extraordinarias, así como impugnar las decisiones que en dichas juntas se adopten; así como formar consorcio con personas naturales, empresas nacionales y extranjeras firmando la documentación respectiva. Asimismo, podrá cobrar utilidades, dividendos de cualquier clase, intereses, reembolsos, premios, gratificaciones, dietas, asignaciones, etc. Otorgando los recibos que sean necesarios. Hacer aportes de capital dinerario o no, celebrar contratos "joint venture", asociación en participación, consorcios, colaboración empresarial de cualquier tipo y clase, adquirir y enajenar acciones o participaciones de empresas en forma directa o por intermedio de agentes de bolsa. Intervenir en remates, licitaciones y concursos públicos y/o adjudicaciones, presentando propuestas y concurriendo a actos licitatorios, negociando, celebrando, suscribiendo, formalizando y ejecutando contratos de naturaleza civil y/o comercial por documento privado o por escritura pública. Asimismo, podrá allanarse, impugnar las propuestas que no considere conformes, impugnar el acto licitatorio o interponer los recursos impugnatorios que faculta la ley presentarse como postor en los procesos de privatización de empresas con todas las facultades que la ley concede.

6. Facultades financieras: Efectuar todo tipo de operaciones bancarias como son: abrir, efectuar depósitos y retiros, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias y/o financieras, en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente (sobregiros) con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito; celebrar toda clase de crédito documentario, créditos documentarios de importación, crédito para descuento de letras, pagarés y cualquier título valor, "advance accounts" o "bankers acceptances", pudiendo ceder o cancelar los respectivos créditos; recibir dinero y títulos valores; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, emitir, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales a la orden, cheques y en general todo tipo de títulos valores que estén girados a nombre de la empresa, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, solicitar, otorgar y firmar cartas porte, cartas de crédito y cartas fianza, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos en general, contratos de préstamo o mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantía; dar en prenda, aceptar y constituir hipotecas, cancelar y levantar hipotecas y prendas, otorgar avales, fianzas, y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Código de Verificación:
92778520
Solicitud N° 2022 - 7593585
14/12/2022 08:51:17

comerciales con bancos, financieras, seguros, caja de ahorros, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia, y/o persona natural y/o persona jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y dación en pago, y todo tipo de contratos como arrendamiento financiero o leasing, retroarrendamiento financiero o lease back, factoring, franchising, franquicias, underwriting, fideicomiso, engineering, know how, commodities, tarjetas de crédito y toda clase de contratos en general; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos, y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. Celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna. Contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advance account" y demás títulos representativos de mercadería. Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar.

* Solicitar, otorgar y/o suscribir cartas fianzas. * abrir, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes, de ahorros, a plazos. * girar con saldo, sobregirar, endosar, cobrar cheques. * girar, renovar, avalar, descontar, endosar vales o pagares. * girar, aceptar, renovar, avalar, descontar y endosar letras de cambio. * suscribir, firmar y/u otorgar garantías reales y personales: otorgar hipotecas, otorgar prendas (garantías mobiliarias), otorgar fianza, *contratación de créditos: en cuenta corriente, documentarios, préstamos, arrendamiento financiero, solicitar aval, solicitar fianza. * endosar y renovar warrants. * comprar, vender, renovar, endosar, certificados bancarios y valores en GRL, entregar custodia, retirar custodia. * comprar y vender bienes muebles. * comprar y vender bienes inmuebles. * abrir y cerrar cajas de seguridad. * contratar, renovar, afectar, depositar seguros. * suscribir y/o celebrar contratos: de asociación en participación, * suscribir y/o celebrar contratos por cobrar. * otorgar recibos, * sustituir y revocar poderes, * realizar transferencia conocimiento de embarque. * celebrar: televisé y convenios, * suscribir y/o celebrar contratos de: fideicomiso, underwriting, factoring, swap, cesión de derechos, posición contractual, transferencias, dación en pago, cobro de pensiones y de adelanto contra documentos, ceder posición contractual en contratos de leasing, cobrar depósitos judiciales.

Asimismo, en virtud de la Copia Certificada por Notario Público de Cajamarca, Abogado Miguel Ledesma Inostroza, del Acta de Junta General de Accionistas, de fecha 04/02/2014, que corre a fojas 37 a 38 del Libro de Actas N° 01, debidamente legalizado por Notario Público de Cajamarca, Abogado Julio A. Cabanillas Becerra, con fecha 10/10/2001, los socios, por unanimidad acordaron:

OTORGAR FACULTADES al GERENTE GENERAL, JOSE FELIX GAITAN CABRERA, identificado con D.N.I N° 26616771, para que en nombre y representación de la sociedad pueda: (I) Abrir, cerrar, operar, cuenta de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijos, fondos mutuos, o cualquier tipo de las entidades del sistema financiero ofrecen, (II) Girar, endosar, sobregirar, cobrar cheque, (III) Girar, endosar, renovar, aceptar, avalar, descontar, vales y/o pagarés y letras de cambio, (IV) Solicitar y otorgar fianzas y avales, (V) Solicitar y otorgar garantías mobiliarias, hipotecarias, así como comprar o vender bienes muebles e inmuebles, sin necesidad de requerir la autorización referida en el inc. 5) del Artículo 115 de la Ley General de Sociedades, (IV) Celebrar contratos de arrendamiento financiero, leaseback, factoring, underwriting, seguros, cajas de seguridad, solicitar créditos, así como celebrar contratos de colaboración empresarial, especialmente contratos de consorcio. Para ello podrá firmar los documentos públicos y/o privados a que haya lugar.

Del mismo modo, por Escritura Pública N° 935 de fecha 24/02/2014, emitido por el Notario Público de Cajamarca Dr. Flaminio Vigo Saldaña, que contiene inserta el Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 24/02/2014,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



que corre de fojas 42 a 43 del Libro de Actas N° 01, legalizado por Notario Público de Cajamarca Dr. Julio cabanillas Becerra con fecha 10/10/2001, los socios de la empresa acordaron por unanimidad lo siguiente:

OTORGAR facultades especiales y/o autorizar a GERENTE GENERAL:

Para que a sola firma pueda ejercer las siguientes facultades: solicitar y contratar: *Créditos en general. *Créditos en cuenta corriente. *Créditos documentarios. *Préstamos o mutuos. *Advance accounts. *Arrendamiento financiero. *Solicitar y contratar fianzas. *Abrir cartas de crédito. *Abrir y cerrar cuentas corrientes. *Abrir, retirar, y cerrar cuentas a plazo. *Abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro. *Depositar y retirar valores en custodia. *Comprar muebles. *Vender muebles. *Comprar inmuebles. *Vender inmuebles. *Comprar valores mobiliarios. *Vender valores mobiliarios. *Girar sobre saldos deudores. *Endosar para abono en cuenta de la empresa. *Girar sobre saldos acreedores. *Endosar a terceros. *Girar letras. *Aceptar letras. *Endosar letras. *Avalar letras. *Descontar letras. *Renovar letras. *Emitir pagarés. *Endosar pagarés. *Avalar pagarés. *Descontar pagarés. *Renovar pagarés. *Cobro de giros. *Cobro de transferencias. *Cargos. *Alquilar y operar cajas de seguridad. *Hipotecar. *Prendar. *Afectar cuentas o depósitos en garantía. *Prestar aval. *Otorgar fianza. *Endosar warrants. *Endosar conocimiento de embarque. *endosar certificados de depósito. *Endosar pólizas de seguro. *Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones. *Dar y tomar arriendo de muebles. *Dar y tomar arriendo de inmuebles. *Otorgar fianza a favor de sí mismo. *Ceder créditos. *Factoring. *Cobrar cheques. *Abonos en cuenta. *Pago de transferencias. *Poder para pleitos. *Laboral. *Sustituir parcialmente. *Delegar parcialmente. *Sustituir totalmente. *Delegar totalmente.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE FECHA 21/07/2011, ASÍ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA N°616 DE FECHA 22/07/2011 ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA DR. FLAMINIO VIGO SALDAÑA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-1034-21295 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cajamarca, a las 11:05:52 horas del 14 de Diciembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

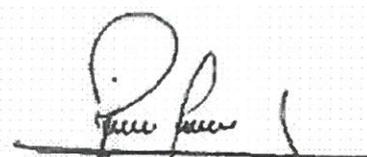
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
92778520
Solicitud N° 2022 - 7593585
14/12/2022 08:51:17


ABEL ENRIQUE PÉREZ TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
Oficina Registral de ICA

J. Gaitán
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Código de Verificación:
21752717
Solicitud N° 2022 - 7752751
22/12/2022 14:28:02

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11022163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ICA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ, identificado con DNI. N° 21783947, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GALVEZ TRANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: C0003

CARGO: GERENTE

FACULTADES:

GERENTE GENERAL (Rectificado según Asiento C00004), POR TIEMPO INDETERMINADO, QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17° DEL ESTATUTO SOCIAL PUBLICITADAS EN EL ASIENTO A00001 (TÍTULO N° 17862 DE FECHA 14/11/2006), OTORGÁNDOLE FACULTADES ESPECÍFICAS PUBLICITADAS EN EL ASIENTO C00005 (TÍTULO N° 18885 DE FECHA 07/08/2015), ASIMISMO SE AMPLIÓ SUS FACULTADES PUBLICITADAS EN EL ASIENTO B00006 (TÍTULO N° 1217194 DE FECHA 24/08/2020):

ASIENTO: A00001

LA GERENCIA.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR DESIGNADO POR EL TITULAR, EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE. EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDETERMINADO.

CORRESPONDE AL GERENTE:

- ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.
- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA.
- REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA.
- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y BALANCES.
- DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA.
- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY O QUE LE CONFIERA EL TITULAR.
- PODRÁ ABRIR, TRANSFERIR, Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR RETIROS, VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR Y COBRAR, ASÍ COMO PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y DE CUALQUIER OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, AFIANZAR, PRESTAR AVAL, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS, ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS Y CANCELAR EL ALQUILER, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DE TODA CLASE Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NATURALEZA, SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, SOLICITAR TODA CLASE DE AVANCES DE CUENTAS CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA PRENDARIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMPRAR, ALQUILAR, VENDER Y GRAVAR LOS BIENES DE O PARA LA EMPRESA, SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERA NECESARIO.

ASIENTO: C00005

OTORGAMIENTO DE PODER.- POR DECISIÓN DEL TITULAR CONTENIDA EN EL ACTA DE FECHA 21/07/2015, SE ACORDÓ OTORGAR AL GERENTE DE LA EMPRESA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVALA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA. EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS; COMPARA, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY; INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

- CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS EN INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS. PRESTAR AVALAR Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MOBILIARIOS. ADEMÁS PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHS GRVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS NEGOCIABLE. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.

- CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIO O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS PODERES, EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA CON FECHA 15/09/2015 POR EL NOTARIO DR. RENÉ F. ACERO CCASA, CORRESPONDIENTE AL ACTA EXTRAÍDA DE FOJAS 37 AL 41 DEL **LIBRO DE ACTAS N° 01**, APERTURADO CON FECHA 27/12/2006 POR EL NOTARIO DR. CÉSAR E. SÁNCHEZ BAIOCCHI, BAJO EL REGISTRO N° 4744.

ASIENTO: B00006

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: EN ACTA DE FECHA 13.08.2020, CONSTA LA SIGUIENTE DECISIÓN ADOPTADA POR EL TITULAR DE LA EMPRESA.

PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, REFERIDO A LAS FACULTADES DEL GERENTE, AMPLIÁNDOLE A LAS FACULTADES YA DESCRITAS EN DICHO ARTÍCULO EN LO SIGUIENTE:

ARTICULO DECIMO SETIMO:

(...)

ADEMÁS A SOLA FIRMA LA GERENTE GENERAL PODRÁ: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS, O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES, CHEQUES Y, EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
Oficina Registral de ICA

J. Gaitán
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Código de Verificación:
21752717
Solicitud N° 2022 - 7752751
22/12/2022 14:28:02

DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA. EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASEBACK, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY; INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, CONSORCIOS, PROMESAS DE CONSORCIOS, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA. SOLICITAR POLIZAS DE CAUCION.

LIBRO UTILIZADO: EL ACTA FUE OBTENIDA DE FOJAS 78 A FOJAS 80 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 APERTURADO EL 27.12.2006 POR EL NOTARIO DE ICA, DR. CÉSAR E. SANCHEZ BAIOCCHI, CON EL REGISTRO N° 4744-2006.

SE EXTIENDE ESTE ASIENTO EN VIRTUD DE LOS PARTES NOTARIALES ELECTRÓNICOS EXPEDIDOS Y FIRMADOS EL 21.08.2020, 02.09.2020 Y 09.09.2020, CORRESPONDIENTES A LOS TRASLADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 178 DE FECHA 18.08.2020, ESCRITURA PÚBLICA N° 207 DE FECHA 01.09.2020 Y ESCRITURA PÚBLICA N° 227 DE FECHA 08.09.2020, OTORGADAS POR NOTARIO PÚBLICO DE ICA, DR. JOSE CIRILO FLORES QUILLE.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE DICISIÓN DEL TITULAR DE FECHA 23/12/2014, ASI CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS EL 23.12.2014 POR NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE PARCONA DR. RENE ACERO CCASA (TÍTULO N° 32691 DEL 23/12/2014)

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2022-99999-2759874 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por QUISPE SUAREZ, CILA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Ica, a las 15:18:06 horas del 22 de Diciembre del 2022.


Abog. Cifa Quispe Suarez
Abogado Certificador
Zona Registral N° XI - Sede Ica,

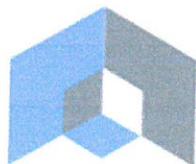

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

DNI **CONSORCIADOS**

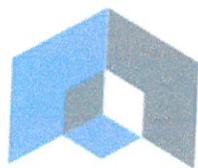


**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.M.P. 49660
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE**

RNP



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



RUC N° 20325976455

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.

Domiciliado en: AV. 13 DE JULIO NRO. 535 INT. A BAR. CHONTAPACCHA (A 3 CDR DE I.E. SAN RAMON)
CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 30/11/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 30/11/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/01/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 79,082,736.04 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 04/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 12/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 04/01/2023

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Domiciliado en: CALLE ALFONSO UGARTE 344 (POR LA PLAZA GRAU DE PARCONA ZONA SUR) /ICA-ICA-PARCONA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 30/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 30/03/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/11/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 68,082,442.96 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 96/100)

FECHA IMPRESIÓN: 04/01/2023

Nota:

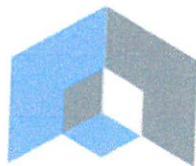
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO 1



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que se suscribe, JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA, representante común del **CONSORCIO REGIONAL NORTE**, identificado con DNI N° 26616771, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO REGIONAL NORTE			
Domicilio Legal: JR. HUÁNUCO NRO. 115-A. BAR. SAN PEDRO - CAJAMARCA			
RUC: -	Teléfono(s):	976146632	976146634
Correo electrónico: cogafecontratistas@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:		EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	
Domicilio Legal: AV. 13 DE JULIO NRO. 535 INT. A BAR. CHONTAPACCHA -CAJAMARCA			
RUC: 20325976455	Teléfono(s):	976 146 632	976 146 634
Correo electrónico: cogafecontratistas@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:		GALVEZ TRANS E.I.R.L.	
Domicilio Legal: CALLE ALFONSO UGARTE 344 -ICA-PARCONA			
RUC: 20494207495	Teléfono(s):	56-509565	932459529
Correo electrónico: galvez_trans@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 20 de enero del 2023.


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

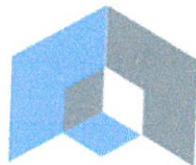
.....
José Félix Gaitán Cabrera
 Representante Común
 CONSORCIO REGIONAL NORTE


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO 2



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, Representante Común del **CONSORCIO REGIONAL NORTE**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 20 de enero del 2023.



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

José Félix Gaitán Cabrera
Representante Común
CONSORCIO REGIONAL NORTE

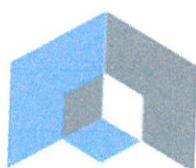
Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO 3



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVICIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”** de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 20 de enero del 2023



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

José Félix Gaitán Cabrera
Representante Común
CONSORCIO REGIONAL NORTE

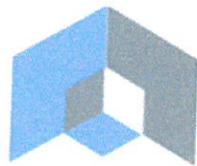
Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO 4



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (SOLES) S/.
• COSTOS DIRECTOS	S/. 11,025,489.53
• GASTOS GENERALES	S/. 1,102,548.95
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/. 145,179.97
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 957,368.98
• UTILIDAD	S/. 551,274.48
• IGV	S/. 2,282,276.33
TOTAL :Catorce millones novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve con 29/100 soles	S/. 14,961,589.29

*El monto ha sido calculado a la fecha del mes del valor referencial: setiembre 2022

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de ofertas a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

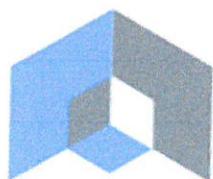
Tumbes, 20 de enero del 2023


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

.....
José Félix Gaitán Cabrera
Representante Común
CONSORCIO REGIONAL NORTE


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA

“RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVICIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”

LUGAR **TUMBES-TUMBES-TUMBES**

SUBPRESUPUESTO **001 PAVIMENTACIÓN - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PAVIMENTO RIGIDO				7,749,090.61
01.01	OBRAS PROVISIONALES				115,419.16
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1,449.07	1,449.07
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	60.00	93.42	5,605.20
01.01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	10.00	2,450.94	24,509.40
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	35,060.00	35,060.00
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				48,795.49
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	5,732.60	5,732.60
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	23,140.00	23,140.00
01.01.05.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				19,922.89
01.01.05.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	mes	10.00	630.00	6,300.00
01.01.05.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	mes	10.00	126.00	1,260.00
01.01.05.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	mes	10.00	272.60	2,726.00
01.01.05.03.04	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	mes	10.00	277.20	2,772.00
01.01.05.03.05	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	glb	1.00	3,982.80	3,982.80
01.01.05.03.06	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	glb	1.00	2,882.09	2,882.09
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				199,250.94
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	31,465.86	2.14	67,336.94
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	13,600.00	13,600.00
01.02.03	DEMOLICIONES				118,314.00
01.02.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.	m2	4,962.76	14.03	69,627.52
01.02.03.02	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL	m2	16,730.75	2.91	48,686.48
01.03	PAVIMENTACION				6,459,434.69
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,052,916.64
01.03.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	m3	23,465.66	8.03	188,429.25
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ UÑA EN LOSA EN PAVIMENTO	m3	28.29	46.41	1,312.94
01.03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	26,715.86	4.08	109,000.71
01.03.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 6" A 8" E=0.30M	m2	26,715.86	11.88	317,384.42
01.03.01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.20M	m2	26,715.86	17.96	479,816.85
01.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 300 GR/M2	m2	26,715.86	3.94	105,260.49
01.03.01.07	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M	m2	26,715.86	16.54	441,880.32
01.03.01.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	32,397.76	12.65	409,831.66


 Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.03.02	PAVIMENTO RIGIDO				3,600,297.33
01.03.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=280 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS	m2	14,735.11	114.38	1,685,401.88
01.03.02.02	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=300/ KG/CM2, e=0.25m. - CEMENTO TIPO MS	m2	11,980.75	152.34	1,825,147.46
01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m	251.46	12.80	3,218.69
01.03.02.04	UÑA EN TERMINO DE LOSA DE 0.20X0.50m CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	28.29	537.22	15,197.95
01.03.02.05	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	26,715.86	2.67	71,331.35
01.03.03	JUNTAS				784,006.28
01.03.03.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 6mm	m	14,116.78	13.67	192,976.38
01.03.03.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	4,087.00	44.07	180,114.09
01.03.03.03	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=12.5CM - VARILLA LISA Ø 1 1/4" X 46 CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,428.00	60.52	207,462.56
01.03.03.04	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=10 CM Ø 1/2"X95 CM @ 76CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,576.78	24.14	86,343.47
01.03.03.05	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=12.5 CM Ø 5/8"X 95CM @ 91CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,025.00	27.22	82,340.50
01.03.03.06	JUNTA DE CONSTRUCCION ASFALTICA E=1"	m	5,572.00	6.24	34,769.28
01.03.04	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO				22,214.44
01.03.04.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	84.90	21.56	1,830.44
01.03.04.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL	m2	646.00	21.56	13,927.76
01.03.04.03	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	98.27	21.56	2,118.70
01.03.04.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES SEGUN TIPO	m2	131.60	32.96	4,337.54
01.04	VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES DE CONFINAMIENTO				787,318.83
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				275,062.11
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL P/VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	m3	1,538.20	46.41	71,387.86
01.04.01.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS, RAMPAS	m2	3,573.45	5.79	20,690.28
01.04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE CAPA DE HORMIGON E=0.30M	m2	3,573.45	34.56	123,498.43
01.04.01.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE AFIRMADO E=0.10M	m2	3,573.45	9.84	35,162.75
01.04.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	1,922.75	12.65	24,322.79
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				444,118.38
01.04.02.01	VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ACABADO SEMI PULIDO INC/ BRUÑAS	m2	3,573.45	64.80	231,559.56
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m	1,364.00	12.12	16,531.68
01.04.02.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	395.00	94.15	37,189.25
01.04.02.04	SADINEL DE CONFINAMIENTO EN VEREDAS DE 0.20X0.40M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	2,398.58	61.98	148,663.99
01.04.02.05	CURADO DE LOSA DE VEREDAS	m2	3,810.45	2.67	10,173.90
01.04.03	JUNTAS				9,045.00
01.04.03.01	JUNTA ASFALTICA EN VEREDAS E=1"	m	1,340.00	6.75	9,045.00
01.04.04	OTROS				59,093.34
01.04.04.01	PINTADO DE BORDE DE SARDINEL EN VEREDAS CON PINTURA DE TRAFICO	m2	2,702.29	18.13	48,992.52
01.04.04.02	TARRAJEO DE SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M, PROP: 1 :4	m	399.00	19.70	7,860.30
01.04.04.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	6.00	117.20	703.20
01.04.04.04	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	6.00	256.22	1,537.32
01.05	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				187,666.99
01.05.01	LIMPIEZA FINAL GENERAL DE LA OBRA	m2	31,465.86	0.57	17,935.54
01.05.02	BOMBEO DE AGUA PROVENIENTE DE NIVEL FREATICO	día	90.00	881.68	79,351.20
01.05.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	85.74	1,054.12	90,380.25
	COSTO DIRECTO (I)				7,749,090.61


 Ingº Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

SUBPRESUPUESTO 002 SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO				3,276,398.92
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				29,550.03
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LÍNEAS-REDES	m	3,800.32	1.97	7,486.63
02.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1,840.77	3.51	6,461.10
02.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESvíO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	12.00	42.25	507.00
02.01.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	481.19	2,887.14
02.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	809.20	4,855.20
02.01.06	PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	3,676.48	7,352.96
02.02	RED DE AGUA POTABLE				985,589.24
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				410,383.80
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				25,474.15
02.02.01.01.01	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 110-200MM DE 1,50 M PROF.	m	1,959.55	13.00	25,474.15
02.02.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				35,565.84
02.02.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 110-200MM PARA TODA PROF.	m	1,959.55	4.03	7,896.99
02.02.01.02.02	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,959.55	14.12	27,668.85
02.02.01.03	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				131,035.11
02.02.01.03.01	CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	34.62	67,839.62
02.02.01.03.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	8.13	15,931.14
02.02.01.03.03	CAMA DE ARENA E=0.20 SCT P/TUBERÍA DN 110-200MM	m	1,959.55	24.12	47,264.35
02.02.01.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				137,854.34
02.02.01.04.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 110-200MM. 1,50 M PROF.	m	1,959.55	70.35	137,854.34
02.02.01.05	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				80,454.36
02.02.01.05.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	3,004.27	14.13	42,450.34
02.02.01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	3,004.27	12.65	38,004.02
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				196,640.10
02.02.02.01	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 110MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,692.73	82.88	140,293.46
02.02.02.02	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	231.11	171.58	39,653.85
02.02.02.03	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	35.71	270.87	9,672.77
02.02.02.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 110MM NTP 1452	m	1,692.73	3.43	5,806.06
02.02.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 160MM NTP 1452	m	231.11	4.27	986.84
02.02.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 200MM NTP 1452	m	35.71	6.36	227.12
02.02.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				18,849.76
02.02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 110MM NTP ISO 1452 PN 10	m	1,692.73	9.48	16,047.08
02.02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 160MM NTP ISO 1452 PN 10	m	231.11	10.33	2,387.37
02.02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 200MM NTP ISO 1452 PN 10	m	35.71	11.63	415.31
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				12,971.84
02.02.04.01	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 110MM	und	2.00	191.96	383.92
02.02.04.02	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160MM	und	4.00	405.55	1,622.20
02.02.04.03	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 110MM	und	3.00	189.61	568.83
02.02.04.04	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 160MM	und	1.00	396.90	396.90
02.02.04.05	REDUCCIÓN DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DN 160-110MM	und	5.00	399.25	1,996.25


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
02.02.04.06	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN100MM (R=110/127,8)	und	9.00	225.65	2,030.85
02.02.04.07	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 150MM (R= 160/181,6)	und	1.00	286.65	286.65
02.02.04.08	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 200MM (R= 200/235)	und	2.00	396.65	793.30
02.02.04.09	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE P.V.C UF-SP DN 110 - 200MM	und	27.00	90.43	2,441.61
02.02.04.10	CONCRETO F'C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 110-160MM.	und	27.00	90.79	2,451.33
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				7,038.43
02.02.05.01	VÁLVULA CPTA.CC, HO.DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 100MM	und	7.00	465.25	3,256.75
02.02.05.02	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 110 MM INCL. REGISTRO	und	7.00	540.24	3,781.68
02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO				3,950.56
02.02.06.01	SUMINISTRO DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS	und	1.00	2,981.06	2,981.06
02.02.06.02	INSTALACIÓN DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS INCL. ANCLAJE	und	1.00	969.50	969.50
02.02.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				271,038.30
02.02.07.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 110MM.	und	205.00	1,266.72	259,677.60
02.02.07.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 160MM.	und	9.00	1,262.30	11,360.70
02.02.08	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				57,231.99
02.02.08.01	CORTE Y ROTURA PAVIMENTO RÍGIDO-CONCRETO DE 6" (INCL. PERFILADO BORDES)	m2	147.08	40.84	6,006.75
02.02.08.02	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO (INC.SUB BASE,BASE.) EN CRUCES DE TUBERÍAS	m2	147.08	161.74	23,788.72
02.02.08.03	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	43.38	8,911.99
02.02.08.04	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	14.52	2,982.99
02.02.08.05	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	205.44	75.65	15,541.54
02.02.09	EMPALMES A RED EXISTENTES				7,484.46
02.02.09.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 110MM	und	6.00	144.72	868.32
02.02.09.02	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 160MM	und	6.00	202.73	1,216.38
02.02.09.03	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 200MM	und	2.00	113.17	226.34
02.02.09.04	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø2" PROVISIONAL DE AGUA PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	glb	1.00	5,173.42	5,173.42
02.03	RED DE ALCANTARILLADO				2,261,259.65
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,132,649.32
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				105,483.39
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SATURADO A MÁQUINA P/BUZÓN	m3	349.54	12.86	4,495.08
02.03.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 1,51 m a 2,00 m Prof.	m	338.35	23.73	8,029.05
02.03.01.01.03	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,01 m a 2,50 m Prof.	m	338.35	33.53	11,344.88
02.03.01.01.04	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,51 m a 3,00 m Prof.	m	367.22	40.58	14,901.79
02.03.01.01.05	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,01 m a 3,50 m Prof.	m	127.58	48.19	6,148.08
02.03.01.01.06	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,51 m a 4,00 m Prof.	m	184.88	52.04	9,621.16
02.03.01.01.07	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	56.35	7,938.59
02.03.01.01.08	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 4,51 M A 5,00 M PROF.	m	70.20	67.65	4,749.03
02.03.01.01.09	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	112.75	12,626.87
02.03.01.01.10	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	153.72	16,534.12
02.03.01.01.11	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 de 6,01 m a 6.50 m Prof.	m	53.78	169.11	9,094.74
02.03.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				51,476.73
02.03.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 200 - 250 para toda Prof.	m	1,497.25	3.85	5,764.41
02.03.01.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 315 - 400 para toda Prof.	m	343.52	6.93	2,380.59
02.03.01.02.03	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,840.77	23.54	43,331.73
02.03.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				154,915.02
02.03.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	338.35	57.51	19,458.51
02.03.01.03.02	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.51 HASTA 3.00 m	m	367.22	61.73	22,668.49
02.03.01.03.03	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.01 HASTA 3.50 m	m	127.58	65.98	8,417.73
02.03.01.03.04	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.51 HASTA 4.00 m	m	184.88	113.61	21,004.22

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
02.03.01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.01 HASTA 4.50 M	m	140.88	125.47	17,676.21
02.03.01.03.06	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.51 HASTA 5.00 m	m	70.20	158.17	11,103.53
02.03.01.03.07	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.01 HASTA 5.50 m	m	111.99	179.71	20,125.72
02.03.01.03.08	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.51 HASTA 6.00 M	m	107.56	212.74	22,882.31
02.03.01.03.09	ENTIBADO DE ZANJA DE 6.01 HASTA 6.50 M	m	53.78	215.29	11,578.30
02.03.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				192,548.59
02.03.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250mm	m	1,497.25	44.07	65,983.81
02.03.01.04.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250mm.	m	1,497.25	9.28	13,894.48
02.03.01.04.03	CAMA DE ARENA E=0.30 Sct P/Tubería DN 200-250mm	m	1,497.25	46.43	69,517.32
02.03.01.04.04	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL.PRINCIPAL DN 315-400mm	m	343.52	57.36	19,704.31
02.03.01.04.05	CAMA DE ARENA E=0.10m. ZANJA P/TUB DN 315-400mm.	m	343.52	10.64	3,655.05
02.03.01.04.06	CAMA DE ARENA E=0.30 SCT P/TUBERÍA DN 315-400mm	m	343.52	57.62	19,793.62
02.03.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				392,234.07
02.03.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 1.51 m a 2.00 m Prof.	m	338.35	93.28	31,561.29
02.03.01.05.02	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.01 m a 2.50 m Prof.	m	338.35	127.34	43,085.49
02.03.01.05.03	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.51 m a 3.00 m Prof.	m	367.22	163.11	59,897.25
02.03.01.05.04	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.01 m a 3.50 m Prof.	m	127.58	196.38	25,054.16
02.03.01.05.05	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.51 m a 4.00 m Prof.	m	184.88	231.74	42,844.09
02.03.01.05.06	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	265.67	37,427.59
02.03.01.05.07	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400MM DE 4.51 M A 5.00 M PROF.	m	70.20	373.47	26,217.59
02.03.01.05.08	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400MM DE 5.01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	421.19	47,169.07
02.03.01.05.09	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	471.06	50,667.21
02.03.01.05.10	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 315 - 400mm DE 6,01 M A 6,50 M PROF.	m	53.78	526.41	28,310.33
02.03.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				235,991.52
02.03.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	8,812.23	14.13	124,516.81
02.03.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	8,812.23	12.65	111,474.71
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				347,439.24
02.03.02.01	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,425.15	111.09	158,319.91
02.03.02.02	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 250 INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	72.10	224.60	16,193.66
02.03.02.03	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 315MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	128.41	339.48	43,592.63
02.03.02.04	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 400MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	215.12	550.92	118,513.91
02.03.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200mm	m	1,425.15	5.09	7,254.01
02.03.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 250mm.	m	72.10	5.09	366.99
02.03.02.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 315 mm	m	128.41	8.22	1,055.53
02.03.02.08	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 400 mm	m	215.12	9.96	2,142.60
02.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				32,855.18
02.03.03.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 200 mm	m	1,425.15	16.38	23,343.96
02.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 250 mm	m	72.10	18.35	1,323.04
02.03.03.03	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 315 mm	m	128.41	22.32	2,866.11
02.03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 400 mm	m	215.12	24.74	5,322.07
02.03.04	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)				210,037.15
02.03.04.01	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,20 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	3,184.18	6,368.36
02.03.04.02	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	3,466.53	6,933.06
02.03.04.03	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	8.00	4,021.56	32,172.48

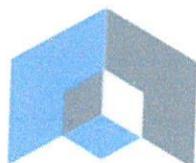
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.03.04.04	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	6.00	4,631.06	27,786.36
02.03.04.05	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	5,844.86	11,689.72
02.03.04.06	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	5.00	6,826.65	34,133.25
02.03.04.07	BUZÓN TIPO I Di=1.2M. HASTA 4,00 M PROF. (ENCOF.EXTER. E INTER)	und	1.00	7,808.80	7,808.80
02.03.04.08	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 4,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	9,773.77	9,773.77
02.03.04.09	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	3.00	11,515.54	34,546.62
02.03.04.10	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	12,395.11	24,790.22
02.03.04.11	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 6,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	13,259.36	13,259.36
02.03.04.12	BUZONETA DE CONCRETO F'C=210KG DIAMETRO INTERNO 0.60M	und	1.00	775.15	775.15
02.03.05	DADO DE ANCLAJE				7,238.11
02.03.05.01	CONCRETO F'C 140 kg/cm2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	m3	22.40	323.13	7,238.11
02.03.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				438,700.19
02.03.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200x160mm	und	195.00	2,117.47	412,906.65
02.03.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 250X160MM	und	2.00	2,117.47	4,234.94
02.03.06.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 315x160mm	und	10.00	2,155.86	21,558.60
02.03.07	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				26,539.05
02.03.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	43.38	8,620.47
02.03.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	14.52	2,885.41
02.03.07.03	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	198.72	75.65	15,033.17
02.03.08	INTERFERENCIAS Y OTROS				65,801.41
02.03.08.01	EMPALMES DE TUBERÍAS DN 200/250/315/400MM A BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	8.00	654.66	5,237.28
02.03.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	35.00	594.18	20,796.30
02.03.08.03	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø4" SAL PROVISIONAL DE ALCANTARILLADO PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	glb	1.00	13,119.68	13,119.68
02.03.08.04	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	25.28	1,054.12	26,648.15
	COSTO DIRECTO (II)				3,276,398.92
	Costos Directos (I+II)		S/.		11,025,489.53
	Gastos Generales (10.0000000% CD)		S/.		1,102,548.95
	Gastos Generales Fijos (1.3167667% CD)		S/.		145,179.97
	Gastos Generales variables (8.6832333% CD)		S/.		957,368.98
	Utilidad (5.0000000% CD)		S/.		551,274.48
	Sub total		S/.		12,679,312.96
	IGV (18.00%)		S/.		2,282,276.33
	Total		S/.		14,961,589.29

Son: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES

* El monto ha sido calculado a la fecha del mes del valor referencial: setiembre 2022


 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

PRESUPUESTO



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

PRESUPUESTO

Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVICIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Lugar TUMBES-TUMBES-TUMBES

Fecha del valor referencial: setiembre del 2022

SUBPRESUPUESTO 001 PAVIMENTACIÓN - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PAVIMENTO RIGIDO				7,749,090.61
01.01	OBRAS PROVISIONALES				115,419.16
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1,449.07	1,449.07
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANA	m2	60.00	93.42	5,605.20
01.01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAI.	mes	10.00	2,450.94	24,509.40
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	35,060.00	35,060.00
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				48,795.49
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECCTIVA	glb	1.00	5,732.60	5,732.60
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	23,140.00	23,140.00
01.01.05.03	PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				19,922.89
01.01.05.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	mes	10.00	630.00	6,300.00
01.01.05.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	mes	10.00	126.00	1,260.00
01.01.05.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	mes	10.00	272.60	2,726.00
01.01.05.03.04	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	mes	10.00	277.20	2,772.00
01.01.05.03.05	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	glb	1.00	3,982.80	3,982.80
01.01.05.03.06	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	glb	1.00	2,882.09	2,882.09
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				199,250.94
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	31,465.86	2.14	67,336.94
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	13,600.00	13,600.00
01.02.03	DEMOLICIONES				118,314.00
01.02.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.	m2	4,962.76	14.03	69,627.52
01.02.03.02	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL	m2	16,730.75	2.91	48,686.48
01.03	PAVIMENTACION				6,459,434.69
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,052,916.64
01.03.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	m3	23,465.66	8.03	188,429.25
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ UÑA EN LOSA EN PAVIMENTO	m3	28.29	46.41	1,312.94
01.03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	26,715.86	4.08	109,000.71
01.03.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 6" A 8" E=0.30M	m2	26,715.86	11.88	317,384.42
01.03.01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.20M	m2	26,715.86	17.96	479,816.85
01.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 300 GR/M2	m2	26,715.86	3.94	105,260.49
01.03.01.07	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M	m2	26,715.86	16.54	441,880.32
01.03.01.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	32,397.76	12.65	409,831.66


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01.03.02	PAVIMENTO RIGIDO				3,600,297.33
01.03.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=280 Kg/cm2, e=0.20 m. - CEMENTO TIPO MS	m2	14,735.11	114.38	1,685,401.88
01.03.02.02	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=300/ KG/CM2, e=0.25m. - CEMENTO TIPO MS	m2	11,980.75	152.34	1,825,147.46
01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	m	251.46	12.80	3,218.69
01.03.02.04	UÑA EN TERMINO DE LOSA DE 0.20X0.50m CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	28.29	537.22	15,197.95
01.03.02.05	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	26,715.86	2.67	71,331.35
01.03.03	JUNTAS				784,006.28
01.03.03.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 6mm	m	14,116.78	13.67	192,976.38
01.03.03.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	4,087.00	44.07	180,114.09
01.03.03.03	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=12.5CM - VARILLA LISA Ø 1 1/4" X 46 CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,428.00	60.52	207,462.56
01.03.03.04	JUNTA LONGITUDINAL - BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=10 CM Ø 1/2"X95 CM @ 76CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,576.78	24.14	86,343.47
01.03.03.05	JUNTA LONGITUDINAL - BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=12.5 CM Ø 5/8"X 95CM @ 91CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,025.00	27.22	82,340.50
01.03.03.06	JUNTA DE CONSTRUCCION ASFALTICA E=1"	m	5,572.00	6.24	34,769.28
01.03.04	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO				22,214.44
01.03.04.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	84.90	21.56	1,830.44
01.03.04.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL	m2	646.00	21.56	13,927.76
01.03.04.03	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	98.27	21.56	2,118.70
01.03.04.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES SEGUN TIPO	m2	131.60	32.96	4,337.54
01.04	VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES DE CONFINAMIENTO				787,318.83
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				275,062.11
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL P/VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	m3	1,538.20	46.41	71,387.86
01.04.01.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS, RAMPAS	m2	3,573.45	5.79	20,690.28
01.04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE CAPA DE HORMIGON E=0.30M	m2	3,573.45	34.56	123,498.43
01.04.01.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE AFIRMADO E=0.10M	m2	3,573.45	9.84	35,162.75
01.04.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	1,922.75	12.65	24,322.79
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				444,118.38
01.04.02.01	VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ACABADO SEMI PULIDO INC/ BRUÑAS	m2	3,573.45	64.80	231,559.56
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m	1,364.00	12.12	16,531.68
01.04.02.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	395.00	94.15	37,189.25
01.04.02.04	SADINEL DE CONFINAMIENTO EN VEREDAS DE 0.20X0.40M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	2,398.58	61.98	148,663.99
01.04.02.05	CURADO DE LOSA DE VEREDAS	m2	3,810.45	2.67	10,173.90
01.04.03	JUNTAS				9,045.00
01.04.03.01	JUNTA ASFALTICA EN VEREDAS E=1"	m	1,340.00	6.75	9,045.00
01.04.04	OTROS				59,093.34
01.04.04.01	PINTADO DE BORDE DE SARDINEL EN VEREDAS CON PINTURA DE TRAFICO	m2	2,702.29	18.13	48,992.52
01.04.04.02	TARRAJEO DE SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M, PROP: 1 :4	m	399.00	19.70	7,860.30
01.04.04.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	6.00	117.20	703.20
01.04.04.04	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	6.00	256.22	1,537.32
01.05	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				187,666.99
01.05.01	LIMPIEZA FINAL GENERAL DE LA OBRA	m2	31,465.86	0.57	17,935.54
01.05.02	BOMBEO DE AGUA PROVINIENTE DE NIVEL FREATICO	dia	90.00	881.68	79,351.20
01.05.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	85.74	1,054.12	90,380.25
	COSTO DIRECTO (I)				7,749,090.61


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

SUBPRESUPUESTO 002 SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO				3,276,398.92
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				29,550.03
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LÍNEAS-REDES	m	3,800.32	1.97	7,486.63
02.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1,840.77	3.51	6,461.10
02.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVÍO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	12.00	42.25	507.00
02.01.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	481.19	2,887.14
02.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	809.20	4,855.20
02.01.06	PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	3,676.48	7,352.96
02.02	RED DE AGUA POTABLE				985,589.24
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				410,383.80
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				25,474.15
02.02.01.01.01	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 110-200MM DE 1,50 M PROF.	m	1,959.55	13.00	25,474.15
02.02.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				35,565.84
02.02.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 110-200MM PARA TODA PROF.	m	1,959.55	4.03	7,896.99
02.02.01.02.02	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,959.55	14.12	27,668.85
02.02.01.03	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				131,035.11
02.02.01.03.01	CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	34.62	67,839.62
02.02.01.03.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	8.13	15,931.14
02.02.01.03.03	CAMA DE ARENA E=0.20 SCT P/TUBERÍA DN 110-200MM	m	1,959.55	24.12	47,264.35
02.02.01.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				137,854.34
02.02.01.04.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 110-200MM. 1,50 M PROF.	m	1,959.55	70.35	137,854.34
02.02.01.05	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				80,454.36
02.02.01.05.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDEENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	3,004.27	14.13	42,450.34
02.02.01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	3,004.27	12.65	38,004.02
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				196,640.10
02.02.02.01	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 110MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,692.73	82.88	140,293.46
02.02.02.02	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	231.11	171.58	39,653.85
02.02.02.03	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	35.71	270.87	9,672.77
02.02.02.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 110MM NTP 1452	m	1,692.73	3.43	5,806.06
02.02.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 160MM NTP 1452	m	231.11	4.27	986.84
02.02.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 200MM NTP 1452	m	35.71	6.36	227.12
02.02.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				18,849.76
02.02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 110MM NTP ISO 1452 PN 10	m	1,692.73	9.48	16,047.08
02.02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 160MM NTP ISO 1452 PN 10	m	231.11	10.33	2,387.37
02.02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 200MM NTP ISO 1452 PN 10	m	35.71	11.63	415.31
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				12,971.84
02.02.04.01	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 110MM	und	2.00	191.96	383.92
02.02.04.02	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160MM	und	4.00	405.55	1,622.20
02.02.04.03	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 110MM	und	3.00	189.61	568.83
02.02.04.04	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 160MM	und	1.00	396.90	396.90
02.02.04.05	REDUCCIÓN DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DN 160-110MM	und	5.00	399.25	1,996.25


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.02.04.06	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN100MM (R=110/127,8)	und	9.00	225.65	2,030.85
02.02.04.07	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 150MM (R= 160/181,6)	und	1.00	286.65	286.65
02.02.04.08	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 200MM (R= 200/235)	und	2.00	396.65	793.30
02.02.04.09	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE P.V.C UF-SP DN 110 - 200MM	und	27.00	90.43	2,441.61
02.02.04.10	CONCRETO F'C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 110-160MM.	und	27.00	90.79	2,451.33
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				7,038.43
02.02.05.01	VÁLVULA CPTA.CC, HO.DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 100MM	und	7.00	465.25	3,256.75
02.02.05.02	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 110 MM INCL. REGISTRO	und	7.00	540.24	3,781.68
02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO				3,950.56
02.02.06.01	SUMINISTRO DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS	und	1.00	2,981.06	2,981.06
02.02.06.02	INSTALACIÓN DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS INCL. ANCLAJE	und	1.00	969.50	969.50
02.02.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				271,038.30
02.02.07.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 110MM.	und	205.00	1,266.72	259,677.60
02.02.07.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 160MM.	und	9.00	1,262.30	11,360.70
02.02.08	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				57,231.99
02.02.08.01	CORTE Y ROTURA PAVIMENTO RÍGIDO-CONCRETO DE 6" (INCL. PERFILADO BORDES)	m2	147.08	40.84	6,006.75
02.02.08.02	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO (INC.SUB BASE,BASE.) EN CRUCES DE TUBERÍAS	m2	147.08	161.74	23,788.72
02.02.08.03	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	43.38	8,911.99
02.02.08.04	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	14.52	2,982.99
02.02.08.05	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	205.44	75.65	15,541.54
02.02.09	EMPALMES A RED EXISTENTES				7,484.46
02.02.09.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 110MM	und	6.00	144.72	868.32
02.02.09.02	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 160MM	und	6.00	202.73	1,216.38
02.02.09.03	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 200MM	und	2.00	113.17	226.34
02.02.09.04	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø2" PROVISIONAL DE AGUA PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	glb	1.00	5,173.42	5,173.42
02.03	RED DE ALCANTARILLADO				2,261,259.65
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,132,649.32
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				105,483.39
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SATURADO A MÁQUINA P/BUZÓN	m3	349.54	12.86	4,495.08
02.03.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 1,51 m a 2,00 m Prof.	m	338.35	23.73	8,029.05
02.03.01.01.03	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,01 m a 2,50 m Prof.	m	338.35	33.53	11,344.88
02.03.01.01.04	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,51 m a 3,00 m Prof.	m	367.22	40.58	14,901.79
02.03.01.01.05	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,01 m a 3,50 m Prof.	m	127.58	48.19	6,148.08
02.03.01.01.06	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,51 m a 4,00 m Prof.	m	184.88	52.04	9,621.16
02.03.01.01.07	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	56.35	7,938.59
02.03.01.01.08	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 4,51 M A 5,00 M PROF.	m	70.20	67.65	4,749.03
02.03.01.01.09	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	112.75	12,626.87
02.03.01.01.10	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	153.72	16,534.12
02.03.01.01.11	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 de 6,01 m a 6.50 m Prof.	m	53.78	169.11	9,094.74
02.03.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				51,476.73
02.03.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 200 - 250 para toda Prof.	m	1,497.25	3.85	5,764.41
02.03.01.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 315 - 400 para toda Prof.	m	343.52	6.93	2,380.59
02.03.01.02.03	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,840.77	23.54	43,331.73
02.03.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				154,915.02
02.03.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	338.35	57.51	19,458.51
02.03.01.03.02	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.51 HASTA 3.00 m	m	367.22	61.73	22,668.49
02.03.01.03.03	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.01 HASTA 3.50 m	m	127.58	65.98	8,417.73
02.03.01.03.04	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.51 HASTA 4.00 m	m	184.88	113.51	21,004.22


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
02.03.01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.01 HASTA 4.50 M	m	140.88	125.47	17,676.21
02.03.01.03.06	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.51 HASTA 5.00 m	m	70.20	158.17	11,103.53
02.03.01.03.07	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.01 HASTA 5.50 m	m	111.99	179.71	20,125.72
02.03.01.03.08	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.51 HASTA 6.00 M	m	107.56	212.74	22,882.31
02.03.01.03.09	ENTIBADO DE ZANJA DE 6.01 HASTA 6.50 M	m	53.78	215.29	11,578.30
02.03.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				192,548.59
02.03.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250mm	m	1,497.25	44.07	65,983.81
02.03.01.04.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250mm.	m	1,497.25	9.28	13,894.48
02.03.01.04.03	CAMA DE ARENA E=0.30 Sct P/Tubería DN 200-250mm	m	1,497.25	46.43	69,517.32
02.03.01.04.04	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL.PRINCIPAL DN 315-400mm	m	343.52	57.36	19,704.31
02.03.01.04.05	CAMA DE ARENA E=0.10m. ZANJA P/TUB DN 315-400mm.	m	343.52	10.64	3,655.05
02.03.01.04.06	CAMA DE ARENA E=0.30 SCT P/TUBERÍA DN 315-400mm	m	343.52	57.62	19,793.62
02.03.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				392,234.07
02.03.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 1.51 m a 2.00 m Prof.	m	338.35	93.28	31,561.29
02.03.01.05.02	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.01 m a 2.50 m Prof.	m	338.35	127.34	43,085.49
02.03.01.05.03	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.51 m a 3.00 m Prof.	m	367.22	163.11	59,897.25
02.03.01.05.04	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.01 m a 3.50 m Prof.	m	127.58	196.38	25,054.16
02.03.01.05.05	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.51 m a 4.00 m Prof.	m	184.88	231.74	42,844.09
02.03.01.05.06	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	265.67	37,427.59
02.03.01.05.07	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400MM DE 4.51 M A 5.00 M PROF.	m	70.20	373.47	26,217.59
02.03.01.05.08	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	421.19	47,169.07
02.03.01.05.09	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	471.06	50,667.21
02.03.01.05.10	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 315 - 400mm DE 6,01 M A 6,50 M PROF.	m	53.78	526.41	28,310.33
02.03.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				235,991.52
02.03.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	8,812.23	14.13	124,516.81
02.03.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	8,812.23	12.65	111,474.71
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				347,439.24
02.03.02.01	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,425.15	111.09	158,319.91
02.03.02.02	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 250 INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	72.10	224.60	16,193.66
02.03.02.03	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 315MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	128.41	339.48	43,592.63
02.03.02.04	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 400MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	215.12	550.92	118,513.91
02.03.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200mm	m	1,425.15	5.09	7,254.01
02.03.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 250mm.	m	72.10	5.09	366.99
02.03.02.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 315 mm	m	128.41	8.22	1,055.53
02.03.02.08	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 400 mm	m	215.12	9.96	2,142.60
02.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				32,855.18
02.03.03.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 200 mm	m	1,425.15	16.38	23,343.96
02.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 250 mm	m	72.10	18.35	1,323.04
02.03.03.03	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 315 mm	m	128.41	22.32	2,866.11
02.03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 400 mm	m	215.12	24.74	5,322.07
02.03.04	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)				210,037.15
02.03.04.01	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,20 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	3,184.18	6,368.36
02.03.04.02	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	3,466.53	6,933.06
02.03.04.03	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	8.00	4,021.56	32,172.48


 Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.03.04.04	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	6.00	4,631.06	27,786.36
02.03.04.05	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	5,844.86	11,689.72
02.03.04.06	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	5.00	6,826.65	34,133.25
02.03.04.07	BUZÓN TIPO I Di=1.2M. HASTA 4,00 M PROF. (ENCOF.EXTER. E INTER)	und	1.00	7,808.80	7,808.80
02.03.04.08	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 4,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	9,773.77	9,773.77
02.03.04.09	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	3.00	11,515.54	34,546.62
02.03.04.10	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	12,395.11	24,790.22
02.03.04.11	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 6,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	13,259.36	13,259.36
02.03.04.12	BUZONETA DE CONCRETO F'C=210KG DIAMETRO INTERNO 0.60M	und	1.00	775.15	775.15
02.03.05	DADO DE ANCLAJE				7,238.11
02.03.05.01	CONCRETO F'C 140 kg/cm2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	m3	22.40	323.13	7,238.11
02.03.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				438,700.19
02.03.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200x160mm	und	195.00	2,117.47	412,906.65
02.03.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 250X160MM	und	2.00	2,117.47	4,234.94
02.03.06.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 315x160mm	und	10.00	2,155.86	21,558.60
02.03.07	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				26,539.05
02.03.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	43.38	8,620.47
02.03.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	14.52	2,885.41
02.03.07.03	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	198.72	75.65	15,033.17
02.03.08	INTERFERENCIAS Y OTROS				65,801.41
02.03.08.01	EMPALMES DE TUBERÍAS DN 200/250/315/400MM A BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	8.00	654.66	5,237.28
02.03.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	35.00	594.18	20,796.30
02.03.08.03	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø4" SAL PROVISIONAL DE ALCANTARILLADO PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	glb	1.00	13,119.68	13,119.68
02.03.08.04	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	25.28	1,054.12	26,648.15
	COSTO DIRECTO (II)				3,276,398.92

	Costos Directos (I+II)	S/.	11,025,489.53
	Gastos Generales (10.0000000% CD)	S/.	1,102,548.95
	Utilidad (5.0000000% CD)	S/.	551,274.48
	Sub total	S/.	12,679,312.96
	IGV (18.00%)	S/.	2,282,276.33
	Total	S/.	14,961,589.29

Son: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

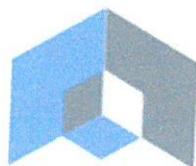
LUGAR: TUMBES - TUMBES - TUMBES

	<u>SUB PRESUPUESTO</u>	<u>COSTO DIRECTO</u>
001	PAVIMENTACIÓN - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO	S/ 7,749,090.61
002	SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO)	S/ 3,276,398.92
	<u>COSTO DIRECTO</u>	S/ 11,025,489.53
	GASTOS GENERALES 10.0000000% C.D.	S/ 1,102,548.95
	UTILIDAD 5.0000000% C.D.	S/ 551,274.48
	<u>SUB TOTAL</u>	S/ 12,679,312.96
	IGV 18.00%	S/ 2,282,276.33
	<u>PRESUPUESTO DE OBRA</u>	S/ 14,961,589.29



 Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

OBRA : "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

LUGAR: TUMBES-TUMBES-TUMBES

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

Datos: Obra 10 meses

1.00 GASTOS GENERALES FIJOS (No Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)

		S/.
1.01	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:	S/.
	Documentos de Presentación (Adquisición de Bases , Gastos Notariales, Copias, etc.)	2,929.21
	Visitas a la zona de ejecución de la Obra	4,708.37
	Fianzas: Contratación	
	Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la liquidación)	17,908.60
	Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo	10,745.19
	Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales	21,490.35
	Seguros: Contratación	
	Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo (vigencia durante ejecución de la obra)	31,340.12
	Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (vigencia durante ejec. de obra)	5,372.58
	Poliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores	1,000.00
	Expediente:	
	Elaboración de la Propuesta	3,000.00
1.02	GASTOS INDIRECTOS VARIOS:	
	Pagos para Autorización Municipal, Derechos de Trámite y Control, Carta Fianza	14,326.92
	Tasa de aplicación al SENCICO	25,358.63
	Otros Gastos Financieros u Obligaciones Fiscales	5,000.00
	Pago por derecho de tramite PMA infraestructura pre existente	2,000.00
	TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS :	S/. 145,179.97

2.00 GASTOS GENERALES VARIABLES (Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)

2.01 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA:

Personal:

	<u>Cant.</u>	<u>Jornada</u>	<u>Periodo</u>		S/.
Residente Obras - Ing. Civil	1.00	x 100%	x 10	meses	90,000.00
Asistente del residente - Ing. Civil	1.00	x 100%	x 10	meses	60,000.00
Especialista de Calidad -Ing. Civil	1.00	x 100%	x 10	meses	60,000.00
Ingeniero Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	1.00	x 100%	x 10	meses	70,000.00
Ingeniero Especialista ambiental	1.00	x 100%	x 10	meses	60,000.00
Especialista en Arqueología (Responsable de elaborar PMA)	1.00	x 100%	x 3	meses	20,999.76
Especialista en Asistencia Medica	1.00	x 100%	x 10	meses	30,000.00
Maestro de Obras (OG)	1.00	x 100%	x 10	meses	36,000.00
Topografo (OG)	1.00	x 100%	x 10	meses	29,998.00
Ayudante de Topografía (OG)	2.00	x 70%	x 10	meses	21,000.00
Almacenero	1.00	x 100%	x 10	meses	20,000.00
Sueldos, Bonif. y Benef. Personal de Guardianía :					
Guardianía (OG)	2.00	x 100%	x 10	meses	30,000.00
Seguros: Montos Estimados					5,579.81
Alq. de Camioneta 4x4incl. Combustible y chofer (doble cabina)	1.00	x 100%	x 10	meses	60,000.00


 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

	<u>Monto</u>	<u>Factor</u>	<u>Periodo</u>	S/.
<u>Útiles de Oficina, Amortización de Equipos:</u>				
Oficinas incl. Mobiliario	1500	100%	10 meses	15,000.00
Equipos de Cómputo, calculadoras, impresoras etc.	1000	100%	10 meses	10,000.00
Equipos de Topografía, de dibujo, winchas, etc.(OG)	1000	100%	10 meses	10,000.00
Útiles de Oficina	1000	100%	10 meses	10,000.00
<u>Mantenimiento de Servicios para la obra y Oficina :</u>				
Servicio de Electricidad	350	1	10 meses	3,500.00
Servicio de Telefonía e Internet	300	1	10 meses	3,000.00
Adquisición de agua en Bidon	400	1	10 meses	4,000.00
Estudio para calidad de obra (Diseño de mezcla, probetas, proctor, granulometría y otros)				
- Ensayo de Compresión de Testigos	60.00		S/60.00 Precio	3,600.00
- Ensayo de proctor	10.00		S/120.00 Precio	1,200.00
- Ensayo de Granulometría	10.00		S/800.00 Precio	8,000.00
- Ensayo de Diseño de Mezcla	20.00		S/1,000.00 Precio	20,000.00

2.02 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINA

	<u>Cant.</u>	<u>Jornada</u>	<u>Periodo</u>	S/.
<u>Sueldos, Bonif. y Benef. Personal Administrativo:</u>				
Contador	1.00 x	100% x	10 meses	50,000.00
Secretaria	1.00 x	100% x	10 meses	25,000.00
<u>Local - Oficina Principal</u>				
Depreciación o Alquiler de Local Central c/mobiliario	1200	100%	10 meses	12,000.00
<u>Útiles de Oficina, Amortización de Equipos:</u>				
Útiles de Oficina	1000	100%	10 meses	10,000.00
Equipos de Cómputo, Software, calculadoras, plotter, etc.	1000	100%	10 meses	10,000.00
Servicios de Fotocopiado, Video, foto, Fax, etc.	1000	100%	10 meses	10,000.00

2.03 GASTOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Fianzas: Renovaciones

Renovación de Fianza por Garantía de Adelanto en Efectivo 10%

S/ 52,830.47

Monto de contrato = C (sub total)

Monto de Carta Fianza = 0.10*C

Tasa de Interés Anual promedio =5%

Renovación de Fianza por Garantía de Adelanto en Materiales 20%

S/ 105,660.94

Monto de contrato = C (sub total)

Monto de Carta Fianza = 0.20*C

Tasa de Interés Anual promedio =5%

TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES :

S/ 957,368.98

TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES (1 y 2):

S/ 1,102,548.95

% DEL COSTO DIRECTO

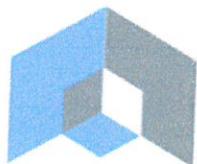
10.00%

TOTAL GASTOS GENERALES :

10.00%


 Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO 5



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, Representante común de **CONSORCIO REGIONAL NORTE**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Tumbes, 20 de enero del 2023



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

José Félix Gaitán Cabrera
Representante Común
CONSORCIO REGIONAL NORTE

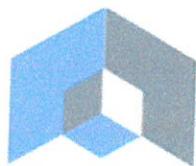
Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO 6



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE**

Este documento no ha sido
redactado en esta notaría

ANEXO N° 6 CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN:



1. **"EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C."**, IDENTIFICADO CON RUC N° 20325976455, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11001163, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° II -SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA CON DOMICILIO EN AV. 13 DE JULIO N° 535 A BAR.CHONTAPACCHA - CAJAMARCA. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 26616771, CON PODERES INSCRITOS EN LA MISMA PARTIDA ELECTRÓNICA,
2. **"GALVEZ TRANS E.I.R.L."**, IDENTIFICADO CON RUC N° 20494207495, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11022163 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS ZONA REGISTRAL N° XI- SEDE ICA OFICINA REGISTRAL DE ICA CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO UGARTE N° 344 - PARCONA - ICA - ICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21783947, CON PODERES INSCRITOS EN LA MISMA PARTIDA ELECTRÓNICA,

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

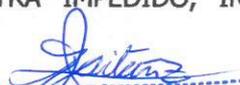
I.- ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS: "EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C." "GALVEZ TRANS E.I.R.L." ELLAS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y E.I.R.L., QUIENES TIENEN POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, EN ESE SENTIDO Y ESTANDO DEBIDAMENTE FACULTADOS LOS REPRESENTANTES LEGALES CONFORME SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL; PARA LO CUAL ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN EN DENOMINAR AL PRESENTE CONSORCIO COMO: "CONSORCIO REGIONAL NORTE".

II.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO:

SEGUNDA.- IGUALMENTE DE COMÚN ACUERDO SE DESIGNA A DON JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA, IDENTIFICADO CON DNI N° 26616771, CON DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: coqafecontratistas@gmail.com, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO; DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO, NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ESTE DOCUMENTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. AVISANDO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1149. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA






GALVEZ TRANS E.I.R.L.
CONSTITUIDA EN LA CIUDAD DE TUMBES
CARLOTA JUDY RAMIREZ P. DE GALVEZ
GERENTE GENERAL

DE COMÚN ACUERDO SE FIJA EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO EN: **JR. HUÁNUCO N° 119 - CAJAMARCA**, DONDE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD.

III.- OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL NEGOCIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

CUARTA.- EL NEGOCIO A DESARROLLARSE POR EL "**CONSORCIO REGIONAL NORTE**", CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA, "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

IV.- CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO CONCLUYE CON EL ACTA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA EFECTUADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

SEXTA.- EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 438° Y 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, **LOS CONSORCIADOS** DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, POR LO TANTO NO ESTA SUJETA A INSCRIPCIÓN REGISTRAL. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

V.- CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

SÉTIMA.- A EFECTOS DE REALIZAR CADA TRAMO DEL NEGOCIO ENCOMENDADO, ES POTESTATIVO DE CADA **CONSORCIADO** HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN CON LOS QUE CUENTE.

VI.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, ENTRE **LOS CONSORCIADOS**, ESTAS ACUERDAN QUE **DON JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **N°26616771**, DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, ADICIONALMENTE ASUMIRÁ EL CARGO DE GERENTE DEL NEGOCIO HASTA LA CULMINACIÓN DEL MISMO.

NOVENA.- **LOS CONSORCIADOS** ACUERDAN QUE EL GERENTE DEL NEGOCIO SERA EL RESPONSABLE DE LA PARTE OPERACIONAL DEL NEGOCIO Y DE TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS DEL NEGOCIO. EN CASO DE NO HABER ACUERDO A EFECTO DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, COMO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE SEAN DE INTERÉS DE **LOS CONSORCIADOS** LA DECISIÓN FINAL LA TENDRÁ EL GERENTE DEL NEGOCIO.


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

VII.- RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

DÉCIMA .- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- GALVEZ TRANS E.I.R.L..... 60%
- EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.....40%

VIII.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE: GALVEZ TRANS E.I.R.L. [60%]

- EJECUCIÓN DE LA OBRA
- VINCULACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- RESPONSABILIDAD INDIVIDUALIZADA CON EXPERIENCIA DE LA EMPRESA
- APOORTE DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

OBLIGACIONES DE: EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. [40%]

- EJECUCIÓN DE LA OBRA
- VINCULACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ESPECIALISTA
- ENCARGADO DE TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS
- APOORTE DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
- LIQUIDACIÓN DE OBRA

TOTAL DE OBLIGACIONES [100%]

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES RESPONDERÁN EN FORMA PARTICULAR FRENTE A LOS TERCEROS CON QUIENES HUBIESE ASUMIDO OBLIGACIONES. EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS.

NO OBSTANTE ESTO, PREVIO ACUERDO DE JUNTA, SERÁ POSIBLE CELEBRAR CONTRATOS EN LOS CUALES SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE **LOS CONSORCIADOS** RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE ANTE TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APOORTE. ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, LOS MISMOS SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD.

DÉCIMA CUARTA.- LOS CONSORCIADOS TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR, TRIMESTRALMENTE, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO DEL NEGOCIO.

J. Gaitán
 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 159 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1064 DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

J. Galvez



GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 Carlota Judy Ramirez P. de Galvez
 GERENTE GENERAL

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN, DENTRO DEL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A NO REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDÉNTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PERJUDIQUE DIRECTAMENTE AL NEGOCIO DEL CONSORCIO, DEBIENDO DE PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO COMERCIANTE.

DÉCIMA SEXTA.- IGUALMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

IX.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO SERA SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. PARA TAL EFECTO, QUEDA DESIGNADO COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONSORCIADO: "**EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.**" IDENTIFICADO CON RUC N° 20325976455, A QUIÉN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, DEBIENDO EMITIR LA FACTURACIÓN POR LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL CONSORCIO, ASÍ COMO REQUERIR LOS DOCUMENTOS DE GASTO QUE DEBERÁN EMITIRSE CON SU RAZÓN SOCIAL "**EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.**", RECIBIRÁ EN SUS CUENTAS BANCARIAS LOS DEPÓSITOS DE DINERO CORRESPONDIENTES A LAS VALORIZACIONES DEL AVANCE DE LA OBRA; ASÍ COMO TAMBIÉN EJECUTARÁ LOS PAGOS DE LAS FACTURAS Y TODOS LOS GASTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS QUE DEMANDEN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y OTROS QUE SE EFECTÚEN COMO CONSORCIO, SERÁN ASUMIDOS EN PARTES PROPORCIONALES, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO INDIVIDUAL DEL NEGOCIO.

X.- CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

VIGÉSIMA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADAS COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

XI.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y FORMALIDAD:

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

POR EL SOLO MÉRITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE INMEDIATO UNA VEZ SUSCRITO Y CERTIFICADAS LAS FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES A FIN DE DARLE LA FORMALIDAD CORRESPONDIENTE E INSCRIBIRLO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE.

XII.- COMPETENCIA ARBITRAL:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE DERECHO, MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA, DESIGNANDO UN ARBITRO CADA CONSORCIADO. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEBERÁ SER DESIGNADO POR LOS DOS ARBITROS.

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

SI EN EL PLAZO DE (15) DÍAS DE PRODUCIDA LA CONTROVERSIA, NO SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL, ESTE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUMBES CUYAS REGLAS SERÁN APLICABLES AL ARBITRAJE.

EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, ASÍ COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN PARA LAS PARTES Y, EN SU CASO, PARA LA SOCIEDAD.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE ICA, EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2023.

EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS
CONSULTORES ING. S.A.C.
Ing. Mg. José Félix Gaitán C.
Reg. C.I.P. 49660
GERENTE GENERAL



Consortiado 1

JOSE FELIX GAITAN CABRERA
DNI N° 26616771
REPRESENTANTE LEGAL
EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y
CONSULTORES INGENIEROS SAC.

GALVEZ TRANS E.I.R.L

Carlota Judy Ramirez P. de Galvez
GERENTE GENERAL



Consortiado 2

CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ
DNI N° 21783947
REPRESENTANTE LEGAL
GALVEZ TRANS E.I.R.L.

CERTIFICACION A LA VUELTA →

GALVEZ TRANS E.I.R.L
Carlota Judy Ramirez P. de Galvez
GERENTE GENERAL



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO. 21783947, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "GALVEZ TRANS E.I.R.L." SEGÚN FACULTAD INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11022163, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE ICA. CERTIFICACIÓN QUE EFECTUÓ BAJO EL ALCANCE DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049. =====

NASCA, 05 DE ENERO DEL 2023.



Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.I.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



LUIS GONZALO LIBON URRUTIA
ABOGADO
NOTARIO DE NASCA

LEGALIZACION DE FIRMA E IMPRESION DE HUELLA DACTILAR. - CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON JOSE FELIX GAITAN CABRERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 26616771, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE "EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C." SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11001163 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CAJAMARCA. LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACION A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SUS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.-----
PIURA, 04 DE ENERO DEL 2023. ----- ICHA.




CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA
Colegio de Notarios
Piura y Ica
Carolina Nuñez Ricalde


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



0087296065



**NOTARIA
NUÑEZ RICALDE CAROLINA MERCEDES
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 26616771
Primer Apellido GAITAN
Segundo Apellido CABRERA
Nombres JOSE FELIX

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**GAITAN CABRERA, JOSE FELIX
DNI 26616771**

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 47506949 - Katherine Ivone Chero Ancajima

Fecha de Transacción: 04-01-2023 18:12:56

Entidad: 10028108554 - NUÑEZ RICALDE CAROLINA MERCEDES

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0087296065



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



0087308545



NOTAKIA LIBON URRUTIA LUIS ERNESTO SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 21783947
 Primer Apellido RAMIREZ
 Segundo Apellido PALOMINO DE GALVEZ
 Nombres CARLOTA JUDY
 Estatura 155
 Género Femenino
 Nacimiento 19/05/1966
 Nivel Educativo SECUNDARIA COMPLETA
 Estado Civil CASADO
 Fecha de Emisión 17/11/2022
 Fecha de Inscripción 22/07/2003

INFORMACIÓN DE NACIMIENTO

País PERU
 Departamento ICA
 Provincia PISCO
 Distrito PISCO
 Nombre Padre GUILLERMO
 Nombre Madre MAXIMA

INFORMACIÓN DE DOMICILIO

Departamento ICA
 Provincia ICA
 Distrito PARCONA
 Dirección A.UGARTE 344

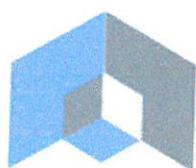
CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ, CARLOTA JUDY
 DNI 21783947


 Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49860
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO N° 9



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE**

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 20 de enero del 2023


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

José Félix Gaitán Cabrera
Representante Común
CONSORCIO REGIONAL NORTE

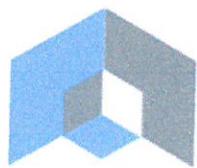

Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁰ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

REMYPE



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20325976455

Razón Social : EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES
INGENIEROS SAC.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : AV.13 DE JULIO NRO. 535 INT. A BAR. CHONTAPACCHA
(A 3 CDR DE I.E. SAN RAMON)

Distrito : CAJAMARCA

Provincia : CAJAMARCA

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : JOSE FELIX GAITAN CABRERA

Representante Legal : JOSE FELIX GAITAN CABRERA

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000226142-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/02/2010

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/06/2010

Impreso el 04/01/2023 10.16.18

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus María
T: (01) 630-6000


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20494207495

Razón Social : GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Actividad Económica (*) : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CIIU (*) : 4923

Domicilio : CAL. ALFONSO UGARTE 344 (POR LA PLAZA GRAU DE
PARCONA ZONA SUR) ICA ICA

Distrito : PARCONA

Provincia : ICA

Departamento : ICA

Gerente General : --

Representante Legal : JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000673731-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 04/08/2011

(*) CIIU v3 : 60230

(*) Actividad Económica v3 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/08/2011

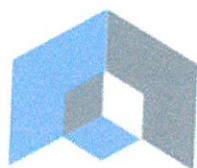
Codigo Nro. 84647

Impreso el 07/08/2020 12.19.49

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

ANEXO N° 10



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022/GRT-CS-I PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-


 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Mediante el presente, el suscrito, **CONSORCIO REGIONAL NORTE**, detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA	CONTRATO N° 012-2013-JA/MPSM	01/03/2013	SOLES	S/. 2, 448,697.58		S/. 2,081,392.94
						(85%) = S/. 2, 081,392.94		
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DEL DISTRITO DE SANTIAGO- ICA- ICA	CONTRATO DE OBRA N° 001-2020_GM/MDS	12/08/2020	SOLES	S/. 3, 757,519.63		S/. 5,651,036.59
						(95%) = S/. 3, 569,643.65		
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0015-2013-ULG-OA-MPN	18/02/2013	SOLES	S/. 3, 338,877.67		S/. 8,656,026.49
						(90%) = S/. 3, 004,989.90		
4	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL C.P. OCUCAJE, CP. BARRIO NUEVO, CPP. LA CAPILLA – DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA-ICA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2013-GORE ICA	14/01/2013	SOLES	S/. 2, 009,538.31		S/. 10,263,657.14
						(80%) = S/. 1, 607,630.65		

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°008-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)

5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCAVELICA (PRIMERA ETAPA)	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2013-MPH	04/03/2013	SOLES	S/. 1,065,027.10		S/. 11,328,684.24
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX, LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA – ICA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 036-20212-ULG-OA-MPN	20/12/2012	SOLES	S/. 3,478,645.72		S/. 14,459,465.39
						(90%) = S/. 3,130,781.15		
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES LIBERTAD, CHINCHA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP. GUADALUPE-DISTRITO DE SALAS	CONTRATO S/N	18/12/2012	SOLES	S/. 1,003,364.31		S/. 15,462,829.70
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO CALLES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II – DISTRITO DE NASCA -ICA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2012-CEP/MPN	30/10/2012	SOLES	S/. 1,303,820.33		S/. 16,766,650.03
TOTAL								S/. 16,766,650.03

Tumbes, 20 de enero del 2023

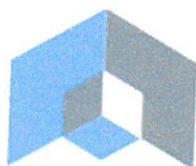

 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

José Félix Gaitán Cabrera
 Representante Común
 CONSORCIO REGIONAL NORTE


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

- ²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
²³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

CONTRATO N°01



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001- 2013
CE/MPSM DERIVADA DE LA LP 002 – 2012 CE/MPSM
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS – PROVINCIA
DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA
2013


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

CONTRATO N° 012-2013-JA/MPSM

CONTRATO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA"

Ingeniero Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20143625843, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 407, representada por el Ing. Guillermo Espinoza Rodas, identificado con DNI N° 08616366, y de otra parte EL CONSORCIO COGAFE - CAJAMARCA, con RUC N° 20325976455, con domicilio legal en Av. 13 de Julio N° 535, Int. A. Barrio Chontapaccha - Cajamarca, inscrita en la Partida N° 11001163 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Cajamarca, debidamente representado por su Representante Legal, José Félix Gaitán Cabrera, con DNI N° 26616771, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha diez de diciembre del Año Dos Mil Doce, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro y el consentimiento con fecha diecinueve de febrero del Año dos Mil Trece, de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001-2013-CEP/MPSM, Derivada de la licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPSM, EN EL MARCO DEL D.U. 016-2012, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, DISTRITO DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA", al CONSORCIO COGAFE - CAJAMARCA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, DISTRITO DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'202,127.68 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL, CIENTO VEINTISIETE Y 68/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional en periodos de valorización según el avance y a valorización, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según

CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA
Ing. Mg. José F. Gaitán Cabrera
Reg. C.I.P. 49660
Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 días** calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección plazo de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato **S/. 220,212.77 (DOSCIENTOS VEINTE MIL, DOSCIENTOS DOCE Y 77/100 NUEVOS SOLES)**, a través de la **Carta Fianza N° 0011-0277-9800022376-12**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"**LA ENTIDAD** otorgará adelantos directos por el 20% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el 20% del adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en plazo que estipula la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



CONSORCIO OC GAFE CAJAMARCA

Ing° Mg. José F. Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
Representante Legal

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
Pagina Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japv_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Telfs Alcaldía : 076-557004
Gerencia : 076-557138
Fax-Sec/Gral : 076-557012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



CONSORCIO COGAE CAJAMARCA
Ing° Mg. José F. Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el domicilio que figuran en la parte de la introducción del contrato para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel, a los un días del mes de marzo de Dos mil, Trece.



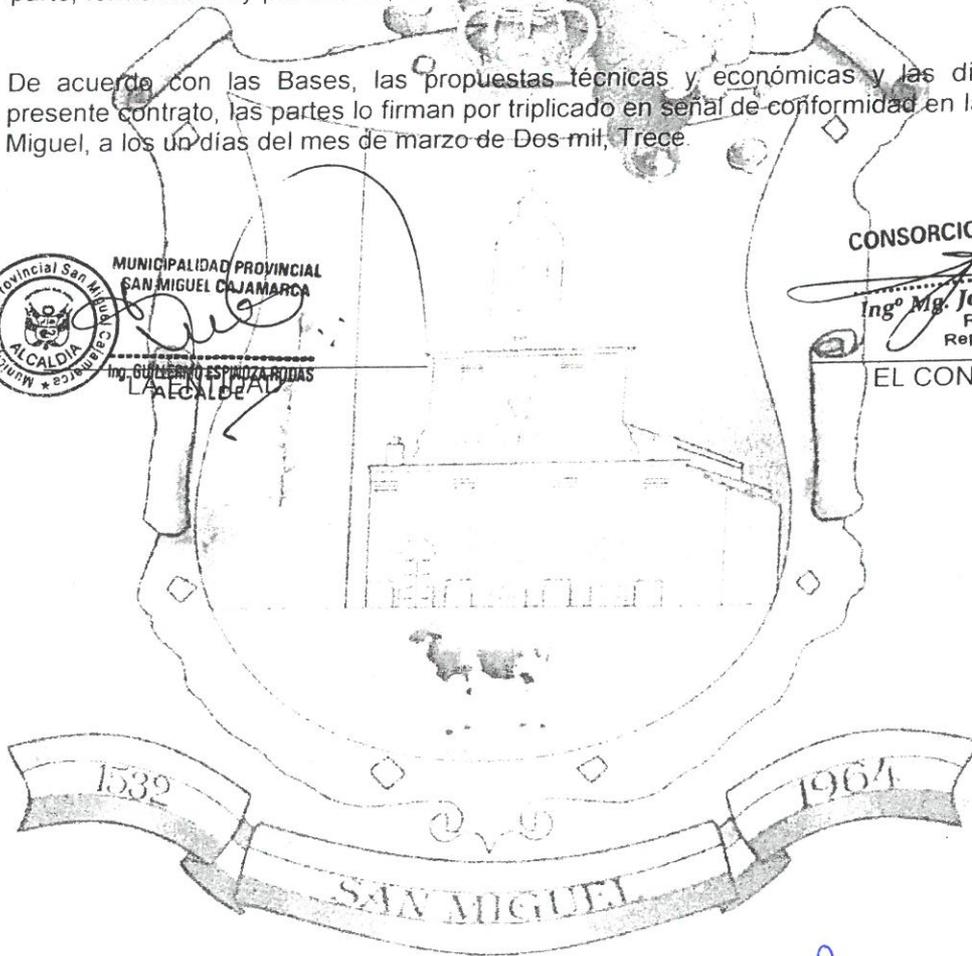
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Ing. GUILLERMO ESPINOZA RUIZ
ALCALDE

CONSORCIO LOGAFEE CAJAMARCA

Ing° Mg. José F. Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
Representante Legal

EL CONTRATISTA



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
Pagina Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japv_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Telfs Alcaldía : 076-557004
Gerencia : 076-557138
Fax-Sec/Gral : 076-557012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

En el supuesto que no se entregue en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

• Si **LA ENTIDAD** considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos al contratista, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS²

"**LA ENTIDAD**" otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto total de la obra.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

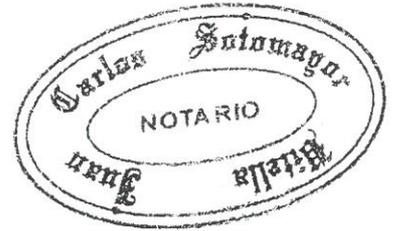
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. GP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
Pagina Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japv_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Telfs Alcaldía : 076-557004
Gerencia : 076-557138
Fax-Sec/Gral : 076-557012



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS PARTES:

LA SOCIEDAD **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20325976455, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ING. **JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26616771, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HUÁNUCO N° 122, CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

LA SOCIEDAD **CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS**, con R.U.C. N° 20257427022, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ING. **Víctor Salomón Medina Abanto**, PERUANO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°08340347, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN PROL. LOS TUSILAGOS MZ. F. LT.2 URB. INDUSTRIAL LAS FLORES.

ANTECEDENTES

PRIMERA:

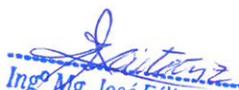
LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDADES MERCANTILES: LAS SOCIEDADES **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.** y **CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS**, DEDICADAS AL MISMO OBJETO, A LA CONSTRUCCIÓN.

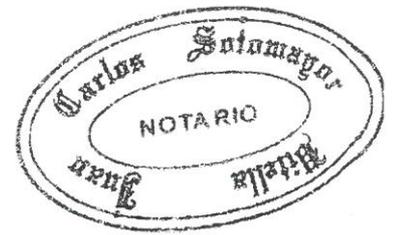
LAS SOCIEDADES **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.** y **CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS**, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA**".

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°- 001-2013 CE/MPSM-DERIVADA DE LP- N°002-2012-CE/MPSM (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS- PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA**", EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETETIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



DURACIÓN DEL CONTRATO

TERCERA

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA.

CUARTA

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA.

EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "**CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA**".

EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, SERÁ EN **AV. 13 DE JULIO N° 535, Int. A. BARRIO CHONTAPACCHA - CAJAMARCA.**

OBLIGACIONES

QUINTA

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

SEXTA

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER: ECONOMICAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS, Y LABORAL CON SU PERSONAL.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL

SÉTIMA

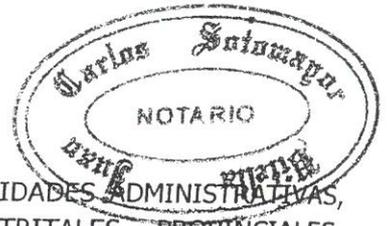
LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL; ECONÓMICAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGAL, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DON **JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **26616771**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.
- 2- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS SEÑALADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY.

EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Ing. Mg. José Félix Gaitán C.
REG. C.I.P. 49660
ABRENTA OMBRENA


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



- 3- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTÓNOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.
- 4- NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO.
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICIAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.
- 5- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY Nº 26782, LEY DE CONCILIACIÓN.
- 6- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS, CONTROVERSIA QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE OBRA.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

OCTAVA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ LLEVADA POR LA **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.**, ASÍ MISMO ESTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL** EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C., CON R.U.C. Nº 20325976455**, FACULTADO PARA ACTUAR COMO OPERADOR TRIBUTARIO, LLEVAR EL CONTROL DE LOS LIBROS DE PLANILLAS Y BENEFICIOS SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN. SU REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA**, ESTÁ FACULTADO PARA:

ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO

EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
REG. C.I.P. 49660
GERENTE GENERAL

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.I.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

- 3 ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- 4 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- 5 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

EMPRESA OCCASIONALES CONTRATISTAS Y CONSULTORIAS ING. S.A.C.
ING. M. JOSÉ FÉLIX GAITÁN C.
REG. C.I.P. 49660
REPRESENTANTE GENERAL

SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES

NOVENA

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARÁN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRATO.

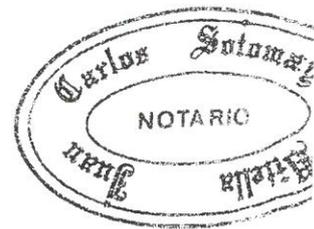
DÉCIMA PRIMERA

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

DÉCIMA SEGUNDA

LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.I.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

DÉCIMA TERCERA

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES.

1. EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	85%
EJECUCIÓN DE LA OBRA	84%
FACTURACIÓN, CARTAS FIANZAS Y EQUIPO Y MAQUINARIA	01%
CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS	15 %
EJECUCIÓN DE LA OBRA	15 %

DÉCIMA CUARTA:

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERÁ HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERÁ OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN.

DÉCIMA QUINTA:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACIÓN, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA.

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEXTA

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADAS.


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



DÉCIMA SÉTIMA

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA.

DÉCIMA OCTAVA

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

LIMA, 22 DE FEBRERO DEL 2013

FIRMADO: JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA, en representación de LA **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.**

FIRMADO: VÍCTOR SALOMÓN MEDINA ABANTO, en representación de **CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS.**

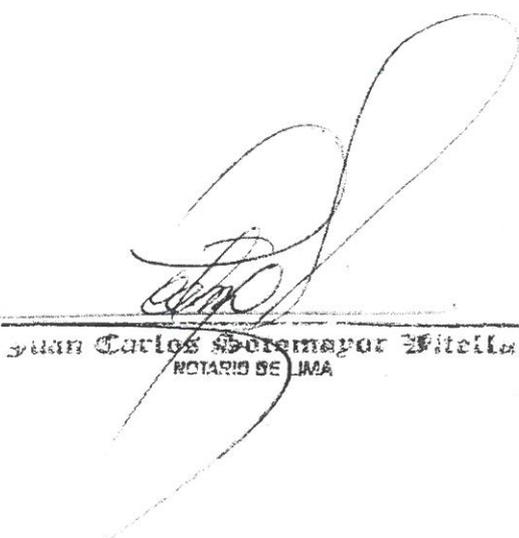
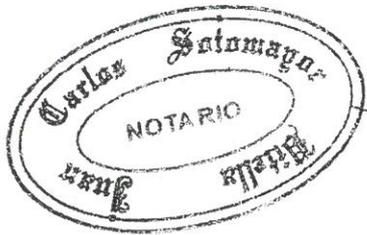

CONSTRUCTORA C&R S.A.
ING. VÍCTOR MEDINA ABANTO
GERENTE GENERAL


EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y
CONSULTORES INC. S.A.C.
Ing. Mg. José Félix Gaitán C.
REG. C.I.P. 49660
GERENTE GENERAL

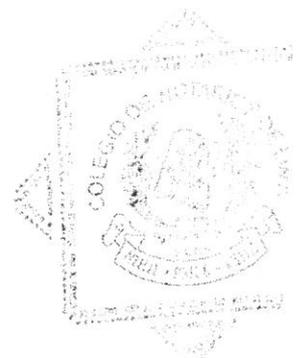

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



CERTIFICO: La autenticidad de la firma de: VICTOR SALOMON MEDINA ABANTO, identificado con DNI.N°.08340347, quien actua en representacion de; CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS, segun poder inscrito en la Partida N°.03020872, del Registro de Personas Juridicas de Lima; y de la otra parte, JOSE FELIX GAITAN CABRERA, identificado con DNI.N°.26616771, quien actua en representacion de, EMPRESA COGAPE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C., segun poder inscrito en la Partida N°.11001163, del Registro de Personas Juridicas de CHICLAYO, quienes han suscrito el presente documento. Doy fe. ***** Se deja expresa constancia que el notario no asume responsabilidad sobre el contenido de este documento. * LIMA 22 DE FEBRERO DEL 2013.



Juan Carlos Satomayor Vitella
NOTARIO DE LIMA



Ing^o Mg. Jose Felix Gaitan Cabrera
Reg. GHP. 49660
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, DISTRITO SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA".

ENTIDAD CONTRANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
CONTRATISTA : CONSORCIO COGAPE CAJAMARCA
RESIDENTE DE OBRA : ING. SEGUNDO MANUEL SAUCÉDO BRINGAS
SUPERVISOR : COESCA INGS E.I.R.L.
VALOR REFERENCIAL : S/. 2'202,127.68
MONTO CONTRATADO : S/. 2'202,127.68
PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO : 27 DE ABRIL DEL 2013
FECHA DE TÉRMINO : 23 DE OCTUBRE DEL 2013

Siendo las 11.00 horas del día 05 del mes de Diciembre del Dos mil Trece, en la Ciudad de San Miguel, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, se constituyeron en la obra las siguientes personas: Los miembros del Comité de Recepción de obra nombrada mediante **Resolución de Alcaldía N° 0303-2013-A/MPSM**, de fecha 06 de Noviembre del 2013 e integrada por el Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry (Presidente), el Ing. Germán Martín Estela Castro Jefe de la Supervisión de Obra (1er Miembro) y y de otra parte el Residente de Obra Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas el Representante de la Empresa Contratista Ing. José Félix Gaitán Cabrera; con la finalidad de efectuar la Entrega - Recepción de la obra en mención. Por tal se procedió a efectuar la inspección verificándose que los trabajos efectuados se encuentran conforme al contenido del Expediente Técnico Aprobado, recepcionando la obra sin observación alguna. Estando de acuerdo con todo lo expuesto firman en señal de conformidad los presentes a las 15:00 horas del mismo día.

CONSORCIO COGAPE CAJAMARCA

Ing° Mg. José F. Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
Representante Legal

CONTRATISTA

ENTREGAN

Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas
RESIDENTE DE OBRA

COMITÉ DE RECEPCION

Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry
Jefe Área Técnica
PRESIDENTE

COESCA INGS E.I.R.L.

Germán Martín Estela Castro
TITULAR GERENTE

Ing. Germán Martín Estela Castro
Supervisor de Obra
1er MIEMBRO

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

ACTA DE TERMINACION DE OBRA

En el distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, del departamento de Cajamarca, a los 05 días del mes de Diciembre del 2013, se reunieron: El representante de la Empresa Contratista **CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA**, Sr. Mg. José Félix Gaitán Cabrera identificado con DNI N°26616771, el Ingeniero Residente de Obra: Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas y el Ingeniero Supervisor de la Obra: Ing. Germán Martín Estela Castro.

Con la finalidad de constatar la Culminación de la Obra del **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, DISTRITO SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA"**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, DISTRITO SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA"

2. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CULMINADO: (Ambas partes efectuarán una inspección de la obra construída, verificando su estado y condición de funcionamiento y operatividad)

Se hizo un recorrido de todos los componentes del Proyecto como son: Construcción de pistas de concreto, veredas, señalización, sardineles, muros de contención, alcantarillas, verificando que esta todo conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico y los planos, habiéndose levantado las observaciones planteadas el 15.11.13.

En fe de lo cual y en señal de conformidad, se firma el Acta en original y tres copias.

CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
Representante Legal

CONTRATISTA

Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry
Jefe Área Técnica
PRESIDENTE

Ing. Germán Martín Estela Castro
SUPERVISOR DE OBRAS
1er MIEMBRO
Germán Martín Estela Castro
TITULAR - GERENTE

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0062-2014-A/MPSM

San Miguel, 14 de Febrero del 2014.

VISTO:

El Informe N° 061-2014-MPSM-GI/JAHCH, suscrito por el Jefe de Infraestructura de la Municipalidad Provincial San Miguel, adjuntando expediente de Liquidación de Obra de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Ciudad de San Miguel de Pallaques, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía - AMC N° 001-2013-CEP-MPSM derivada de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPSM de fecha 7/02/2013, se ejecutó la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Ciudad de San Miguel de Pallaques, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Cajamarca", la misma que fue ejecutada por la empresa Consorcio COGAFE Cajamarca;

Que, con Carta N° 01/2014/Pistas SM, de fecha 29 de Enero del 2014 el Ing. Germán Martín Estela Castro, Supervisor de la obra hace llegar el expediente que contiene la Liquidación de Obra de la Obra en mención, para su revisión y aprobación resolutive correspondiente;

Que, con el Informe del Visto, la Oficina de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Miguel expresa la conformidad al Expediente que contiene la liquidación de la Obra, la que se encuentra conforme en sus cálculos y contenidos, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que la Liquidación de Contrato de la Obra en mención contiene la siguiente información:

A.- DATOS GENERALES:

OBRA	: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Ciudad de San Miguel de Pallaques, Distrito y Provincia de San Miguel – Cajamarca"
ENTIDAD FINANCIERA	: Municipalidad Provincial de San Miguel.
UNIDAD FORMULADORA	: Municipalidad Provincial de San Miguel.
UNIDAD EJECUTORA	: Municipalidad Provincial de San Miguel.
CONTRATISTA	: Consorcio COGAFE Cajamarca
INGENIERO RESIDENTE	: Ing. Segundo Manuel Saucedo Bringas
SUPERVISOR	: COESCA Ings. EIRL
JEFE DE SUPERVISIÓN	: Ing. Germán Martín Estela Castro
MODALIDAD	: Contrata
PROCESO	: Adjudicación de Menor Cuantía - AMC N° 001-2013-CEP-MPSM derivada de la Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MPSM
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	: 01-03-2013
MONTO CONTRATADO	: S/. 1'866,209.90 sin IGV
MONTO CONTRATADO	: S/. 2'202,127.68 con IGV
ADELANTO DIRECTO	: S/. 110,106.39 con IGV


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. GP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

FACTOR DE RELACION : S/. 0.90
PLAZO DE EJECUCION : 180 Días calendarios.
ENTREGA DE TERRENO : 18/03/2013
ENTREGA DEL EXP. TÉCNICO: 18/03/2013
FECHA DE INICIO DE OBRA : 27/04/2013
TÉRMINO CONTRACTUAL : 23/10/2013
TÉRMINO REAL DE OBRA : 23/10/2013
ACTA DE RECEPCION : 05/12/2013 (Sin Observaciones)

B.- ADICIONALES DE OBRA:

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 22,637.57
ADICIONAL DE OBRA N° 02 : S/. 46,527.98
ADICIONAL DE OBRA N° 03 : S/. 41,940.17

RESUMEN:

MONTO CONTRATADO : S/ 2'202,127.68
ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 22,637.57
ADICIONAL DE OBRA N° 02 : S/. 46,527.98
ADICIONAL DE OBRA N° 03 : S/. 41,940.17

TOTAL DE INVERSION : S/. 2'313,233.40

C.- LIQUIDACION FINANCIERA

	AUTORIZADO	PAGADO
1. CONTRATO PRINCIPAL		
1.1. Contrato Principal	S/. 1'866,209.90	S/. 1'866,209.90
1.2. Adicionales de obra		
Adicional N° 01	S/. 22,637.57	S/. 22,637.57
Adicional N° 02	S/. 46,527.98	S/. 46,527.98
Adicional N° 03	S/. 41,940.17	S/. 41,940.17
SUB TOTAL (1)	S/. 111,105.72	
2. REAJUSTES		
Valorizaciones	S/. 91,407.69	S/. 0.00
Adicionales	S/. 6,444.13	S/. 0.00
SUB TOTAL (2)	S/. 97,851.82	
3. ADELANTOS		
En Efectivo	S/. 93,310.50	S/. 93,310.50
En Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
SUB TOTAL (3)	S/. 93,310.50	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 97,851.82	
IGV	S/. 17,613.33	
Saldo total a favor del contratista	S/. 115,465.15	
4. TRIBUTOS - IGV		
4.1. CORRESPONDE		
Contrato Principal (18%)	S/. 335,917.78	

José Félix Gaitán
Ingo Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. G.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
 Pagina Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
 e-mail : japw_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Teléfono : 070-557001
 Correo : 070-557130
 Fax : 070-557131



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

4.2. POR ADICIONALES	S/. 19,999.03
4.3. POR REAJUSTE	S/. 17,613.33
TOTAL	S/. 373,530.14

D.- RESUMEN GENERAL

INVERSION EJECUCION DE OBRA	
CONTRATO PRINCIPAL	: S/. 1'866,209.90
ADICIONALES DE OBRA	: S/. 111,105.72
POR REAJUSTE	: S/. 97,851.82
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	: S/. 2'075,167.44
IGV	: S/. 373,530.14
MONTO TOTAL DE INVERSION	: S/. 2'448,697.58
TOTAL DE INVERSION EN OBRA	
INVERSIÓN EJECUCIÓN DE OBRA	: S/. 2'448,697.58
INVERSION SUPERVISION DE OBRA	: S/. 53,191.47
TOTAL	: S/. 2'501,889.05

De conformidad con el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L 1017 y el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Ciudad de San Miguel de Pallaques, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel - Cajamarca"; cuya inversión total del Proyecto ejecutado asciende a Dos Millones Quinientos Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 05/100 Nuevos Soles (S/. 2'501,889.05).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal para que ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución; así como **HAGASE CONOCER** al Contratista **Consortio COGAFE Cajamarca** y Áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



J. Gaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

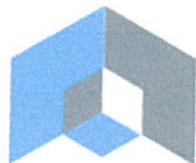
C.c.
Gerencia
Contratista
Área Técnica
Presupuesto
Contabilidad
Archivo

Dirección : Jr Bolognesi N° 107
Página Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japy_rupsan@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Teléfono : 076-557004
Gerencia : 076-557158
Fax/Rec/Brul : 076-557012

CONTRATO N°02



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

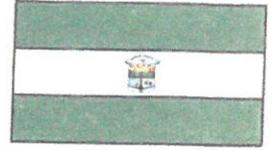
OFERTA

A handwritten signature in blue ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Gaitán e'.

Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

CONTRATO DE OBRA N°001-2020_GM/MDS

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA – ICA", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147711159, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. N° 398, representada por su Alcalde LEONARDO RUBEN GUERRERO SILVA, identificado con DNI N° 5557012; quien, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2019-MDS-A-REGION ICA, delego la función de suscripción de contratos en el 1.9 del acto resolutivo antes indicado al Gerente Municipal, en este caso el Abog. JOSE EDUARDO PEÑA QUIJAITE identificado con DNI N° 21527469 y de otra parte CONSORCIO SANTIAGUITO conformado por la empresa DJ SERVICIOS & SUMINISTROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20504597131 debidamente representado por su Gerente General MARIA HERMELINDA ORDOÑES SURITA, con DNI N° 48508773, según poder inscrito en la Ficha N° 11369932, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y la empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L. con RUC N° 20494207495, con DNI N° 21783947, según poder inscrito en la Ficha N° 11022163, Asiento N° C0003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ica, quienes nombran como Representante Legal Común del Consorcio a ORISEL CANDIDA HUARANCCA VILLANUEVA identificada con de DNI N° 46444208 y domicilio legal común del Consorcio en Calle Alfonso Ugarte N° 344, Parcona – Ica – Ica a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha diez de julio de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA 001-2019-CS-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA – ICA", a CONSORCIO SANTIAGUITO conformado por la empresa DJ SERVICIOS & SUMINISTROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y la empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA – ICA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Ocho con 08/100 Soles (S/. 3'608,008.08), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA

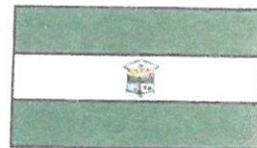
¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

Orisel C. Huarancca Villan
DNI 46444208

[Handwritten signature]
Ing. Mg. José Félix Cabrera
Reg. OP. 48860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Trescientos Sesenta Mil Ochocientos Dos con 00/100 Soles (S/ 360,802.00), a través de la Carta Fianza N° E0989-00-2020 emitida por SECUREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el desembolso del adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante una carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. QIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante una carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

ANEXO 03

FORMATO PARA ASIGNACION DE RIESGOS

NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO	AR-01	2. DATOS GENERALES	NOMBRE DE PROYECTO	CREACION DEL SEVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETERONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA
	FECHA	mar-20			

3. INFORMACION DE RIESGOS		4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CODIGO DE RIESGOS	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DE RIESGO	ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	ENTIDAD	CONTRATISTA
			MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ADAPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO			
R-01	DEMOLICION, RIESGO DE DAÑO A PROPIEDAD DE TERCEROS Y ACCIDENTES DEL PERSONAL EN LA EJECUCION DE LA PARTIDA DE DEMOLICIONES	ALTA PRIORIDAD		X			COORDINAR CON EL PERSONAL DE ACUERDO AL PLANTEAMIENTO, IMPLEMENTAR HERRAMINTAS Y EQUIPOS ADECUADOS ASI COMO MANTENIMIENTO DE RUTINA, CONTROL DEL PERSONAL Y SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A DIARIO. VERIFICAR LA INFORMACION CON PLANOS Y CORROBORARLOS CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE CADA SERVICIO ANTES DE INICIAR LAS TAREAS. COORDINAR LOS CORTES DE SERVICIOS CON ANTICIPACION.		X
R-02	MOVIMINETO DE TIERRAS, EXCAVACIONES, PELIGRO DE ENCONTRAR TUBERIAS DE GAS, TUBERIAS DE AGUA, TUBERIAS ELECTRICAS Y OTRAS	PRIORIDAD MODERADA	X						X

Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49880

REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

www.munisantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RIESGO PLUVIAL: LAS AVENIDAS DE LAS AGUAS ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE A MARZO PUEDEN PRODUCIR DESBORDOS DEL RIO Y POR ENDE INUNDACIONES TEMPORALES, LO QUE AFECTARIA DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA EN CASO QUE SE PRODUSCAN.	ALTA PRIORIDAD	X		1.- EVITAR LA PROGRAMACION DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE A MARZO. 2.- MEJORAR EL ENCAUSAMIENTO DEL RIO EN LAS ZONAS MAS VULNERABLES SEGUN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA 3.- CHARLAS A LA POBLACION	X	X
---	----------------	---	--	---	---	---

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

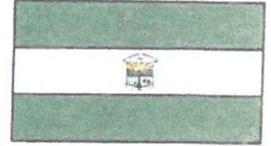
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

J. Gaitán
 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. G.P. 40860
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
----	--------------------------------------	------------------	---------------



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el Personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	Si el Contratista o su Personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su Personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	(0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no realiza las pruebas o ensayos.	Según informe del Supervisor de Obra.
5	Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del seguro complementario de trabajo de riesgo, dentro de los 20 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con el mencionado Seguro.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta, al primer día de ser requerido por el Supervisor.	(1% UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla.	Según informe del Supervisor de Obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Concejo Municipal
07987 Contratación Pública
011-4744777



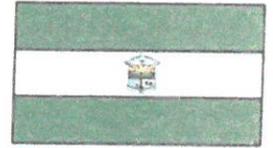
Las penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA: SÓLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje automático cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 000 000 000 (S/ 5 000 000,00).

Félix Gaitán Cabrena
ING. FÉLIX GAITÁN CABRENA
REG. Nº 0860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

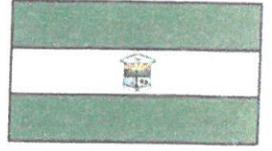
Orisel C. Huaranca Villanueva
DNI 4744283

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA MUNICIPAL
ICA



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma pueden ser sometidas a la Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de Soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 318 S/N – SANTIAGO – ICA – ICA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE ALFONSO UGARTE N° 344, PARCONA – ICA – ICA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santiago – Ica – Ica a los 12 días del mes de agosto de dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Abog. José Eduardo Peña Quijaite
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 40860
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Consorcio Santiago
Orisel C. Huarcayo Villanueva
DNI 48444208

"EL CONTRATISTA"



NOTARIA ROMULO ENCARNACION VASQUEZ
 Av. Victorio Gotuzzo N° 1083 - Urb. Campo Sur
 La Tinguiña - Ica
 Telf 251842
 E-mail: romulochz@hotmail.com

CONSORCIO SANTIAGUITO

CONTRATO DE CONSORCIO



Conste por el presente documento el Contrato de CONSORCIO, que celebran de las empresas:

- **GALVEZ TRANS E.I.R.L.** identificada con R.U.C. N° 21494207495, con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, la cual corre inscrita con partida registral N° 11022163 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Publico de Ica y se encuentra representada por su Gerente General **CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 21783947, con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, en adelante **EL CONSORCIANTE**
- **DJ SERVICIOS & SUMINISTROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20504597131, con domicilio fiscal en Av. Arnaldo Marquez Nro. 1238 Interior C del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la cual corre inscrita con partida registral N° 11369932 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Publico de Lima y se encuentra representada por su Gerente General **MARIA HERLINDA ORDOÑEZ SURITA**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48508773, con domicilio en Rodolfo Espinar 244 Urb. Apolo, del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONSORCIADO**

DJ SERVICIOS & SUMINISTROS
 DE NEPALES S.A.C.
 MARIA H. ORDOÑEZ SURITA
 GERENTE GENERAL

En los términos y condiciones siguientes:

Jaitan
 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49860
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. EL CONSORCIANTE, en una persona JURIDICA, con amplia experiencia en la industria de la construcción civil, y otros afines, también Manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- 1.2. EL CONSORCIADO, es una empresa JURÍDICA, con amplia experiencia en la industria de la construcción Civil, y otros afines. Manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

LOS CONSORCIADOS participan en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-CS-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la contratación de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA -ICA", la obra se encuentra ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Palpa, Región Ica.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA CONFORMACIÓN.

Se procede a formalizar el Presente Contrato de Consorcio para la participación de LOS CONSORCIADOS en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-CS-MDS - PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la contratación de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 Carlotia Judy Ramirez Palomino de Galvez
 GERENTE



CONSORCIO SANTIAGUITO



DISTRITO DE SANTIAGO – ICA - ICA”, licitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, así mismo la ejecución de otros servicios relacionados con el objeto social que tiene cada uno de los Consorciados para cuyo efecto así constituido se denominará “CONSORCIO SANTIAGUITO”, conforme al detalle de las siguiente Clausulas.

CLAUSULA TERCERA. - DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona Jurídica distinta de sus miembros, el consorcio establece su Domicilio Legal común en Calle Alfonso Ugarte N° 344, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, pudiendo apertura oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país.

CLAUSULA CUARTA. - DEL REPRESENTANTE COMUN

El Consorcio designa como su Representante Común ante todas las entidades Públicas Privadas y/o financieras para los eventos del Contrato y demás fines pertinentes ORISEL CANDIDA HUARANCCA VILLANUEVA identificado con DNI N° 46444208.

El Representan común a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales judiciales. Siendo sus principales atribuciones:

- a) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades Judiciales, Administrativas, Municipales, Políticas, Policiales, Fiscales y aduaneras, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FASCULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL MANDATO contenidas en los Art. 74 y 75 del Código procesal Civil pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general, formular contradicciones, allanarse de las pretensiones, transigir conciliar, sustituir o delegar la representación procesal pudiendo revocar dicha representación y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de embargos, medidas cautelares, embargos y secuestros, Así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente Caucción Juratoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613 del CPC.
- b) Gozara de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley 25593 Art. 16, 26, 33, 48, 61 y pertinente.

Requiriéndose la presencia y participación del representante legal para todos los actos financieros siendo sus principales atribuciones:

- 1. Abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito a plazos de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin ganancia específica, afianzar,

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

D.I. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES S.A.C.
MARIA H. ORDONEZ SURITA
GERENTE GENERAL

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Cristina Judy Ramirez Palomino de Galvez
GERENTE

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. OMP. 49880
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



CONSORCIO SANTIAGUITO



hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de créditos y préstamo con afectación de los fondos del Consorcio.

2. Girar, aceptar endosar descontar avalar reaceptar y protestar letras de cambios apagues, vales y toda clase de títulos valores, girar endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en su cuenta, girar sobre saldos acreedores así mismo podrá celebrar contratos con entidades Bancarias o Financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentados, contratos de arrendamientos financieros, solicitar y contratar fianzas, advance acconts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.
3. Prestar aval, endosar certificados y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley, para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por las leyes especiales como son contratos de arrendamiento financiero y de todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants. Contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
4. Comprar, vender, Hipotecar preñar bienes muebles e inmuebles del Consorcio y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del consorcio.
5. Cobrar y otorgar recibos de cancelaciones.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas y no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general para en ningún caso pueda ser tachado de Nulos o insuficientes por carencia de facultades.

Las facultades descritas en la presente Clausulas podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

CLAUSULA QUINTA. - DEL OBJETO

El objeto del Consorcio es participar consorciadamente en la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA -ICA".

CLAUSULA SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

LOS CONSORCIADOS asumen en forma expresa la responsabilidad solidaria e individual hasta la terminación de nuestras obligaciones contractuales y por cualquier destrucción por vicios ocultos o ruinas sobrevivientes ante la Entidad, así como por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto, dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

J. Gaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 42660
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

D.I. SERVICIOS A SUMINISTROS
GENERALES S.A.C.
MARIA H. ORDÓÑEZ SURITA
GERENTE GENERAL

VALVEZ TRANS E.I.R.L.
Cristina Judy Ramirez Palomino de Gálvez
GERENTE



CONSORCIO SANTIAGUITO



CLAUSULA SEPTIMA. - DE LA PARTICIPACION

La participación de los Miembros del Consorcio en la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA -ICA", se da en las siguientes proporciones: =====

GALVEZ TRANS E.I.R.L.: ----- 95%
DJ SERVICIOS & SUMINISTROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ----- 5%

CLAUSULA OCTAVA. - DEL PLAZO.

El plazo de duración del Consorcio, respecto a la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA -ICA", inicia con la ejecución de la obra y tendrá como duración el plazo fijado en el mismo contrato, pudiendo renovarse automáticamente en caso de ampliación del plazo de ejecución hasta su liquidación final.

CLAUSULA NOVENA. - DE LA CESION O MODIFICACION.

Convienen las partes no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y así mismo que no efectuaran modificaciones algunas en sus estipulaciones contractuales hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la liquidación de obra.

CLAUSULA DECIMA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos Tributarios y Contables del Consorcio será llevado a cargo por la empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES SEÑALAMIENTO DE LA FORMA DE PARTICIPACION.

11.1 LOS CONSORCIADOS, tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

11.2. Así mismo se señala que tanto EL CONSORCIANTE como el CONSORCIADO aportaran económicamente para los gastos que se originen de manera proporcional a sus aportaciones, así mismo cada uno de ellos aporta sus conocimientos y experiencia profesional, así como la dirección técnica que brindaran en la ejecución de la obra.

11.3. En caso de requerirse la participación de la maquinaria y equipos de algunos de LOS CONSORCIADOS, estos no entrarán como aporte en el consorcio y deberán ser tomados en Contratos de Alquiler pagándoseles por su servicio como cualquier proveedor.

11.4. En caso de requerirse la adquisición de bienes de algunos de LOS CONSORCIADOS, estos no entrarán como aporte en el consorcio y deberán ser

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DJ. SERVICIOS A SUMINISTROS GENERALES S.A.C.
MARIA H. ORDONEZ SURITA
GERENTE GENERAL

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Carola Jucy Ramirez Palomino de Galvez
GERENTE

Ing. Mg. José Félix Guzmán Cabrera
Reg. O.P. 40860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



CONSORCIO SANTIAGUITO



Tomados en Sub Contratos de Adquisición de Bienes pagándoseles por su servicio como cualquier proveedor.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LOS GASTOS

Las partes convienen expresamente que los gastos que se demanden serán asumidos en la forma como señalan los párrafos 11.2. De la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás normas del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ACUERDOS

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior, así como lo relativo a la organización interna del Consorcio, el régimen de utilidades o pérdidas, las contribuciones de las partes, etc. Serán suscritos por convenios internos los que no serán necesarios elevarse a Escrituras Públicas.

Ambas partes contratantes al fuero de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Ica ante cualquier problema que pudiera derivarse del presente documento y señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente instrumento.

Leídas nuevamente cada una de las cláusulas, nos ratificamos en ellas y en señal de conformidad lo suscribimos. En Ica, el día Dos de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Carlota Judy Ramirez Palomino de Gálvez
.....
Carlota Judy Ramirez Palomino de Gálvez
GERENTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
RUC N°20494207495
CONSORCIADO 01

José Félix Gaitán Cabrera
.....
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

DJ. SERVICIOS & SUMINISTROS
GENERALES S.A.C.
Maria H. Ordoñez Surita
.....
MARIA H. ORDOÑEZ SURITA
GERENTE GENERAL

**DJ SERVICIOS & SUMINISTROS
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**
RUC N° 20504597131
CONSORCIADO 02

LEGALIZACION A LA VUELTA

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Carlotita Judy Ramírez Palomino de Gálvez
GERENTE



CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: =====
CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ, CON DNI N°21783947. EN REPRESENTACION DE GALVEZ
TRANS E.I.R.L. SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11022163 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ICA. UNA FIRMA Y UNA HUELLA DACTILAR. FIRMADO
EL 29 DE JULIO DEL 2020. DOY FE.=====

R. Encarnación Vásquez
RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE
DOCUMENTO (ART. 108 D. LEG. N° 1049)

NOTARIA TORRES KRÜGER
AV. AVIACION N° 1086 OF. 203 - 204
LA VICTORIA - LIMA
Telf. 4745253
notariatorteskruger@speedy.com.pe

J. Cabrera
Ing. Mg. José Félix Guzmán Cabrera
Reg. QNP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: MARIA HERLINDA
ORDOÑEZ SURITA, CON D.N.I. N° 48508773, QUIEN MANIFIESTA QUE PROCEDE
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE "DJ SERVICIOS & SUMINISTROS
CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", SEGUN
NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11369932 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL
CONTENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DEL
DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. LIMA, 30 DE JULIO DEL 2,020.=====

Cesar Francisco Torres Krüger
CESAR FRANCISCO TORRES KRÜGER
NOTARIO DE LIMA

Fecha: 8.5.7.8.....





NOTARIA ROMULO ENCARNACION VASQUEL
 Av. Victorino Gotuzze N° 1083 - Urb. Campo So
 La Tinguiña - Ica
 Telf 294949
 E-mail: romulochz@hotmail.com

CONSORCIO SANTIAGUITO

Fe de erratas

CONTRATO DE CONSORCIO

Ica, 30 de Julio de 2010

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. QIP. 49650
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

En la presentación del contrato y en la parte de cierre del CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 29 de Julio del 2020

DICE:

- **GALVEZ TRANS E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 21494207495, con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, la cual corre inscrita con partida registral N° 11022163 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Publico de Ica y se encuentra representada por su Gerente General **CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 21783947, con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, en adelante **EL CONSORCIANTE**

DEBE DECIR:

- **GALVEZ TRANS E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20494207495, con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, la cual corre inscrita con partida registral N° 11022163 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Publico de Ica y se encuentra representada por su Gerente General **CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 21783947, con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, en adelante **EL CONSORCIANTE**

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DICE:

Leídas nuevamente cada una de las cláusulas, nos ratificamos en ellas y en señal de conformidad lo suscribimos. En Ica, el día Dos de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

DEBE DECIR:

Leídas nuevamente cada una de las cláusulas, nos ratificamos en ellas y en señal de conformidad lo suscribimos. En Ica, el día Veintinueve de Julio del dos mil veinte.

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

 Carlota Judy Ramirez Palomino de Galvez
 GERENTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 RUC N° 20494207495
 CONSORCIADO 01

DJ. SERVICIOS & SUMINISTROS
 GENERALES S.A.C.

 MARIA H. ORDÓÑEZ SURITA
 GERENTE GENERAL

DJ SERVICIOS & SUMINISTROS
 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 RUC N° 20504597131
 CONSORCIADO 02

LEGALIZACION A LA VUELTA

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Carlota Judy Ramirez Palomino de Gálvez
GERENTE



CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: =====
CARLOTA JUDY RAMIREZ PALOMINO DE GALVEZ, CON DNI N°21783947. EN REPRESENTACION DE GALVEZ
TRANS E.I.R.L. SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11022163 DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ICA. UNA FIRMA Y UNA HUELLA DACTILAR. FIRMADO
EL 30 DE JULIO DEL 2020. DOY FE.=====

R/V

RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE
DOCUMENTO (ART. 108 D. LEG. N° 1049)

NOTARIA TORRES KRÜGER
AV. AVIACION N° 1086 OF. 203 - 204
LA VICTORIA - LIMA
Telf. 4745253
notariatortreskrueger@speedy.com.pe

José Félix Gaitán Cabrera
Ing° **José Félix Gaitán Cabrera**
Reg. QIP. 40680
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: MARIA HERLINDA ORDOÑEZ
SURITA, CON D.N.I. N° 48508773, QUIEN MANIFIESTA QUE PROCEDE EN CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DE "DJ SERVICIOS & SUMINISTROS CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", SEGUN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°
11369932 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA
MAS NO EL CONTENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DEL
DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. LIMA, 31 DE JULIO DEL 2,020.=====



Cesar Francisco Torres Krüger
CESAR FRANCISCO TORRES KRÜGER
NOTARIO DE LIMA

Bol. o Fact. 18805



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2021-GM-MDS


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. GNP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Santiago, 11 de marzo del 2021.

VISTO:

La Carta N°0016-2020-CS-JGGR-RC., el Informe N°002-2020-VVCM/RO, el Informe N°004-2021-SGOP/GDU/MDS, el Informe N°008-2020-GDU/MOAP/MDS, el Informe Legal N°015-2021-GAJ-MDS, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de agosto del 2020 el CONSORCIO SANTIAGUITO suscribe el contrato de obra N°001-2020-GM/MDS para la ejecución de la obra CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA – ICA", teniendo como plazo de ejecución 120 días calendario;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2020 se inicia la ejecución de la obra teniendo como plazo para su entrega el 30 de diciembre del 2020;

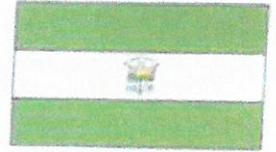
Que, por Informe N°002-2020-VVCM/RO el Ing. VICTOR VIRNES CHACALTANA MUCHAYPIÑA en su calidad de Residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA – ICA", remite la solicitud de ampliación de plazo N°01, sosteniendo que se han realizado paralizaciones por bloqueo de tránsito, y la ejecución de mayores metrados; solicitando 10 y 21 días de ampliación de plazo, respectivamente;

Que, por Informe N°004-2021-SGOP/GDU/MDS el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, Ing. MISAEL OMAR AVILA PEÑA recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 31 días calendario y tendrá como nueva fecha de vencimiento el 30 de enero del 2021;



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, por Informe N°008-2021-GDU/MOAP/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la opinión de la ampliación de plazo de la obra CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – ICA – ICA;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, por, su parte el artículo 198° del reglamento señala: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...);*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 015-2021-GAJ-MDS, se concluye y/o opina que se declare PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°243-2019-A/MDS de fecha 27.03.2019, se acumula, modifica y delegan facultades a la Gerencia Municipal estableciéndose en el literal u) del numeral 1.1. del Artículo Segundo de la referida resolución de alcaldía la facultad de: "Aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obra". La Gerencia Municipal cuenta con las facultades para poder pronunciarse vía acto resolutorio sobre la solicitud de ampliación de plazo;

Que, estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas;
SE RESUELVE:


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49860
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE**

www.munisantiagooica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Teléf : 058 - 402063



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 realizada por el contratista CONSORCIO SANTIAGUITO a través de su residente de obra Ing. Víctor Virnes Chacaltana Muchaypiña conforme a los considerandos de la presente resolución, estableciéndose como fecha de vencimiento para la ejecución de la obra el 30 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONE se NOTIFIQUE al contratista la presente resolución y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. GIP. 49880
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-ICA-ICA.

UBICACIÓN:

SECTOR : SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA.
DISTRITO : SANTIAGO.
PROVINCIA : ICA
REGION : ICA.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
EMPRESA EJECUTORA	:	CONSORCIO SANTIAGUITO
REPRESENTANTE COMUN	:	Sra. Orisel C. Huarancca Villanueva
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña
SUPERVISION	:	CONSORCIO SUPERVISOR 3 SANTAS
REPRESENTANTE COMUN DE SUPERVISION	:	Sr. Felipe N. Robles Cordova
JEFE DE SUPERVISION	:	Ing. Percy Enrique Alvarez Villar
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	Precios Unitarios
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 4,008,897.86
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 3,608,008.08
MONTO ADELANTO DIRECTO	:	S/. 360,800.81
MONTO ADELANTO DE MATERIALES	:	S/. 721,601.62
MONTO PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	:	S/. 149,511.55
NUMERO DE CONTRATO	:	N° 001-2020_GM/MDS
FECHA DE CONTRATO	:	12/18/2020
PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL	:	120 Días Calendarios
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	:	01/09/2020
FECHA DE INICIO OBRA	:	02/09/2020
FECHA CULMINACION DE OBRA PROGRAMADA	:	30/12/2020
RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2021-GM-MDS
AMPLIACION DE PLAZO N° 1	:	31 Días Calendario
FECHA DE CULMINACION DE OBRA CON AMPLIACION N° 1	:	30/01/2021
FECHA DE CULMINACION DE OBRA REAL	:	30/01/2021
COSTO FINAL DE LA OBRA	:	S/. 3,757,519.63

Siendo las 10:00 a.m. del día 22 de marzo del 2021 se hicieron presentes en la obra por una parte la Comisión de Recepción de Obra, nombrada por la Municipalidad Distrital de SANTIAGO, Mediante Resolución de Gerencia N° 010-2021-GM-MDS, El Ing. Misael Omar Avila Peña, Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Mario Carlos Lucero Morón, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Jose Carlos Orellana Contreras Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y por otra parte la empresa constructora CONSORCIO SANTIAGUITO. Con la presencia del Ingeniero Residente de Obra, Ing Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña y la Sra. Orisel C. Huarancca Villanueva, Representante Común del Consorcio, la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR 3SANTAS con su Jefe de Supervisión Ing. Percy Enrique Alvarez Villar y el Asistente de Supervisión Ing. Julio Crispin Orellano Ortiz con el objeto verificar el levantamiento de observaciones hecha al contratista con fecha 18 de marzo del 2021, se procede a verificar los trabajos realizados por el Consorcio Santiaguito.

El comité de Recepción en uso de sus atribuciones y de acuerdo al Capítulo III – Normas especiales para la Ejecución de Obras – Art. 210° Reglamento de Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, después de haber efectuado la inspección in situ, se procedió con la verificación al levantamiento de observaciones, y al término de la verificación y comprobación se puede apreciar que lo ejecutado guarda concordancia con las Bases Administrativas, el Expediente Técnico de obra aprobado, Contratado de Ejecución; y de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y el Cuaderno de Obra, salvo vicios ocultos.

Orisel C. Huarancca Villanueva
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76167

Ing. Percy Enrique Alvarez Villar
CONSORCIO SUPERVISOR 3
ING. PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR
CIP N° 52210
JEFE DE SUPERVISION

Orisel C. Huarancca Villanueva
CONSORCIO SANTIAGUITO
INGENIERO CIVIL
DNI: 46444208

Ing. Mario C. Lucero Morón
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83894
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
Reg. Consultores C11 506

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49880
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Ing. Jose Carlos Orellana Contreras
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En señal de conformidad de todo lo expuesto, se suscribe la presente Acta, en 06 originales, en el Distrito de SANTIAGO a los 22 días del mes de marzo del 2021.

Atentamente.

Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. Misael Omar Avila Peña



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Ing. Mario C. Lucero Morón
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

Sub Gerente de Obras Públicas
Ing. Mario Carlos Lucero Morón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Ing. José Carlos Orellana Contreras
DISTRITO DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro
Ing. José Carlos Orellana Contreras

CONSORCIO SUPERVISOR S.S. SANTAS

ING. PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR
CIP N° 52210
JEFE DE SUPERVISION

Jefe de Supervisión de Obra
Ing. Percy Enrique Alvarez Villar

Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83894
Reg. Consultores C11506

Residente de Obra
Ing. Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña

CONSORCIO SANTIAGUITO

Orisel C. Huaranca Villanueva
DNI: 46444208

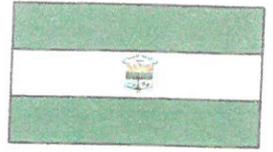
Representante Común
Sra. Orisel C. Huaranca Villanueva

Asistente de Supervisión
Ing. Julio Crispin Orellano Ortiz

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP: 48660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-GM-MDS-REGION ICA

Santiago, 18 de junio del 2021

VISTO:

La Carta N°0007-2021-CS-JGGR-RC, Informe N°003-2021-PAV/CCC, la Carta N°004-2021-CS3/RC, el Informe N°049-2021-MCLM/SGOP/MDS/REGION-ICA, la Carta N°001-2021-GDU/MCLM/MDS, la Carta N°005-2021-CS3/RC, la Carta N°004-2021-CS-JGGR-RC, el Informe N°004-2021-PAV/CCC, la Carta N°006-2021-CS3/RC, el Informe N°072-2021-MCLM/SGOP/MDS/REGION-ICA, el Informe N°046-2021-II-GDU/MCLM/MDS, el Informe Legal N°213-2021-GAJ-MDS-REGION-ICA; sobre la Liquidación de Obra: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente liquidación de obra, se sujetara a lo señalado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que al momento de la suscripción del contrato se encontraba vigente;

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, señala que:

“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes

(...)
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en el presente artículo, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Dr. José Félix Gutiérrez Cabrera
REG. OF. 40890
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, con Carta N°0007-2021-CS-JGGR-RC, de fecha 26 de marzo del 2021 el representante del CONSORCIO SANTIAGUITO, remite al Jefe de Supervisión de Obra – Ing. PERCY ALVAREZ VILLAR la liquidación final de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”;

Que, con Carta N°003-2021-PAV/CCC del Jefe de la Supervisión remite al representante del CONSORCIO SUPERVISOR 3 SANTAS, el informe de conformidad de Liquidación de Obra al Contratista;

Que, con de fecha 29 de marzo del 2021 el representante del CONSORCIO SUPERVISOR remite a la entidad la liquidación de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, expresando su conformidad con la misma;

Que, por Informe N°049-2021-MCLM/SGOP/MDS/REGION-ICA, de fecha 18 de mayo del 2021, se observa la liquidación del contrato de obra que fuera aprobada por la supervisión;

Que, con Carta N°001-2021-GDU/MCLM/MDS de fecha 18 de mayo del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al Supervisor del Consorcio 3 Santas, para que absuelva las observaciones referidas en el informe citado en el párrafo precedente;

Que, con Carta N°005-20251-CS3/RC, de fecha 19 de mayo del 2021 el supervisor notifica al CONSORCIO SANTIAGUITO para que absuelva las observaciones realizadas por la entidad;

Que, por Carta N°004-2021-CS-JGGR-RC de fecha 01 de junio del 2021 el CONSORCIO SANTIAGUITO presenta el levantamiento de sus observaciones,

Que, por Informe N°004-2021-PAV/CCC el Ing. Percy Enrique Álvarez Villar – Jefe de Supervisión remite al Representante Común del Consorcio Supervisor 3 Santas la subsanación de la liquidación técnica de la obra y el supervisor designado ha otorgado la conformidad a la liquidación de obra del contratista;

Que, con Carta N°006-2021-CS3/RC de fecha 02 de junio el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR 3 SANTAS – Sr. FELIPE N. ROBLES CORDOVA remite a la Municipalidad Distrital de Santiago la subsanación a la liquidación de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, manifestando que el supervisor designado a otorgado la conformidad a la referida liquidación;

Que, con Informe N°072-2021-MCLM/SGOP/MDS/REGION-ICA de fecha 15 de junio del 2021 el Sube Gerente de Obras Públicas – Ing. Mario C. Lucero Morón indica que: “Luego de realizado el análisis del informe de la liquidación técnica final de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, está conforme y se debe proceder a devolver la garantía de fiel cumplimiento de la Carta Fianza N°E0989-00-2020, y el valor de la obra asciende a S/ 3'757,519.63

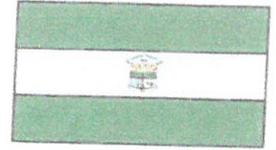
Ing. **Mr. José Félix Gaitán Cabrera**
Reg. OIP. 40660

REPRESENTANTE COMÚN
www.municipalidaddistrital.santiago.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Teléfono: 056 402063



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

soles, y RECOMIENDA derivar al departamento de asesoría legal para su opinión y se pueda realizar la resolución de liquidación;

Que, por Informe N°046-2021 II-GDU/MCLM/MDS de fecha 15 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", y se emita el acto resolutivo;

Que, por Informe Legal N°213-2021-GAJ-REGION-ICA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare procedente la aprobación de la liquidación del contrato de obra al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afecta la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de obra. Adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados por la normatividad de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, con respecto a la Garantía presentada por el contratista al momento de ejecutar la obra, se debe señalar que el artículo 149 del Reglamento, establece que la garantía "debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras", asimismo señala que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor"; por lo que, una vez emitido el acto resolutivo de aprobación de la liquidación de la obra a favor del contratista, se debe proceder a la devolución la garantía de fiel cumplimiento, como lo señala el artículo 149 del reglamento;

Que, con los vistos correspondientes y en marco a lo establecido en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA DOMINGUITA, SANTA MATILDE Y SANTA PETRONILA, DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con monto total de S/ 3'757,519.63 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos diecinueve con 63/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 360,802.00 (Trecientos sesenta mil ochocientos dos con 00/100 soles) conforme a la Carta Fianza N° E0989-00-2020, a favor del contratista CONSORCIO SANTIAGUITO.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



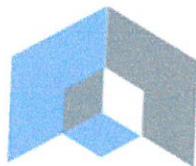
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO ICA
Ing. Luis Fernando Murguía Vichez
GERENTE MUNICIPAL

Ing. José Félix Cabrera
Reg. G.P. 40860
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

www.munisantiagooica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Teléf.: 056 - 402063

CONTRATO N°03



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0015 - 2013-ULG-OA-MPN

(D.U 016) LICITACION PUBLICA N° 004-2012-CEP-MPN

EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", que celebra de una parte La Municipalidad Provincial de Nazca, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en la Callao N° 865, representada por el Abog. Cesar Alberto Reyes Chavez, identificado con DNI N° 21527029, y de otra parte CONSORCIO CIRCUNVALACION, debidamente representado por su Representante Legal de Consorcio, el Ing. José Luis Gálvez Chavez, con DNI N° 21571909, con domicilio legal del consorcio en el Prol. Miguel Grau Mz. C-6, Lote 15 Parcona Ica, integrada por sus empresas GALVEZ TRANS E.I.R.L, con Ruc N° 20494207495 - participación 90%, el Sr. JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLAN, con Ruc N° 10044145788- participación 08 % y el Sr. JESUS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ, con Ruc N° 10214267204 -participación 02%, a quien adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Enero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2012-CEP-MPN (D.U - 016), para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", al CONSORCIO CIRCUNVALACION, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 3'403,877.67 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete y 67/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensuales, el mismo que estará regido por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 187 del Reglamento, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QNP. 49660
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



CONSORCIO CIRCUNVALACION
ING. JOSÉ LUIS GALVEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **180 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en las Bases Integradas.

El trabajo se ejecutara en los siguientes plazos máximos:

PRIMERA ETAPA : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE EJECUCION DE OBRA : 30 días Calendarios.

SEGUNDA ETAPA : EJECUCION DE OBRA 150 días Calendarios

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 340,388.00 [Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles], a través de la **Carta Fianza N° D380-00050858 del Banco de Crédito del Perú**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelantos directos hasta por el 20 por ciento (%) del monto del contrato original, en lo que corresponde a la Ejecución de la Obra.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra Elaboración del Expediente Técnico dentro de los ocho (8) días calendarios siguiente del inicio de la Ejecución de la Obra; para lo cual adjuntará a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue los ADELANTOS DIRECTOS en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento.



CONSORCIO CIRCUNVALACION
ING. JOSE LUIS CALVEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Jaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. OMP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta un 40 por ciento (%) del monto de la prestación consistente en la Ejecución de la Obra; en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [7 AÑOS] años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CONSORCIO REGIONAL NORTE
ING. JOSÉ LUIS GADUEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Jaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QNP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, se aplicará de igual manera las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del inspector o supervisor.	2/1,000
02	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/1,000
03	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día.	5/10,000
04	PLANOS DE REPLANTEO Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	2/1,000
05	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL O ACELERADO Cuando el contratista no cumpla con entregar a la entidad el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo, a la entidad, en un plazo de 02 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de haberse requerido por el inspector en el cuaderno de obra. La multa será por cada día.	1/1,000
06	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presente al inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, incumpliendo el Artículo 197° del reglamento, la multa será por cada día.	2/1,000
07	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones.	1/1,000
08	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/1,000
09	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	1/1,000
10	CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista no permita el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1,000 (*)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. QIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Callao N° 865 Nasca

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Prol. Miguel Grau Mz. C-6 Lote 15 Parcona - Ica

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en (05) Cinco ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Nasca, a los (18) Dieciocho días del mes de Febrero del 2013.

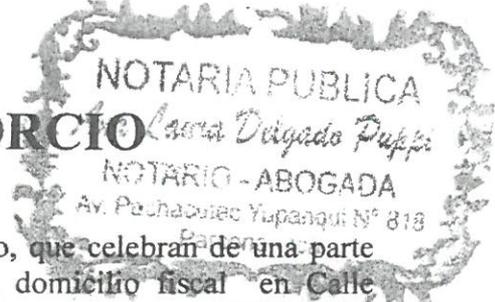


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Gestión Administrativa
Ing. Alberto Chávez
LA ENTIDAD

CONSORCIO CIRCUNVALACION
ING. JOSÉ LUIS GADVEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CONTRATO DE CONSORCIO



Conste por el presente documento el Contratado de Consorcio, que celebran de una parte GALVEZ TRANS E.I.R.L., con RUC N° 20494207495 con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 Parcona – Ica, representado por su Gerente General JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ, identificado con DNI N° 215719095, en Adelante **EL CONSORCIANTE** y de la otra parte, JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLAN, identificado con DNI N° 04414578 y con RUC N° 10044145788 Con domicilio fiscal en la Calle Juvenal Denegrí N° 265 Urb. Santa Catalina, del Distrito de la Victoria – Lima en Adelante **EL CONSORCIADO 01** y JESUS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 21426720, con RUC N° 10214267204 Con Domicilio Fiscal En la Urb. Las Casuarinas Mz. E Lote. 19 Urb. Las Casuarinas (4ta Etapa) Ica, en Adelante **EL CONSORCIADO 02**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Jose Felix
Ing. Mg. José Félix Gañán Cabrera
Reg. QIP. 49860
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

- 1.1. EL CONSORCIANTE, en una persona Jurídica, con amplia experiencia en el ramo de la industria de la construcción y otros afines, también manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- 1.2. EL CONSORCIADO 01, es una persona Natural, con amplia experiencia en la industria de la construcción Civil, y otros afines. Manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- 1.3. EL CONSORCIADO 02, es una persona Natural, con amplia experiencia en la industria de la construcción Civil, estudios, proyectos, vivienda, edificaciones, construcciones en general y otros afines. Manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

NO REGISTADO EN ESTA NOTARIA

LOS CONSORCIADOS han obtenido la Buena Pro en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2012-CE-MPN, EN EL MARCO DEL D.U. 016-2012, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA”, el cual se dicha obra se encuentra ubicado en el Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Región Ica.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA CONFORMACIÓN.

Se procede a formalizar el Presente Contrato de Consorcio para la participación de LOS CONSORCIADOS en la Licitación han obtenido la Buena Pro LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2012-CE-MPN, EN EL MARCO DEL D.U. 016-2012, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA”, licitado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, así mismo la ejecución de otros servicios relacionados con el objeto social que tiene cada uno de los Consorciados

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



Galvez

para cuyo efecto así constituido se denominará "CONSORCIO CIRCUNVALACION", conforme al detalle de las siguiente Clausulas.

ANEXO
Ana Laura Delgado Puffi
NOTARIO - ABOGADA
Av. P. de los Andes, Sup. 1001 N° 818
Parcona - Ica

CLAUSULA TERCERA.- DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona Jurídica distinta de sus miembros, el consorcio establece su Domicilio Lega común en la Prol. Miguel Grau Mz. C-6 Lote 15 Parcona Ica, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país.

CLAUSULA CUARTA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Consorcio designa como su representante Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras para los eventos del Contrato y demás fines pertinentes al Ingeniero JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ identificado con DNI N° 21571909, con domicilio en la Calle Alfonso Ugarte N°344 Parcona - Ica.

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. G.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

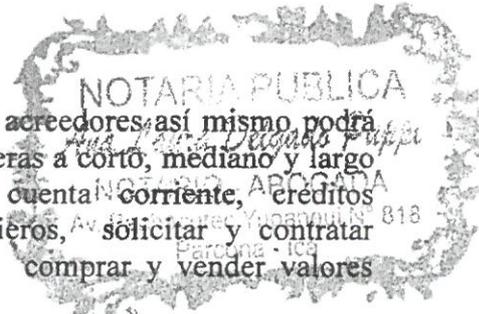
El Representan Legal a sola firma, esta facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales judiciales. Siendo sus principales atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Judiciales, Administrativas, Municipales, Políticas, Policiales, Fiscales y aduaneras, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FASCULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL mandato contenidas en los Art. 74 y 75 del Código procesal Civil pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconveniones en general, formular contradicciones, allanarse de las pretensiones, transigir conciliar, sustituir o delegar la representación procesal pudiendo revocar dicha representación y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de embargos, medidas cautelares, embargos y secuestros, Así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente Caucción Juratoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613 del CPC.
- b) Gozara de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley 25593 Art. 16, 26, 33, 48, 61 y pertinente. Requiriéndose la presencia y participación del representante legal para todos los actos financieros siendo sus principales atribuciones:

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- 1. Abrir y cerrar cuentas corrientes de deposito a plazos de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin ganancia especifica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda así como celebrar contratos de créditos y préstamo con afectación de los fondos del Consorcio.
- 2. Girar, aceptar endosar descontar avalar reaceptar y protestar letras de cambios apagares, vales y toda clase de títulos valores, girar endosar y/o cobrar cheques,

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. Jose Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL



endosar para abono en su cuenta, girar sobre saldos acreedores, así mismo podrá celebrar contratos con entidades Bancarias o Financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentados, contratos de arrendamientos financieros, solicitar y contratar fianzas, advance acconts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

3. Prestar aval, endosar certificados y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley, para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por las leyes especiales como son contratos de arrendamiento financiero y de todas las modalidades, operar con almacenes generales de deposito mediante el manejo de warrants. Contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
4. Comprar, vender, Hipotecar preñar bienes muebles e inmuebles del Consorcio y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del consorcio.
5. Cobrar y otorgar recibos de cancelaciones.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas y no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general para en ningún caso pueda ser tachado de Nulos o insuficientes por carencia de facultades.
Las facultades descritas en la presente Clausulas podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

NO SE HIZO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA QUINTA.- DEL OBJETO

El objeto del Consorcio es participar consorciadamente en la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: **Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"**.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

LOS CONSORCIADOS asumen en forma expresa la responsabilidad solidaria e individual hasta la terminación de nuestras obligaciones contractuales y por cualquier destrucción por vicios ocultos o ruinas sobrevivientes ante la Entidad así como por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto, dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD

7.1. La participación de los Miembros del Consorcio en la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: **Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA BOCANEGRA Y PRADA**

Jaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

[Signature]
GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chavez
PRESIDENTE GENERAL



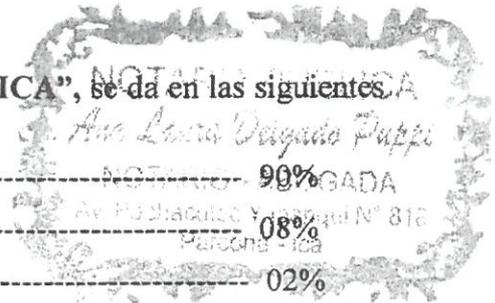
[Signature]
Fingerprint

DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", se da en las siguientes proporciones:=====

Galvez Trans E.I.R.L.:-----

Vargas Santillan Juan Climaco: -----

Yañez Rodriguez Jesus Daniel: -----



CLAUSULA OCTAVA.- DEL PLAZO.

El plazo de duración del Consorcio, respecto a la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", inicia con la ejecución de la obra y tendrá como duración el plazo fijado en el mismo contrato, pudiendo renovarse automáticamente en caso de ampliación del plazo de ejecución hasta su liquidación final.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA CESION O MODIFICACION.

Conviene las partes no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y así mismo que no efectuaran modificaciones algunas en sus estipulaciones contractuales hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la Liquidación de Obra.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUACION

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos Tributarios y Contables del Consorcio se llevara una contabilidad independiente por lo tanto dicho consorcio deberá obtener su propio Registro Único de Contribuyente, y se deberá contratar a un Contador Publico Colegiado para que lleve la contabilidad del Consorcio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES SEÑALAMIENTO DE LA FORMA DE PARTICIPACION

11.1 LOS CONSORCIADOS, tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

11.2. Así mismo se señala que tanto EL CONSORCIANTE como los CONSORCIADOS aportaran económicamente para los gastos que se originen de manera proporcional a sus aportaciones, así mismo cada uno de ellos aporta sus conocimientos y experiencia profesional así como la dirección técnica que brindaran en la ejecución de la obra.

11.3. En caso de requerirse la participación de la maquinaria y equipos de algunos de LOS CONSORCIADOS, estos no entraran como aporte en el consorcio y deberán ser tomados en Contratos de Alquiler pagándoseles por su servicio como cualquier proveedor.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LOS GASTOS

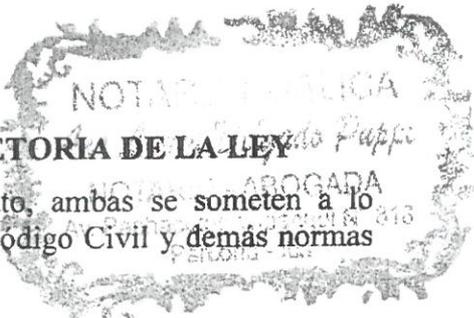
Las partes convienen expresamente que los gastos que se demanden serán asumidos en la forma como señalan los párrafos 11.2. De la clausula anterior.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Gaitán
Ing. M. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49880
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
REPRESENTANTE GENERAL



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás normas del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ACUERDOS

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior, así como lo relativo a la organización interna del Consorcio, el régimen de utilidades o pérdidas, las contribuciones de las partes, etc. Serán suscritos por convenios internos los que no serán necesarios elevarse a Escrituras Publicas.

Ambas partes contratantes al fuero de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Ica ante cualquier problema que pudiera derivarse del presente documento y señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente instrumento.

Leídas nuevamente cada una de las clausulas, nos ratificamos en ellas y en señal de conformidad lo suscribimos. En Ica, siendo Once de la mañana del día Veintinueve de Enero del año Dos Mil Trece.


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. Jose Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
RUC N° 20.494207495



JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLAN
RUC N° 10044145788

BOGADO EN ESTANOTARIA

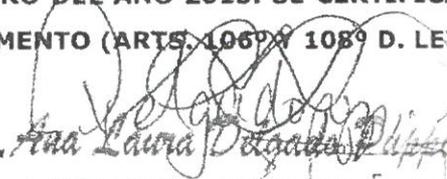
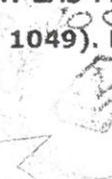


JESUS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ
RUC N° 10214267204


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE: =====

- **JOSÉ LUIS GALVEZ CHÁVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21571909, EN REPRESENTACIÓN DE GALVEZ TRANS E.I.R.L., INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11022163, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA. =====
- **JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLÁN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 04414578.
- **JESÚS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21426720. HABIÉNDO IMPRESO SUS HUELLAS DIGITALES PARA MAYOR VERACIDAD. ICA, 29 DE ENERO DEL AÑO 2013. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTS. 106º Y 108º D. LEY 1049). LEY DEL NOTARIADO. ==



NOTARIO - ABOGADA - A

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1. DATOS GENERALES DE OBRA

OBRA	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA
CONTRATISTA	: CONSORCIO CIRCUNVALACION
TIPO DE PROCESO	: CONCURSO OFERTA
MODALIDAD EJECUCION	: POR CONTRATA A SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 150 DÍAS CALENDARIOS.
SUPERVISOR	: ING. RICARDO AQUIJE MUÑOZ
RESIDENTE	: ING. ALFREDO CALCINA ÑAHUI
PRESUP. CONTRATADO	: S/. 3'403,877.67 Inc. IGV.
FECHA PRESUPUESTO BASE	: FEBRERO – 2013
PLAZO CONTRACTUAL	: 180 DÍAS CALENDARIOS.
PLAZO DE LA EJECUCIÓN	: 150 DÍAS CALENDARIOS.
FIRMA CONTRATO	: 18-02-2,013
ACTA ENTREGA DE TERRENO	: 04-03-2,013
APROBACION EXP. TECNICO	: 02-05-2,013 (RESOLUCION DE DESARROLLO URBANO N°065-2013-MPN/GDU)
FECHA INICIO DE OBRA	: 04-05-2,013
FECHA TERMINO DE OBRA	: 30-09-2,013
DIAS TRANSCURRIDOS CONTRACTUAL	: 65 DIAS
DIAS FALTANTES DEL CONTRACTUAL	: 85 DIAS
FECHA PARALIZACION 1	: 08-07-2,013
FECHA DE REINICIO 1	: 18-01-2,014
FECHA TERMINO DE OBRA FINAL	: 12-04-2,014
FECHA INICIO LEVANTAMIENTO OBS.	: 23-09-2,014
DIAS LEVANTAMIENTO OBS.	: 15 DIAS
FECHA CULMINACION LEV. OBS.	: 07-10-2,014

2. PERSONAS DE PARTICIPAN EN LA ELABORACION DEL ACTA.

En la elaboración de la presente acta participan las siguientes personas:

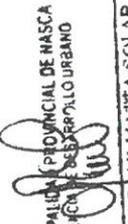
- Ing. Alfredo Calcina Ñahui (Residente de Obra)
- Ing. José Luis Gálvez Chávez (Representante Legal Consorcio Circunvalación)
- Ing. Ricardo Aquije Muñoz (Supervisor de Obra)
- Ing. Cesar Matta Solar (Sub Gerente de Obras – Gerencia de Desarrollo Urbano)
- Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia (Gerente de Desarrollo Urbano)


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. QP. 49860
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

3. ANTECEDENTES

La presente obra, tiene como antecedentes los siguientes documentos:

- Acta de compromiso de Culminación de trabajos pendientes de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA**, de fecha 14 de abril del 2014
- Cuaderno de Obra, asiento N°78 del Residente (12-04-2014), donde comunica la culminación de los trabajos de la presente obra, y se solicita la conformación del comité de recepción de obra de la entidad.
- Cuaderno de Obra, asiento N°79 del Supervisor (12-04-2014), indica que se ha coordinado con la Sub Gerencia de la MPN manifestando que esta Sub Gerencia acepta la postergación de los trabajos pendientes con la finalidad de salvaguardar la inversión que realiza la MPN, lo cual se tradujo en el Acta de Compromiso de culminación de obra amba mencionada, solicitando así mismo la conformación del Comité de Recepción de obra para efectuar la Recepción Parcial de obra.
- Acta de Recepción Parcial de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA**, de fecha 04 de mayo del 2014
- **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL CIRCUITO DE LA CICLOVIA EN LA AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA**, de fecha 22 de Setiembre del 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR
 SUB GERENTE DE OBRAS

RICARDO AQUIJE MUÑOZ
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 24281


ALFREDO CALCINA ÑAHUI
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 77598



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA


Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GÁLVEZ TRANS E.I.R.L.


Ing. José Luis Gálvez Chávez
 GERENTE

- **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA**, de fecha 23 de Setiembre del 2014
- Cuaderno de Obra, asiento N°82 del Residente (06-10-2014), donde comunica la culminación de los trabajos de la presente obra, y se solicita la conformación del comité de recepción de obra de la entidad.
- Cuaderno de Obra, asiento N°83 del Supervisor (12-04-2014), verifica la culminación de los trabajos, y solicita a la entidad la presencia del Comité de Recepción de obra.

4. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

Concluido el recorrido en el área de la obra, se ha verificado que: la obra se encuentra 100% culminada de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, habiéndose verificado que el Contratista ha levantado las observaciones indicadas en el **Acta de Recepción Parcial de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA**, de fecha 04 de mayo del 2014

Así mismo el Comité de Recepción de Obras, ha verificado la culminación de los trabajos pendientes y el levantamiento de observaciones, las mismas que se detallan a continuación:

- Se ha realizado la culminación de las siguientes partidas

a) . Pintura de trafico color amarillo	m2	1,476.00
b) Pintura de trafico color blanco	m2	597.65
c) Provisión y colocación de tachas	unid.	1,860.00
d) Plantado de palmeras	unid.	80
e) Sembrado de grass	m2	316.12
- Se ha corregido las fisuras que presentan los sardineles de concreto.
- En tres bocacalles se ha realizado las correcciones necesarias, observadas en el acta de recepción parcial de la presente obra.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Siendo las 16:15 a.m. horas, del día 23 de octubre del 2014, **EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA** luego de haber verificado la culminación de los trabajos de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. AGUSTÍN BOCANEGRA Y PRADA, DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NAZCA – ICA**, el comité procede a realizar la **RECEPCION DE LA OBRA**.

En señal de plena conformidad los participantes firman el presente acta.

EL COMITE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR
SUO GERENTE DE OBRAS
Ing. Mario Cesar Matta Solar
DNI N° 21521042
PRESIDENTE DEL COMITÉ

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ing. Wilder Jesus Aybar Herencia
Ing. Wilder Jesus Aybar Herencia
DNI N° 22101722
MIEMBRO DEL COMITÉ

 RIC. INGENIERO CIVIL
Ing. Ricardo Quijije Muñoz
Cip N° 24281
SUPERVISOR DE OBRA

EL CONTRANSTA


ALFREDO CALCINA NAHUI
INGENIERO CIVIL
 Ing. Alfredo Calcina Nahui
CIP N° 77599
RESIDENTE DE OBRA

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Félix Galvez Chávez
Sr. José Laureano Chávez
DNI N° 21571909
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. Mg. José Félix Galván Cabrera
Reg. QIP. 48680
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM

Nasca 23 de diciembre del 2014

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

J. Gaitán
 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. QIP. 49860
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

VISTOS.-

La Carta N° 198-2014-SGCONT-GAF/MPN de fecha 17 de Diciembre del 2014, emitido por el jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 1905-2014-SGO-GDU/MPN de fecha 12 Noviembre del 2014, emitido por el Sub Gerente de Obras; como Presidente del Comité de Recepción y Liquidación de Obras, con respecto a la revisión realizada a la liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"; y,

CONSIDERANDO.-

Que la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 065-2013-MPN/GDU de fecha 02 de Mayo del 2013 y la Ejecución de la Misma bajo la modalidad de CONCURSO OFERTA, cuyo Monto Total es la Cantidad de S/. 3'468,877.67 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete y 67/100 Nuevos Soles).

Que, con la fecha 17 de Enero del año 2013, el Comité Especial adjudico la Buena Pro del Proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 005-2012-CE/MPN, al CONSORCIO CIRCUNVALACION, para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", bajo la modalidad de CONCURSO OFERTA por el Monto Total de S/. 3'403,877.67 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete y 67/100 Nuevos Soles), el cual se divide de la siguiente manera: La Elaboración del Expediente Técnico es de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) y la Ejecución de Obra es de S/. / 3'338,877.67 (Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete y 67/100 Nuevos Soles);

Que, con la fecha 20 de febrero del año 2013, el Comité Especial adjudico la Buena Pro del Proceso el Servicio de Consultoría Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", por el Monto Total de S/. 64,500.00 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que la Municipalidad Provincial de Nasca, con Resolución de Alcaldía N° 411-2013-A/MPN de fecha 22 de Octubre del 2013, designo al Comité de Recepción y Liquidación de Obra, el cual se encargara de formular el Acta de Recepción de Obra y Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra Ejecutada de las obras ejecutadas en años anteriores y del presente año;

Que , conforme el Informe N° 1905-2014-SGO-GDU/MPN de fecha 12 de Noviembre del 2014, emitido por Sub Gerencia de Obras; dirigido por el Presidente del Comité de Recepción y Liquidación de Obras, donde Aprueba el Expediente de la Liquidación Técnica de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", realizada por el CONSORCIO CIRCUNVALACION;

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM**

Que, según Carta N° 198-2014-SGCONT-GAF/MPN de fecha 17 de Diciembre del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; realiza la Liquidación Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", realizada por el CONSORCIO CIRCUNVALACION;

Que, el Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico, ha cumplido con los requisitos mencionados para dicha Elaboración del Expediente Técnico, que estuvo a cargo del Ing. Jesus Daniel Yañez Rodríguez, por un Monto de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que fue cancelado en su totalidad.

Que, el CONSORCIO CIRCUNVALACION, ha cumplido con los requisitos mencionados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, recomienda la Aprobación de la Liquidación teniendo en cuenta lo siguiente:

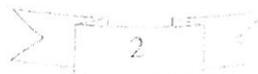
LIQUIDACION DE CUENTAS**I.- AUTORIZADO Y PAGADO****1.1.- AUTORIZADO PARA EXPEDIENTE TECNICO**

1.1.1 Contrato Principal Sin IGV	S/.	55,084.75
Adicional Sin IGV inc. f/r	S/.	0.00
Deductivo Sin IGV inc. f/r	S/.	0.00
1.1.2 Reintegros Netos	S/.	0.00
Contrato Principal	S/.	0.00
De Adicionales	S/.	0.00
1.1.3 Sub Total	S/.	55,084.75
1.1.4 IGV (18%)	S/.	9,915.25
TOTAL	S/.	65,000.00

1.2.- AUTORIZADO EJECUCION DE OBRA

1.2.1 Contrato Principal Sin IGV	S/.	2'829,557.35
Adicional Sin IGV inc. f/r	S/.	0.00
Deductivo Sin IGV inc. f/r	S/.	0.00
1.2.2 Reintegros Netos	S/.	0.00
Contrato Principal	S/.	0.00
De Adicionales	S/.	0.00
1.2.3 Sub Total	S/.	2'826,557.35
1.2.4 IGV (18%)	S/.	509,320.32
TOTAL	S/.	3'338,877.67

TOTAL SEGUN CONTRATO DE CONCURSO OFERTA I/IGV **S/.** **3'403,877.67**



J. Yañez
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49680
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM**

1.3.-	AUTORIZADO SUPERVISION DE OBRA	
1.3.1	Contrato Principal Sin IGV	S/. 54,661.02
	Adicional Sin IGV inc. f/r	S/. 0.00
	Deductivo Sin IGV inc. f/r	S/. 0.00
1.3.2	Reintegros Netos	S/. 0.00
	Contrato Principal	S/. 0.00
	De Adicionales	S/. 0.00
1.3.3	Sub Total	S/. 54,661.02
1.3.4	IGV (18%)	S/. 9,838.98
	TOTAL SEGÚN CONTRATO DE SUPERVISION I/IGV	S/. 64,500.00
1.4.-	PAGADO POR ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CON IGV AL 18%	
1.4.1	PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO S/IGV	S/. 55,084.75
	Sub Total	S/. 55,084.75
	IGV (18%)	S/. 9,915.25
	TOTAL PAGO EXP. TECNICO	S/. 65,000.00
1.5.-	PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES CON IGV AL 18%	
1.5.1	Valorización N° 01 S/IGV	S/. 848,903.56
	Sub Total	S/. 848,903.56
	IGV (18%)	S/. 152,902.64
	TOTAL VAL N° 01	S/. 1'001,706.20
1.5.2	Valorización N° 02 S/IGV	S/. 457,101.55
	Sub Total	S/. 457,101.25
	IGV (18%)	S/. 82,278.28
	TOTAL VAL N° 02	S/. 539,379.83
1.5.3	Valorización N° 03 S/IGV	S/. 668,260.88
	Sub Total	S/. 668,260.88
	IGV (18%)	S/. 120,286.96
	TOTAL VAL N° 03	S/. 788,547.84
1.5.4	Valorización N° 04 S/IGV	S/. 187,373.19
	Sub Total	S/. 187,373.19
	IGV (18%)	S/. 33,727.17
	TOTAL VAL N° 04	S/. 221,100.36
1.5.5	Valorización N° 05 S/IGV	S/. 565,911.86
	Sub Total	S/. 565,911.86
	IGV (18%)	S/. 101,864.14
	TOTAL VAL N° 05	S/. 667,776.00
	TOTAL VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 3'218,510.23

J. Gaitán
 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. QP. 49880
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM**

1.5.6 Valorización de Adicionales de Obra	S/.	0.00
Presupuesto del Adicional	S/.	0.00
1.5.7 Deductivo	S/.	0.00
Presupuesto del Deductivo	S/.	0.00
1.5.8 Reintegros Netos	S/.	0.00
Contrato Principal	S/.	0.00
Presupuesto Adicionales	S/.	0.00
1.5.10 Intereses	S/.	0.00
1.5.11 Mayores Gastos Generales	S/.	0.00
Mayores Gastos Generales Ampliación de Plazo	S/.	0.00
Presupuesto del Adicional	S/.	0.00
1.5.12 Otros	S/.	0.00
1.5.13 TOTAL	S/.	<u>3'283,510.23</u>

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	<u>120,367.44</u>
- Efectivo	S/.	102,006.31
- IGV	S/.	18,361.13

1.6.- PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES AL SUPERVISOR DE OBRAS CON IGV AL 18%		
1.6.1 Valorizaciones S/IGV	S/.	<u>25,904.00</u>
Sub Total	S/.	21,952.54
IGV (18%)	S/.	<u>3,951.46</u>
TOTAL VAL	S/.	<u>25,904.00</u>

II.- ADELANTOS

2.1.- CONCEDIDO		
- Adelantos en Efectivo (20%) S/IGV	S/.	<u>667,776.00</u>
- IGV	S/.	565,911.86
Adelanto en Efectivo C/IGV	S/.	<u>101,864.14</u>
	S/.	<u>667,776.00</u>
- Adelantos en Materiales (40%) S/IGV	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00
Adelanto en Materiales C/IGV	S/.	0.00

2.2.- AMORTIZADOS		
- Amortizados Val. N° 02 en Efectivo S/IGV	S/.	114,314.20
- IGV	S/.	<u>24,280.34</u>
Amortizados Val. N° 02 en Efectivo C/IGV	S/.	<u>134,890.76</u>
- Amortizados Val. N° 03 en Efectivo S/IGV	S/.	451,597.66
- IGV	S/.	<u>95,919.34</u>
Amortizados Val. N° 02 en Efectivo C/IGV	S/.	<u>532,885.24</u>
TOTAL AMORTIZADO I/IGV	S/.	<u>667,776.00</u>


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. GNP. 49860
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM**

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
- Efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00
- Amortizados en Materiales S/IGV	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00
Amortizados en Materiales C/IGV	S/.	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
- Efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

III.- MULTA POR ATRASO DE OBRA

- AUTORIZADA	S/.	0.00
- DESCONTADA	S/.	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
- Efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

IV.- MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA

- AUTORIZADA	S/.	0.00
- DESCONTADA	S/.	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
- Efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I.	AUTORIZADO Y PAGADO Monto Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento IGV				
II.	AUTORIZADO Y PAGADO Monto por Valorizaciones no Cobradas IGV			100,006.31	18,361.13
III.	ADELANTOS DIRECTO Monto Retenido por Adelanto Directo IGV				
IV.	ADELANTO DE MATERIALES Monto Retenido por Adelanto de Materiales IGV				
III.	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
IV.	MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO				
TOTAL S/.				100,006.31	18,361.13
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	120,367.44		
En efectivo		S/.	100,006.31		
IGV		S/.	18,361.13		
LA LIQUIDACION FINAL ARROJA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE			120,367.44		NUEVOS SOLES

Ingo Mg. José Félix Guzmán Cabrera
Reg. GR. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM

Y UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/. 120,367.44 NUEVOS SOLES

Y UN SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA DE S/. 38,596.00 NUEVOS SOLES

Y UN SALDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE S/. 0.00 NUEVOS SOLES

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual permite resolver Resoluciones los asuntos de carácter administrativos, en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444; y,

Estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Oficina de Asesoría legal; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE;

José Félix Gaitán
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49880
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Financiera de la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", realizada por el CONSORCIO CIRCUNVALACION, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil 00/100 Nuevos Soles), SE APRUEBA quedando un saldo a favor de la Entidad por un Monto de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles) y un saldo a favor del CONSORCIO CIRCUNVALACION, de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), según los considerandos precedentes en la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", realizada por el CONSORCIO CIRCUNVALACION, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 3'338,877.67 (Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete y 67/100 Nuevos Soles), SE APRUEBA quedando un saldo a favor de la Entidad por un Monto de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles) y un saldo a favor del CONSORCIO CIRCUNVALACION, de S/. 120,367.44 (Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta y Siete y 44/100 Nuevos Soles), según los considerandos precedentes en la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO: Aprobar la Liquidación Financiera del Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", realizada por el ING. RICARDO AQUIJE MUÑOZ, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 64,500.00 (Sesenta



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2014-MPN-GM

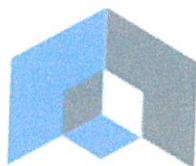
y cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), se aprueba quedando un saldo a favor del Supervisor por un Monto de S/. 38,596.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles) y un saldo a favor de la Entidad de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), según los considerandos precedentes en la presente Resolución,

ARTICULO TERCERO: Encargase, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, a dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. QIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CONTRATO N°04



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
**REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE**



Gobierno Regional de Ica



CONTRATO EJECUCION DE OBRA N° 004 -2013-GORE ICA

LICITACION PÚBLICA N° 005-2012-GORE ICA/D.U. N° 016-2012

EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL CP. OCUCAJE, CP. BARRIO NUEVO, CP. LA CAPILLA - DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA"



Conste por el presente documento, la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL CP. OCUCAJE, CP. BARRIO NUEVO, CP. LA CAPILLA - DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA", que celebra de una parte el Gobierno Regional de Ica, en adelante "EL GORE ICA", con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 - Ica, representada por su Presidente Regional, Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS, identificado con DNI N° 40625050, y de otra parte CONSORCIO OCUCAJE, identificado con RUC N° 20534795298, con domicilio legal en Av. Pachacutec Yupanqui N° 974, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, e integrado por la empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., identificado con RUC N° 20494207495 (80% Participación), con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 344, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General, JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ, identificado con DNI N° 21571909, facultada con poder inscrito en la Partida N° 11022163 del Registro de Personas Jurídicas de Ica; la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN S.R.L. - ECYCVVA S.R.L., identificado con RUC N° 20494403758 (8% Participación), con domicilio legal en Calle Antonia Moreno de Cáceres N° 418, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General, TERESA ANYELA AQUIJE PALACIOS, identificada con DNI N° 21567604, facultada con poder inscrito en la Partida N° 11026525 del Registro de Personas Jurídicas de Ica; y la empresa LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificado con RUC N° 20534473177 (12% Participación) con domicilio Legal en Urb. Villa Los Educadores B - 21, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General, LUZ MARIA MOQUILLAZA VILCA, identificada con DNI N° 21453763, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11064060 del Registro de Personas Jurídicas de Ica. Los citados consorciantes designan como Representante legal común a JULIA ROSA LLACSA ISPAS, identificada con DNI N° 21555253, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Diciembre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PÚBLICA N° 005-2012-GORE ICA/D.U. N° 016-2012, para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL CP. OCUCAJE, CP. BARRIO NUEVO, CP. LA CAPILLA - DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA", a CONSORCIO OCUCAJE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL CP. OCUCAJE, CP. BARRIO NUEVO, CP. LA CAPILLA - DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA DE ICA - ICA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

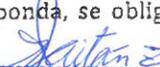
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

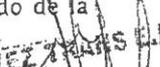
El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'004,078.56 (DOS MILLONES CUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON 56/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la


Ing° Mg José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



Gobierno Regional de Ica



liquidación del contrato de obra, en el plazo de OCHO (8) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario, se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 200,407.86 (Doscientos Mil Cuatrocientos Siete con 86/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 010384887 000, emitida por el BANCO SCOTIABANK, vigente hasta el 01 de Mayo del 2013. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

De igual forma a la suscripción de contrato adjunto los siguientes documentos:

- Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 001818 (GALVEZ TRANS E.I.R.L.)
- Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 001820 (LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.)
- Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 001819 (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN S.C.R.L.)
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 000323 (GALVEZ TRANS E.I.R.L.)
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 000325 (LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.)
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 000324 (CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SA.C.R.L.)
- CCI. N° 009-672-000009917225-76 BANCO SCOTIABANK.
- Copia de DNI del Representante Legal del Consorcio.
- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente de Obra.
- Copia de RUC.
- Copia de RNP.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- Calendario de Adquisición y Utilización de Materiales y Maquinarias.
- Desagregado de Partidas del presupuesto.
- Programación de Obra PERT - CPM concordante con el plazo de ejecución.


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE


 GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 Ing. José Luis Chávez Chávez
 GERENTE GENERAL



Gobierno Regional de Ica



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un único adelanto directo por el monto de hasta el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto directo en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por un monto equivalente al 40% del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de CINCO (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de CINCO (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 10 años.

Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

ING. JOSÉ LUIS CHÁVEZ
GERENTE GENERAL



Gobierno Regional de Ica



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Jaitánz
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO OCUCAJE
Julia Rosa Liacsu Ispas
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

GALVEZ MANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



Gobierno Regional de Ica



Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje), a cuyas normas se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



Las partes acuerdan expresamente que serán tres (3) los árbitros que conformarán el Tribunal Arbitral Ad Hoc. Siendo que para ello, cada parte designará a su árbitro y luego de ello, entre estos dos (2) árbitros designarán al tercer árbitro que será el Presidente del Tribunal Arbitral.



En caso que una de las partes, vencido el plazo de ley, no haya cumplido con designar a su árbitro, será el OSCE quien designará al Árbitro y de igual forma, en caso que entre los dos (2) árbitros debidamente designados, no haya acuerdo en la designación del tercer árbitro, será el OSCE quien designará al tercer miembro del Tribunal Arbitral como Presidente del mismo Colegiado. El lugar del presente arbitraje será la ciudad de Ica.



En el supuesto que se interponga recurso de anulación del laudo será competente la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Ica.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. Cutervo N° 920 - Ica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Pachacutec Yupanqui N° 974, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica, a los CATORCE (14) días del mes de Enero del 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

"LA ENTIDAD"

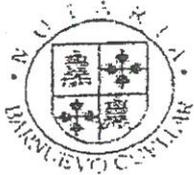
CONSORCIO OCUCAJE

JULIA ROSA MACSA IZQUIERDO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ Y CAÑA E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



GINO BARNUEVO CUELLAR
ABOGADO - NOTARIO



TESTIMONIO

El presente constituye Primer Testimonio relativo a la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSORCIO OCUCAJE QUE OTORGAN: GALVEZ TRANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "ECYCVA S.R.L." Y EMPRESA LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. que coincide exactamente con su matriz, la misma que se encuentra debidamente suscrita por su otorgante, autorizada por Notario y corre de fojas N° 164104 HS y concluye en los Papeles del Servicio Notarial N° 164104 HS Vuelta del Registro de Escrituras Públicas de este Oficio Notarial, el mismo que se expide a los Siete días del mes de Enero del año Dos Mil Trece, rubricado, sellado y firmado por el suscrito.

Instrumento : 0038 (AÑO 2013),
Minuta : 0032
Kardex : 24377

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSORCIO OCUCAJE
QUE OTORGAN:

GALVEZ TRANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "ECYCVA S.R.L."

Y

EMPRESA LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

INTRODUCCIÓN: De conformidad con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1049 - Ley del Notariado, se procede a elaborar la introducción de la presente escritura pública.

LUGAR Y FECHA: Ica, Siete de Enero del año Dos Mil Trece (07/01/2013).

NOMBRE DEL NOTARIO: GINO EMILIO ERNESTO BARNUEVO CUELLAR, identificado con Documento Nacional de Identidad Número Cero Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Veintitres (07621723), con Registro del Colegio de Notarios de Ica Número Cero Diecisiete (017).

DOMICILIO DEL NOTARIO: Calle Acacias L guión Cuarenta (L-40) de la Urbanización San Isidro del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

OTORGANTES:

JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ.

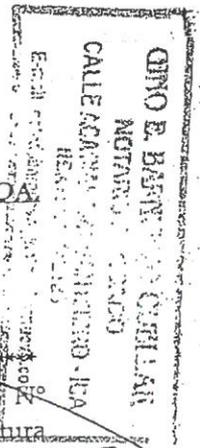
De Nacionalidad Peruana.

Manifestó ser de estado civil Soltero.

De Profesión u Ocupación Empresario.

Identificado con Documento Nacional de Identidad número Veintiún Millones Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Nueve (21571909).

Calle Acacias L - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719



GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL

J. Gaitán
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



GINO RAINUEVO CUELLAR
ABOGADO - NOTARIO



Con domicilio en calle Alfonso Ugarte Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

Quien procede en su condición de Gerente de la empresa: GALVEZ TRANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según facultades que corren inscritas en la Partida Electrónica N° 11022163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica.

TERESA ANYELA AQUIJE PALACIOS.

De Nacionalidad Peruana.

Manifestó ser de estado civil soltera.

De Profesión u Ocupación Empresaria.

Identificada con Documento Nacional de Identidad número Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuatro (21567604).

Con domicilio en calle Antonia Moreno de Cáceres Cuatrocientos Dieciocho (418) del Distrito y Provincia de Ica y Departamento de Ica.

Quien procede en su condición de Gerente General de la empresa: EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "ECYCVVA S.R.L.", según facultades que corren inscritas en la Partida Electrónica N° 11026525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica.

LUZ MARIA MOQUILLAZA VILCA.

De Nacionalidad Peruana.

Manifestó ser de estado civil Soltera.

De Profesión u Ocupación Empresaria.

Identificada con Documento Nacional de Identidad número Veintiún Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres (21453763).

Con domicilio en Urbanización Villa Los Educadores B guión Veintinueve (B-21) del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Quien procede en su condición de Gerente de la empresa: EMPRESA LMZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., según facultades que corren inscritas en la Partida Electrónica N° 11064060 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes identifiqué, proceden con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que he efectuado, de lo Que Doy Fe y me entregan una minuta debidamente autorizada por Letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA N°0032.

Señor Notario:

Conste por el presente documento el contrato de CONSORCIO que celebran de una parte las empresas:

GALVEZ TRANS EMERESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

identificada con R.U.C. N° 20494207495, con domicilio fiscal sito en Alfonso Ugarte

Calle Asocios L - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.I.P. 49660
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



GINO BARRUUEVO CUÉLLAR
ABOGADO - NOTARIO



Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, la cual corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11022163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica y se encuentra representada por su Gerente José Luis Gálvez Chávez, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 21571909, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio habitual sito en Alfonso Ugarte Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "ECYCV S.R.L.", identificada con R.U.C. N° 20494403758, con domicilio fiscal sito en Pueblo Joven Botijeria Angulo Sur Manzana C Lote Once (Lt.11) del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, la cual corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11026525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica y se encuentra representada por su Gerente General Teresa Anyela Aquije Palacios, de nacionalidad peruana, identificada con D.N.I. N° 21567604, de estado civil soltera, de ocupación empresaria, con domicilio habitual sito en Antonia Moreno de Cáceres Cuatrocientos Dieciocho (418) del Distrito y Provincia de Ica y Departamento de Ica; y la EMPRESA LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20534473177, con domicilio fiscal sito en Urbanización Villa Los Educadores B guión Veintiuno (B-21) del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, la cual corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11064060 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica y se encuentra representada por su Gerente Luz María Moquillaza Vilca, de nacionalidad peruana, identificada con D.N.I. N° 21453763, de estado civil soltera, de ocupación empresaria, con domicilio habitual sito en la Urbanización Villa Los Educadores B guión Veintiuno (B-21) del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a quienes en adelante se les denominarán **LOS CONSORCIADOS** de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- Que, las partes intervinientes han formulado una promesa de formalizar un contrato asociativo de consorcio para la presentación de una oferta de PROCEDIMIENTO CLASICO 5-2012/GORE ICA/DU N° 016-2012 - EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL C.P. OCUCAJE - C.P. BARRIO NUEVO - C.P. LA CAPILLA, DISTRITO DE OCUCAJE - PROVINCIA DE ICA. _____

SEGUNDO.- Que, luego de la evaluación de propuestas técnicas y económicas efectuadas por la entidad, y de acuerdo al artículo correspondiente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le corresponde a las empresas asociadas en consorcio, esto es al "**CONSORCIO OCUCAJE**", la ejecución de la obra en referencia, por lo que debe formalizarse la constitución del "**CONSORCIO OCUCAJE**", el monto de la obra materia de ejecución es la suma de S/. 2'004,078.56 (DOS MILLONES CUATRO MIL SETENTA Y OCHO Y 56/100 NUEVOS SOLES). _____

TERCERO.- Que, por el presente instrumento las partes convienen de mutuo acuerdo en constituir un consorcio para participar en forma activa y directa en la ejecución de la obra: **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE**

Jaitánz
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Calle Acacias L - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719

Jaitánz
GÁLVEZ CHÁVEZ E.I.R.L.
Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE GENERAL



GINO BARNUEVO CUELLAR
ABOGADO - NOTARIO



ACCESO DESDE EL C.P. OCUCAJE - C.P. BARRIO NUEVO - C.P. LA CAPILLA, DISTRITO DE OCUCAJE - PROVINCIA DE ICA, manteniendo cada empresa su propia autonomía con el propósito de obtener un beneficio, el consorcio conformado constituye una persona jurídica, siendo su único objeto, ejecutar la obra materia de la licitación entes mencionada igualmente podrá utilizar la denominación de "CONSORCIO OCUCAJE".

CUARTO.- El consorcio tendrá como domicilio común, para todos los efectos derivados del contrato de obra la Avenida Pachacutec Yupanqui N° 974 del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

QUINTO.- El representante legal del CONSORCIO OCUCAJE entidad para efectos de la firma de contrato es la Srta. JULIA ROSA LLACSA ISPAS, identificada con DNI N° 2155253.

SEXTO.- Régimen de participaciones y responsabilidades que los consorciantes que intervienen de común y mutuo acuerdo fijan los siguientes porcentajes de participación.

- A) Con relación a las utilidades y/o perdidas que resulte de la ejecución de la obra, la empresa: GALVEZ TRANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá un 80% (ochenta por ciento); la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VALENTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "ECYCVA S.R.L.", un 12% (doce por ciento); y la EMPRESA LM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. un 8% (ocho por ciento).
- B) Con relación a las contribuciones en dinero, bienes y servicios, derechos y obligaciones y garantías inherentes a la obra por la cual cada contratista participa, estos porcentajes serán de acuerdo a la voluntad de cada consorciante.
- C) En las cartas fianzas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a favor de la entidad, los garantes pueden ser terceros o las empresas asociadas, sin estar limitados por los porcentajes de participación antes indicados, empero la responsabilidad de los consorciantes frente a la entidad es solidaria frente a todas las obligaciones contractuales no obstante todo lo anterior cada consorciante asume derechos y obligaciones a título particular el uno con el otro derivado preferentemente de las pérdidas que puedan ocasionar su actuación negligente, omisiva, culposa o dolosa.

SETIMO.- REGIMEN DE LOS BIENES.

Que, los bienes que cada miembro afecte al cumplimiento de la actividad continúan siendo de propiedad exclusiva de cada una de ellas, los miembros acuerdan no adquirir bienes en forma individual bajo el régimen de copropiedad.

OCTAVO.- EL PLAZO.

El plazo de duración del consorcio, es el que se refiere para la ejecución de la obra, hasta que esta se encuentre totalmente concluidas. Incluida la liquidación final del contrato, tanto físico como financieramente, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de acuerdo a ley.

NOVENO.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan, que la administración estará a cargo del representante común y/o legal es la Srta. JULIA ROSA LLACSA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Calle Azuay 1 - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



GINO BADRUEVO CUELLAR
ABOGADO - NOTARIO



ISPAS, identificada con DNI N° 21555253 para que ejerza las siguientes facultades:
A.- FACULTADES BANCARIAS.- Abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro a plazos, fondos mutuos, o de cualquier género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobre girarse en cuenta corriente con o sin garantía personal, prendaria, hipotecaria, aval o fianzas de todo tipo de instituciones, bancarias y financieras, empresas aseguradoras, cajas rurales, mutuales cooperativas; contratar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, girar endosar, aceptar avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y / o dar en garantía o en procuración, según naturaleza letras de cambio, pagares, vales, cheques y en general cualquier título o valor, así como cualquier otro documento mercantil, incluyendo pólizas conocimiento de embarques, cartas porte, carta de crédito, certificado de depósitos, warrants, incluyendo la constitución de fianzas y/o avales, celebrar activas o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras, comerciales o con personas naturales o jurídicas, con o sin garantías. De igual forma está facultado para realizar los trámites ante las oficinas de Sunat para la obtención del RUC del "CONSORCIO OCUCAJE".

Dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar vales, fianzas y solicitar cartas fianzas, o cualquier otras garantías aun a favor de terceros o la entidad, comprar, vender, arrendar, permutar y donar bienes muebles o inmuebles y en general firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos o atípicos sin reserva ni limitación alguna así como suscribir y otorgar los documentos públicos o privados a que se hubiere lugar para la suscripción del contrato de obra derivado de la licitación ganada.

B.- FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR.- Adquirir o, transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando en las condiciones o transferencias el precio, formas de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada, suscribir activa o pasivamente contratos en los que se gravan bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como las correspondientes cancelaciones.

C.- FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- Representa al consorcio ante toda clase de autoridades políticas administrativas policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales de fuero común militar arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sea civiles, penales, administrativas, sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y/ o reconveniones, desistirse del proceso o de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso, en que tenga interés de la sociedad, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso, en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo

GINO B. BADRUEVO CUELLAR
NOTARIO
CALLE ANACIAS L - 40 - SAN ISIDRO - ICA

Gaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Calle Anacias L - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719

Galvez
GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

J. Gaitán
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



GINO BARNUEVO CUÉLLAR
ABOGADO - NOTARIO



de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de las costas y costos, consignar y / o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas. prestando declaración de parte, testimonial reconocimiento y exhibición de documentos con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos n° 74, 75 y 76 del código procesal civil.

DECIMO.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.- LOS CONSORCIADOS convienen que para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a cinco días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio.

Así mismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 20 días de terminado el ejercicio anual del negocio, a efectos de ser presentados y aprobados por cada una de las partes contratantes en un plazo no mayor de 10 días.

Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la presente cláusula y otros que se efectúen como consorcio serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que generen en el ejercicio individual del negocio. Teniendo la representación legal la calidad de irrevocable, sírvase usted, señor notario agregar lo demás de ley.

Ica, 07 de Enero del 2013.

Autoriza la presente minuta el abogado Raúl Augusto Mendoza Loyola, Abogado con Registro del C.A.I. N° 1983.

Tres firmas ilegibles.

CONCLUSIÓN.

Conforme al Artículo Séptimo Numeral 7.1 Literal a) del Decreto Legislativo número 939 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05/12/2003, dejo expresa constancia que los otorgantes del presente instrumento declaran que en la celebración del presente contrato no ha exhibido medio de pago y se ha cumplido con llevar a cabo las acciones mínimas de control y debida diligencia de Prevención del Lavado de Activos, conforme lo establece la Resolución S.B.S. N° 8930-2012 de fecha 28/11/2012. Formalizado el instrumento se instruyó a los comparecientes del contenido, por la lectura que de todo hicieron, después de lo cual se afirmaron y ratificaron en su contenido, de lo que doy fe.

La presente escritura pública se inicia en los papeles del servicio notarial N° 164104 HS y concluye en los papeles del servicio notarial N° 164106 HS Vuelta.

R.A.M.L.

JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ una firma ilegible: una huella Digital; a los Siete días del mes de enero del Dos Mil Trece.

Calle Arcángel L - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719

GALVEZ FRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



GINO BARNUEVO CUELLAR
ABOGADO - NOTARIO



TERESA ANYELA AQUIJE PALACIOS una huella Digital; a los Siete días del mes de enero del año Dos Mil Trece.

LUZ MARIA MOQUILLAZA VIECA una huella Digital; a los Siete días del mes de enero del año Dos Mil Trece.

Se concluye el proceso de firmas a los Siete días del mes de enero del año Dos Mil Trece.

Firmado Gino Emilio Ernesto Barnuevo Cuellar, Notario Abogado de La Provincia de Ica.



[Handwritten Signature]
GINO E. BARNUEVO CUELLAR
NOTARIO ABOGADO
CALLE ACACIAS L-40 SAN ISIDRO - ICA
NEXT EL 838*2123
E-mail: notariabarnuevo@notariabarnuevo.com

[Handwritten Signature]
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Calle Acacias L - 40 - San Isidro - Ica (056) 601719

[Handwritten Signature]
GALVEZ TRINIS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

FUNCION	: 15 Transporte ;
PROGRAMA	: 033 transporte terrestre
SUB PROGRAM	: 0065 Vías Departamentales
OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL C.P. OCUCAJE C.P. BARRIO NUEVO C.P. LA CAPILLA, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA
META	: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE 2" DE ESPESOR =22,902.0 M2- CONSTRUCCION E'ALCANTARILLAS = 03 UNIDADES"
TIEMPO DE EJECUCION	: 60 DIAS CALENDARIOS
CONTRATISTA	: CONSORCIO OCUCAJE.
MODALIDAD DE EJECUCION	: CONTRATA
MONTO CONTRATO	: S/, 2, 004,078.56 NUEVOS SOLES
UBICACIÓN	: Distrito : OCUCAJE Provincia : ICA Departamento : ICA

En el distrito de Ocucaje, siendo las 10.00 a.m. del día 06 de Junio del 2013, se constituyeron en el lugar de la Obra, los miembros del comité de Recepción, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0093 -2012-GORE-ICA /GGR, conformada por las siguientes personas:

Ing. CIP Zolla Mercedes Quijandria Ramos	: Presidente
Ing. CIP Félix Michel García Córdova	: Miembro
Ing. CIP Juan Carlós Yarasca Arcos	: Miembro

Participando en dicho acto la Srta. Julia Rosa Llacsá Ispas Representante Legal del Consorcio OCUCAJE Luego de la Inspección ocular y el recorrido a la vía desde el 0+000 Km hasta la progresiva 3+500Km y encontrándose conforme se procede a la RECEPCION DE LA OBRA de la parte visible de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DESDE EL C.P. OCUCAJE C.P. BARRIO NUEVO C.P. LA CAPILLA, DISTRITO DE OCUCAJE PROVINCIA DE ICA".

Se deja constancia que el comité de recepción no asume responsabilidad alguna sobre los posibles vicios ocultos que se han podido dar al momento de la ejecución de la obra siendo estos responsabilidad de la Empresa Contratista y La Empre Supervisora

En señal de conformidad de lo descrito, los miembros del comité de recepción y el contratista suscriben el presente en original y 05 copias.


 Ing. CIP. ZOILA M. QUIJANDRIA RAMOS
 PRESIDENTE DEL COMITE DE RECEPCION
 DE OBRA


 ING. CIP. FÉLIX MICHEL GARCÍA CÓRDOVA
 MIEMBRO


 JUAN CARLOS YARASCA ARCOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del CIP. N° 77005
 MIEMBRO

CONSORCIO OCUCAJE

 JULIA ROSA LLACSA ISPAS
 SRTA REPRESENTANTE LEGAL
 REPRESENTANTE LEGAL-CONSORCIO OCUCAJE


 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE


 GALVEZ TRANSEI.R.L.
 Ing. José Luis Galvez Chávez
 GERENTE GENERAL



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0172 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, 21 AGO. 2013



Visto el Informe N° 913-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Carretera de Acceso desde el C.P. Ocucaje - C.P. Barrio Nuevo - C.P. la Capilla Distrito de Ocucaje - Provincia Ica - Departamento Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección por LICITACION PÚBLICA N° 005-2012-GORE-ICA/D.U. N° 016-2012, adjudicación de la Buena Pro por parte del Comité Especial, el GORE ICA, suscribió el Contrato de Obra N° 004-2013-GORE-ICA con el "CONSORCIO OCUCAJE", en fecha 14 de Enero del 2013, para la ejecución de la Obra mencionada en el visto, por el sistema de Suma Alzada, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y por el importe de **S/. 2,004,078.56** nuevos soles c/IGV.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de la información existente en la presente Liquidación, se desprende que el último requisito para el inicio del plazo contractual correspondió a la entrega del Terreno, el mismo que fue efectuado el 29 de Enero del 2013, por consiguiente el plazo de ejecución de la presente obra vence el 30 de Marzo del 2013.

Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos 48 y 49 del Cuaderno de Obra, ambos de fecha 19 de Abril del 2013, el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente precisan que en dicha fecha se dio término a la ejecución de la meta programada del presente contrato, de lo que resulta una ampliación de plazo por 20 días calendario aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0082-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 11 de Abril del 2013 sin reconocimiento de Gastos Generales, presentando el Ing. Supervisor a la Entidad Contratante la comunicación de dicha terminación a través de la CARTA N° 010-JCYA-JS/GORE-2013 de fecha 22 de Abril del 2013, solicitando se designe el Comité de Recepción, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial Regional N° 0093-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 17 de mayo del 2013 designándose el Comité de Recepción, la cual se declaro nula por haber sido emitida por el nivel no competente, por lo que se elaboro una nueva resolución que cumpla con las normas, emitiendo la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0119-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de Mayo del 2013, designándose el Comité Recepción.

Que, en fecha 06 de Junio del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, verificando el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, suscribiendo en dicha fecha el Acta de Recepción de Obra.

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ CHAVEZ E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

Que, mediante Carta S/N de fecha de presentación 08 de Julio del 2013, la empresa Contratista **CONSORCIO OCUCAJE**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Gerencia de Infraestructura, la misma que fue derivada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de ahí a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, quien al termino de su función devuelve la liquidación de Obra mediante INFORME N° 112-2013-SGSL/STCH a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación indicando que esta debe de ser enviada a la supervisión para su evaluación y pronunciamiento, la cual fue derivada mediante OFICIO N° 1063-2013-GORE-ICA/GRING-SGSL; quien mediante CARTA N° 020-VLCB-RL/GORE-2013 de fecha 17 de julio devuelve la empresa supervisora la liquidación de Obra a la Gerencia de Infraestructura, la misma que fue derivada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de ahí a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su revisión, quien al termino de su función, devuelve la liquidación de obra mediante INFORME N° 118-2013-SGSL/STCH a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación indicando que existen observaciones de forma en dicha liquidación, la misma que fue tramitada al contratista a través del OFICIO N° 1162-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 02 de Agosto del 2013 a la empresa Contratista **CONSORCIO OCUCAJE**.

Que, mediante CARTA S/N de fecha 16 de Agosto del 2013, la empresa contratista **CONSORCIO OCUCAJE**, devuelve la liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación levantando las observaciones de Forma planteadas por la Ing. Evaluadora, derivándole la mencionada liquidación a la Ing. Silvana Trigos Cherre, que al término de la revisión, devuelve la liquidación mediante Informe N° 142-2013-SGSL/STCH de fecha 21 de Agosto del 2013 a la SGSL, precisando su conformidad y recomendando su aprobación.

Que, de la conciliación efectuada con el informe de pago preparado por la C.P.C. **VICTOR BREÑA SALAZAR**, a través del INFORME N° 045-2013-SGSL-VBS, se determina que la estructura de la liquidación del contrato es como se indica.

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. Contrato Principal	S/.	1, 698,371.66
1.1.2. Deductivo de Obra		0,00
1.1.3. Adicionales de Obra		0.00
1.1.4. Reajuste por fórmula polin.		4,626.91
Contrato principal		<hr/>
Sub Total	S/.	1, 702,998.57
IGV (18%)		<hr/> 306,539.74
TOTAL AUTORIZADO	S/.	2, 009,538.31


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 Ing. José Luis Galvez Chávez
 GERENTE GENERAL



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0172 -2013-GORE-ICA/GRINF

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal Reajustado	S/.	1,698,371.66	
1.2.2. Deductivo de Obra		0,00	
1.2.3. Adicionales de Obra		0.00	
1.2.4. Reajuste por fórmula polin.		0.00	
Contrato principal		<u>0,00</u>	
Sub-Total	S/.	1,698,371.66	
IGV (18%)		<u>305,706.90</u>	
TOTAL PAGADO	S/.		2,004,078.56



TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 5,459.75

II. ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	0.00
2.1.2. Para materiales	<u>0.00</u>

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	0.00
2.2.2. Para materiales	<u>0.00</u>

Saldo S/. 0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso 0.00 0.00



Jaitán
 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 Ing. José Luis Chávez Chávez
 GERENTE GENERAL

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso 0.00 0.00

Saldo S/. 0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

	A cargo del <u>Contratista</u>	A favor del <u>Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado	0.00	5,459.75
II.- Adelantos	0.00	0.00
III.- Otros	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SALDOS S/.	0.00	5,459.75

CONCLUSION: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 5,459.75 Nuevos Soles (incluido IGV).

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera de Acceso desde el C.P. Ocucaje – G.P. Barrio Nuevo – C.P. la Capilla Distrito de Ocucaje – Provincia Ica – Departamento Ica", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 2, 009,538.31 nuevos soles y un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de S/. 5,459.75 nuevos soles incluido IGV, por concepto de reajuste por Fórmula Polinómica.


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0172 -2013-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior; así mismo se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada a la firma del Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO OCUCAJE**, contratista de la presente Obra, con domicilio legal según contrato en la Av. Pachacutec Yupanqui N° 974 del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, cuyo representante Legal es la señora **JULIA ROSA LLACSA ISPAS**; asimismo, notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la Empresa Supervisora **CONSORCIO VIAL OCUCAJE**, con domicilio legal en la Urb. San Miguel, Calle Servulo Gutiérrez N° 370, distrito, provincia y departamento de Ica, cuyo representante legal es el señor **VICTOR LUIS CECCAÑO BÉNDEZU**, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
HERNÁN JAVIER FELISA REJAS
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Agosto del 2013

Oficio N° 9098-2013-GORE ICA/ UAD

Señor: CONSORCIO OCUCAJE - JULIA ROSA LLACSA ISPAS
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.

N° 0172.- 2013 de fecha 21-08-2013

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

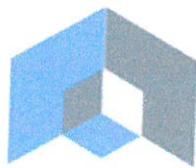
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

[Signature]
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

[Signature]
GALVEZ RAMOS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

CONTRATO N°05



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

OBRA: "CREACION DEL TERMINAL
TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS,
DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA
DE HUAYTARA – HUANCVELICA (PRIMERA
ETAPA)"

S/. 984,055.70



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 013-2013-MPH

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, DISTRITO DE HUAYTARÁ DE LA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ - HUANCavelica", (PRIMERA ETAPA), que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Huaytará, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20162316495, con domicilio legal en Calle Municipalidad N° 100- Huaytará - Huancavelica, representada por su Alcalde Lic. Miguel Ángel Nacari Conislla, identificado con DNI N° 21530242, y de otra parte Gálvez Trans E.I.R.L., con RUC N° 20494207495, con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 Parcona Ica, inscrita en la Ficha N° 11022163 Asiento N° A-1, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Representante Legal, José Luis Gálvez Chávez, con DNI N° 21571909, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Febrero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2013-CEP/MPN N° 001-2013-CEP-MPN, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, DISTRITO DE HUAYTARÁ DE LA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ - HUANCavelica", (PRIMERA ETAPA), a la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de la obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, DISTRITO DE HUAYTARÁ DE LA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ - HUANCavelica", (PRIMERA ETAPA), conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende S/. 984,055.70 (Novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco con 70/100 Nuevos Soles) incluye IGV¹.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica



Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Ing. Francisco A. Astocaza Ylanes
INGENIERO CIVIL
Reg. Cip. N° 69524



J. Gaitán
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: S/. 98,406.00 Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Seis con 00/100 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 4410040267.00, emitida por el BANBIF, cantidad equivalente por diez por ciento (10%) la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO.

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 20%, del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía



Francisco I. Astoraza Umanes
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 69524



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Jaitra
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalentes a la demora, conforme al artículo 201°

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS³

"LA ENTIDAD otorgar á adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

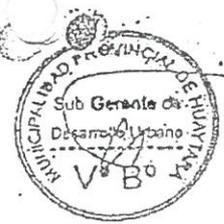
En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el



Francisco L. Astocaza Vilanes
Ing. Francisco L. Astocaza Vilanes
INGENIERO CIVIL
Reg. Cip. N° 69524



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Estado en caso de incumplimiento.

Jaita
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, se aplicará de igual manera las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del inspector o supervisor.	2/1,000



Francisco T. Astocaza Manes
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 69524



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

J. Gaitán
Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

02	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/1,00
03	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día.	5/10,0
04	PLANOS DE REPLANTEO Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	2/1,00
05	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL O ACELERADO Cuando el contratista no cumpla con entregar a la entidad el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo, a la entidad, en un plazo de 02 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de haberse requerido por el inspector en el cuaderno de obra. La multa será por cada día.	1/1,00
06	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presente al inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, incumpliendo el Artículo 197° del reglamento, la multa será por cada día.	2/1,00
07	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones.	1/1,000
08	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/1,000
09	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	1/1,000
10	CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista no permita el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1,000 (*)



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe

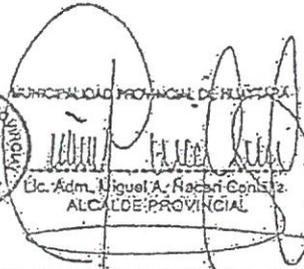
Francisco A. Astocaza Villanar
Ing. Francisco A. Astocaza Villanar
INGENIERO CIVIL
Reg. Clp. N° 69524



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaytara a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
 Ugo Adm. Miguel A. Roca
 ALCALDE PROVINCIAL
 "LA ENTIDAD"

GALVEZ TRAYS E.I.R.L.
 Ing. José Luis Galvez-Chavez
 GERENTE GENERAL

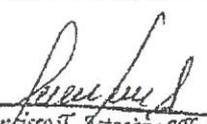
"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
 Gerencia Municipal
 Vº Bº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
 Sub Gerente de Desarrollo Urbano
 Vº Bº


 Ingº Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49860
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
 ASESORIA LEGAL
 Vº Bº


 Ing. Francisco I. Astocaza Vilanes
 INGENIERO CIVIL
 Reg. Cip. N° 69524

ACTA DE RECEPCION DE OBRAS

I. DATOS GENERALES

1.1 Generalidades

Nombre de la obra :

"CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS, DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA- REGION DE HUANCABELICA (I ETAPA)"

Código SNIP :

Nº 184322

Resolución De Aprobación :

Res. de Alcaldía N° 0214-2012-MPH, del 14.11.2012

Modalidad de Ejecución :

Por Contrata (A suma alzada)

Presupuesto de Obra :

S/. 984.055.70 Nuevos Soles

Presupuesto de Contratado :

S/. 984,055.70 Nuevos Soles

Adjudicación de Buena Pro :

18 de Abril del 2013.

Ejecuta :

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Residente de Obra :

AUP PROCEDIMIENTO CLASICO 1-2013/CEP/MPH (CONVOCATORIA 1)

Supervisa :

Ing. Francisco Astocaza Yllanes

Jefe de Supervisión :

W. CONSULTORES DE PROYECTOS 3D E.I.R.L.

Plazo de Ejecución :

AMC PROCEDIMIENTO CLASICO 7-2013/CEP/MPH (convocatoria 1)

Fecha Entrega de Terreno :

Ing. Carlos Rodríguez Ayquipa

Fecha de Inicio de Obra :

120 Dias Calendarios

Fecha de Término de Obra :

30 de abril del 2013

Ampliación de Plazo :

02 de Mayo del 2013

Nuevo Término de Obra :

29 de Agosto del 2013.

Adelanto Directo :

30 días calendarios

Adelanto para Materiales :

28 de Septiembre del 2013.

No hubo

No hubo

Siendo las 15:30 horas del día 11 de Noviembre del 2013, se constituyeron en el lugar de la Obra, la comisión nombrada por la Resolución N° 266-2013-MPH/A, donde nos apersonamos los siguientes personas miembros del comité.

(Firma)

(Firma)
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
(Firma)
 Ing. Cesar Vargas Avila
 Representante Común
 Municipalidad Provincial de Huaytara

Por la Municipalidad Provincial de Huaytará:

Presidente : Ing. Cesar Vicente Alejandro Mantari Intimayta

Integrante : Bach. Ing. Danny Rubén Arteaga Yauricassa

Integrante : Bach. Ing. Antonio Muñante Trillo

Por la Supervisión : W. Consultores de Proyectos 3D EIRL
Ing. Carlos Alberto Rodríguez Ayquipa
Jefe de Supervisión

Por el Contratista : Ing. Francisco Teodoro Astocaza Yllanes
Residente de Obra

Quienes Procedieron a realizar el Acto correspondiente.

DESARROLLO DE LA COMISION:

Durante el recorrido completo de la Obra, la comisión ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por el Contratista contrastándola con el expediente técnico, La

Comisión procedió a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Verificación de la documentación técnica de la Obra, Planos, Especificaciones Técnicas, cuaderno de obra y otros documentos.
- 2.- Constatación Física de la Meta Ejecutada

CONCLUSIONES:

- A. Luego de recorrer La Obra, se concluye en que se ha terminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico, **NO EXISTIENDO OBSERVACIONES.**
- B. Siendo las 18:30 horas del día 11 de Noviembre del 2013, En señal de conformidad a los términos de la presente Acta, suscriben los representantes del Comité de Recepción por parte de la Municipalidad Provincial de Huaytará y por parte de la Ejecución de la Obra el Jefe de Supervisión y Residente de Obra.

[Handwritten signature]
ING. FRANCISCO TEODORO ASTOCAZA YLLANES
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
CARRANZA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LIMONVALLE
ING. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AYQUIPA
JEFE DE SUPERVISION
REG. C.I.P. 115892
ING. ANTONIO MUÑANTE TRILLO
JEFE DE OBRA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
[Handwritten signature]
Ing. Cesar Vicente Alejandro Mantari Intimayta
JEFE DE COMITÉ DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Mantari
Ing. Cesar Vicente A. Mantari Intimayta
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS URBANO Y RURAL

D. Arteaga

Ing. Cesar Vicente A. Mantari Intimayta
Presidente de la Comisión

Bach. Ing. Danny Rubén Arteaga Yauricassa
Integrante de la Comisión

Antonio Muñante
Antonio Aquiles Muñante Trillo
JEFE DE OPI

Bach. Ing. Antonio Muñante Trillo
Integrante de la Comisión

POR LA EJECUCION DE LA OBRA:

W. CONSULTORES DE PROYECTOS 3D E.I.R.L.
SUPERVISION DE OBRA
OBRA CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS
JUVENES DE LA REGION DE HUAYTARA REGIONAL HUAYTARA
Ing. Carlos Alberto Rodriguez Ayquipa
JEFE DE SUPERVISION
Reg. C.I.P. 115692

Francisco Yllanes
Ing. Francisco Teodoro Astocaza Yllanes
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 89524

Ing. Carlos Alberto Rodriguez Ayquipa
Jefe de Supervisión
W CONSULTORES DE PROYECTOS 3D E.I.R.L

Ing. Francisco Teodoro Astocaza Yllanes
Residente de Obra
GALVEZ TRANS E.I.R.L.

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Jose Galvez
Ing. José Luis Galvez Chávez
REPRESENTANTE GENERAL

Ing. José Galvez Chávez
Representante Legal
GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Jose Gaitan
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.I.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Provincial de Huaytará

"HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Ley N° 23934

Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 332-2013-MPH/A

Huaytará, 20 de Diciembre del 2013

VISTO:

El Informe N° 489-2013-MPN-SGDUyR/CVAMI/J de fecha 17 de Diciembre del 2013, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, emitido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, con respecto a la revisión realizada a la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS – DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCAMELICA", y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2012-MPH/A, de fecha 02 de Febrero del 2013, fue aprobado el Expediente de Contratación de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS – DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCAMELICA", y la ejecución de la misma por la Modalidad de Contrata y se sujeta a las Normas aprobadas por el D.L. N° 1017, D.S. N° 184-2008-E.F. y D.U. N° 014-2009, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios:

Que, con fecha 18 de Abril del 2013, se otorgó la Buena Pro del proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2013- CEP- MPH al Contratista de la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., representado según contrato por el Ing. JOSÉ LUIS GALVEZ CHÁVEZ, para ejecutar la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS – DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCAMELICA", por un monto de S/.984,055.70 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles);

Que, con la fecha 21 de Agosto del año 2013, se Aprueba la Resolución de Alcaldía N° 212-2013-MPH/A. declarando PROCEDENTE el Adicional N°01 por un monto de S/. 80,971.40 (Ochenta mil doscientos Novecientos Setenta y Uno con 40/100 Nuevos Soles incluye IGV.); para la ejecución de la obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS – DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCAMELICA", por el monto de total de Contratación de S/. 1'065,027.10 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Veintisiete con 10/100 Nuevos Soles);

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCAMELICA
Telefax: 067-830019


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Provincial de HUAYTARÁ
 "HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Ley N° 23934

Alcaldía

Que la Municipalidad Provincial de Huaytará, con Resolución de Alcaldía N° 266-2013-MPH/A de fecha 25 de Octubre del 2013, designó a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, el cual se encargará de formular el Acta de Recepción de Obra y aprobar la Liquidación Técnico Financiera en mención;

Que, conforme al Informe N° 489-2013-MPN-SGDUyR/CVAMI/J de fecha 17 de Diciembre del 2013, dirigido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, donde aprobó por unanimidad el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS - DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAMELICA", realizada por la EMPRESA GALVEZ TRANS E.I.R.L.;

Que, LA EMPRESA CONSORCIO SAN JUAN., ha cumplido con los requisitos mencionados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, recomienda la aprobación de la liquidación teniendo en cuenta lo siguiente:



LIQUIDACION DE CUENTAS

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.- AUTORIZADO

1.1 Contrato Principal Sin IGV	833,945.51
Adicional sin IGV inc. F/R	68,619.83
Deductivo sin IGV inc. F/R	0.00
1.2 Reintegros Netos	
Contrato Principal	0.00
De Adicional	0.00
De Deductivo	0.00
1.3 Sub Total	902,565.34
1.4 IGV (18%)	162,461.76
TOTAL	1'065,027.10

José Félix Gaitán
 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCAMELICA
 Telefax: 067-830019



Municipalidad Provincial de Huaytará

"HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ley N° 23934

Alcaldía



2.- PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES CON IGV AL 18%

2.1 CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA S/IGV

2.1.1 Valorización N° 01	31,614.36
2.1.2 Valorización N° 02	135,413.72
2.1.3 Valorización N° 03	291,975.65
2.1.4 Valorización N° 04	254,579.64
2.1.5 Valorización N° 05	120,362.13

2.2 CONTRATO ADICIONAL DE OBRA N°01 S/IGV INCLUYE F/R

2.2.1 Valorización N° 01 del Adicional de Obra N°01	68,619.83
---	-----------

SUB TOTAL	902,565.34
-----------	------------

IGV	162,461.76
-----	------------

TOTAL PAGADO	1'065,027.10
---------------------	---------------------

III.- ADELANTOS

4.1.- CONCEDIDOS

Adelanto en Efectivo	 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera Reg. CIP. 49860	S/	0.00
Adelanto en Materiales	REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO REGIONAL NORTE	S/.	0.00

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCAMELICA
Telefax: 067-830019



Municipalidad Provincial de Huaytará
 "HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"



Ley N° 23934

Alcaldía

4.2.- AMORTIZADOS

Efectivo	S/.	0.00
Materiales	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.

- En efectivo S/.
- IGV S/.

V.- MULTA POR ATRASO DE OBRA

AUTORIZADA	S/.	0.00
DESCONTADA	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.

- En efectivo S/.
- IGV S/.

V.I.- MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA

AUTORIZADA	S/.	0.00
DESCONTADA	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.

- En efectivo S/.
- IGV S/.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCVELICA
 Telefax: 067-830019

José Félix Gaitán
 Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE



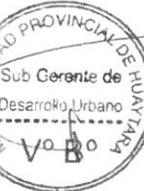
Municipalidad Provincial de Huaytará
 "HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Ley N° 23934

Alcaldía

RESUMEN DE SALDOS



ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I.	AUTORIZADO Y PAGADO Monto Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
II.	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
III.	MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO				
	TOTAL S/.	0.00	0.00	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
- En efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

**LA LIQUIDACION FINAL ARROJA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/. 0.00 Nuevos Soles
 Y UN SALDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE S/. 0.00 Nuevos Soles**



JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCAMELICA
 Telefax: 067-830019

José Félix Gaitán
 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE



Municipalidad Provincial de Huaytará
"HUAYTARA, CAPITAL ARQUEOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Ley N° 23934

Alcaldía

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la cual permite resolver Resoluciones los asuntos de carácter Administrativo, en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos 27444; y,

Estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Técnico – Financiera de la Obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE PARA VEHICULOS LIVIANOS – DISTRITO DE HUAYTARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCAMELICA", la misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 1'065,027.10 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Veintisiete con 10/100 Nuevos Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- la Liquidación Técnico – Financiera de la Obra se aprueba quedando un saldo a favor del Contratista el monto de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), y un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Huaytará de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), según los considerandos precedentes en la presente Resolución.,

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, a dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

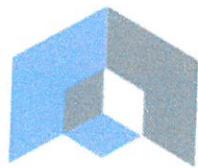


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
Adm. Miguel A. Nacarí Corstli
ALCALDE PROVINCIAL

J. Gaitán
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100-PLAZA DE ARMAS – HUAYTARA – HUANCAMELICA
Telefax: 067-830019

CONTRATO N°06

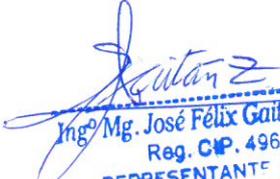


**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA-ICA”


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 036 - 2012-ULG-0A-MPN

(DECRETO DE URGENCIA N° 01-2012) LICITACION PUBLICA N° 002-2012-CEP-MPN

EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", que celebra de una parte La Municipalidad Provincial de Nazca, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en la Callao N° 865, representada por el Abog. Cesar Alberto Reyes Chavez, identificado con DNI N° 21527029, y de otra parte CONSORCIO LOS MAESTROS, debidamente representado por su Representante Legal de Consorcio, el Sr. José Luis Gálvez Chavez, con DNI N° 21571909, con domicilio legal del consorcio en la Prol. Miguel Grau Mz. C- Lote 15 Parconalca, integrada por sus empresas Gálvez Trans E.i.R.L, con Ruc N° 20494207495 - participación 90 %, Vargas Santillan Juan Climaco, con Ruc N° 10044145788- participación 08%, Yañez Rodriguez Jesus Daniel - participación 02%, con Ruc N° 10214267204 a quien adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Diciembre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2012-CEP-MPN, en el marco del D.U. 016-2012 para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", a CONSORCIO LOS MAESTROS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 3'478,645.72 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 72/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos



CONSORCIO LOS MAESTROS
ING. JOSÉ LUIS GÁLVEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. O.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Soles, en periodos de valorización mensuales, el mismo que estará regido por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 187 del Reglamento, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de 30 días calendario, así como la ejecución de la obra en sí misma en el plazo de 150 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 336,171.65 (Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Uno y 65/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 4410038911, del Banco Interamericano de Finanzas (EJECUCION DE LA OBRA) y la Carta Fianza de fiel Cumplimiento por la Elaboración del Expediente Técnico S/. 11,692.27 (Once Mil Seiscientos Noventa y Dos y 27/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 4410038909, del Banco Interamericano de Finanzas, las mismas que deberán mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelantos directos por la Elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad Provincial de Nasca, otorgará adelanto directo por el 30 por ciento (%) del monto del contrato original, en lo que corresponde el monto para la elaboración del Expediente Técnico

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo para la Elaboración del Expediente Técnico dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato; para lo



CONSORCIO REGIONAL NORTE
ING. JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.M.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

cual adjuntará a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

Para la Ejecución de la Obra, la Municipalidad Provincial de Nasca, otorgará adelanto directo por el 20 por ciento (%) del monto del contrato original, en lo que corresponde a la Ejecución de la Obra.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra Elaboración del Expediente Técnico dentro de los ocho (8) días calendarios siguiente del inicio de la Ejecución de la Obra; para lo cual adjuntará a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue los ADELANTOS DIRECTOS en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta un 40 por ciento (%) del monto de la prestación consistente en la Ejecución de la Obra; en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos³ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



CONSORCIO LOS MATEÁTICOS
ING. JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [7 AÑOS] años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, se aplicará de igual manera las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del inspector o supervisor.	2/1,000
02	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/1,000
03	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día.	5/10,000
04	PLANOS DE REPLANTEO Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	2/1,000
05	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL O ACELERADO Cuando el contratista no cumpla con entregar a la entidad el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo, a la entidad, en un plazo de 02 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado	1/1,000

J. Gaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. C.M.P. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

	dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el inspector en el cuaderno de obra. La multa será por cada día.	
06	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presente al inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, incumpliendo el Artículo 197° del reglamento, la multa será por cada día.	2/1,000
07	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones.	1/1,000
08	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/1,000
09	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	1/1,000
10	CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista no permita el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1,000 (*)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO REGIONAL NORTE
ING. JOSÉ FÉLIX GAITÁN CABRERA
REPRESENTANTE COMÚN

Jaitán
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Callao N° 865

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Prol. Miguel Grau Mz. C- Lote 15 Parcona- Ica

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en (05) Cinco ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Nasca, a los Veinte días del mes de Diciembre del 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Handwritten signature]
César Sánchez Reyes Chávez
REPRESENTANTE LEGAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO LOS MAESTROS
[Handwritten signature]
ING. JOSÉ LUIS SÁBIZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]
Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

NOTARIA PUBLICA

Ana Laura Delgado Puppi

NOTARIO - ABOGADA

Av. Pachacútec Yupanqui N° 812

Ica, con domicilio fiscal en Calle

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contratado de Consorcio, que celebran de una parte GALVEZ TRANS E.I.R.L., con RUC N° 20494207495 con domicilio fiscal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 Parcona - Ica, representado por su representante general JOSÉ LUIS GALVEZ CHAVEZ, identificado con DNI N° 215719095, en Adelante **EL CONSORCIANTE** y de la otra parte, JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLAN, identificado con DNI N° 04414578 y con RUC N° 10044145788 Con domicilio fiscal en la Calle Juvenal Denegrí N° 265 Urb. Santa Catalina, del Distrito de la Victoria - Lima en Adelante **EL CONSORCIADO 01** y JESUS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 21426720, con RUC N° 10214267204 Con Domicilio Fiscal En la Urb. Las Casuarinas Mz. E Lote. 19 Urb. Las Casuarinas (4ta Etapa) Ica, en Adelante **EL CONSORCIADO 02**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. EL CONSORCIANTE, en una persona Jurídica, con amplia experiencia en el ramo de la industria de la construcción y otros afines, también manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- 1.2. EL CONSORCIADO 01, es una persona Natural, con amplia experiencia en la industria de la construcción Civil, y otros afines. Manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- 1.3. EL CONSORCIADO 02, es una persona Natural, con amplia experiencia en la industria de la construcción Civil, estudios, proyectos, vivienda, edificaciones, construcciones en general y otros afines. Manifiesta no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

LOS CONSORCIADOS han obtenido la Buena Pro en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2012-CE-MPN, EN EL MARCO DEL D.U. 016-2012, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA, licitado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA", el cual se dicha obra se encuentra ubicado en el Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Región Ica.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA CONFORMACIÓN.

Se procede a formalizar el Presente Contrato de Consorcio para la participación de LOS CONSORCIADOS en la Licitación han obtenido la Buena Pro LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-002-2012-CE-MPN, EN EL MARCO DEL D.U. 016-2012, para la elaboración del Expediente Expediente Técnico y ejecución de la Obra: Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", - ICA", licitado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, así mismo la ejecución de ejecución de otros servicios relacionados con el objeto social que tiene cada uno de los



GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL



Juan Climaco Vargas Santillan



José Félix Gaitán Cabrera

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. O.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

NO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

UBLICA

Consortiados para cuyo efecto así constituido se denominará "CONSORCIO DOS MAESTROS", conforme al detalle de las siguiente Clausulas.

Yupanqui N° 818
Parcona - Ica

NOTARIA PUBLICA

Ana Laura Delgado Pappa

NOTARIO - ABOGADA

Av. Pachacutec Yupanqui N° 818
Parcona - Ica

CLAUSULA TERCERA.- DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona Jurídica distinta de sus miembros, el consorcio establece su Domicilio Lega común en la Prol. Miguel Grau Mz C-6 Lote 15 Parcona Ica, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país.

CLAUSULA CUARTA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Consorcio designa como su representante Común ante todas las entidades Públicas, privadas y/o financieras para los eventos del Contrato y demás fines pertinentes al Ingeniero JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ identificado con DNI N° 21571909, con domicilio en la misma dirección referida en la cláusula anterior, a impedimento de éste asumirá la representación legal alterno al Ingeniero JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLAN, identificado con DNI N° 04414578, con domicilio en la misma dirección referida en la cláusula anterior.

El Representan Legal Común y el representante legal alterno ante ausencia o impedimento del primero sin necesidad de Poder Especial y a sola firma ausencia o impedimento del primero sin necesidad de Poder Especial y a sola firma esta facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales judiciales. Siendo sus principales atribuciones:

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

a) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Judiciales, Administrativas, Municipales, Políticas, Policiales, Fiscales y aduaneras, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FASCULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL mandato contenidas en los Art. 74 y 75 del Código procesal Civil pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general, formular contradicciones, allanarse de las pretensiones, transigir conciliar, sustituir o delegar la representación procesal pudiendo revocar dicha representación y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de embargos, medidas cautelares, embargos y secuestros, Así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente Caucción Juratoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613 del CPC.

b) Gozara de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley 25593 Art. 16, 26, 33, 48, 61 y ~~Permitiéndose~~ la presencia y participación del representante legal para todos los actos financieros siendo sus principales atribuciones:

1. Abrir y cerrar cuentas corrientes de deposito a plazos de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin ganancia específica, afianzar.

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CR. 49660
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA PUBLICA

NOTARIO - ABOGADA

Av. Pachacutec Yupanqui N° 818

ABOGADA

Yupanqui N° 818

ma - ica

afanzar a terceros, prestar aval, dar en prenda así como celebrar contratos de créditos y préstamo con afectación de los fondos del Consorcio.

1. Girar, aceptar endosar descontar avalar reacceptar y protestar letras de cambios pagares, vales y toda clase de títulos valores, girar endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en su cuenta, girar sobre saldos acreedores así mismo podrá celebrar contratos con entidades Bancarias o Financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentados, contratos de arrendamientos financieros, solicitar y contratar fianzas, advances accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

- 3. Prestar aval, endosar certificados y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley, para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por las leyes especiales como son contratos de arrendamiento financiero y de todas las modalidades, operar con almacenes generales de deposito mediante el manejo de warrants. Contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
- 4. Comprar, vender, Hipotecar preñar bienes muebles e inmuebles del Consorcio y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del consorcio.
- 5. Cobrar y otorgar recibos de cancelaciones.

NO REACTADO EN ESTA NOTARIA

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas y no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general para en ningún caso pueda ser tachado de Nulos o insuficientes por carencia de facultades. Las facultades descritas en la presente Clausulas podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

CLAUSULA QUINTA.- DEL OBJETO

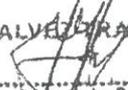
El objeto del Consorcio es participar consorciadamente en la Elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA, licitado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA".

CLAUSULA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

LOS CONSORCIADOS asumen en forma expresa la responsabilidad solidaria e individual hasta la terminación de nuestras obligaciones contractuales y por cualquier destrucción por vicios ocultos o ruinas sobrevivientes ante la Entidad así como por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto, dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

Ing. José Félix Galván Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE LEGAL




GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL






NOTARIA PUBLICA

Ana Laura Delgado Puppi

NOTARIO - ABOGADA

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD

7.1. La participación de los Miembros del Consorcio en la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA, licitado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA", se da en las siguientes proporciones:

Galvez Trans E.I.R.L.:	-----	90%
Vargas Santillan Juan Climaco:	-----	08%
Yañez Rodriguez Jesus Daniel:	-----	02%

CLAUSULA OCTAVA.- DEL PLAZO.

El plazo de duración del Consorcio, respecto de la Obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA," inicia con la ejecución de la obra y tendrá como duración el plazo fijado en el mismo contrato, pudiendo renovarse automáticamente en caso de ampliación del plazo de ejecución hasta su liquidación final.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA CESION O MODIFICACION.

Conviene las partes no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y así mismo que no efectuaran modificaciones algunas en sus estipulaciones contractuales hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la Liquidación de Obra.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUACION

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos Tributarios y Contables del Consorcio se llevara una contabilidad independiente por lo tanto dicho consorcio deberá obtener su propio RUC, y se deberá contratar a un Contador Publico Colegiado para que lleve la contabilidad del Consorcio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES SEÑALAMIENTO DE LA FORMA DE PARTICIPACION

11.1 LOS CONSORCIADOS, tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

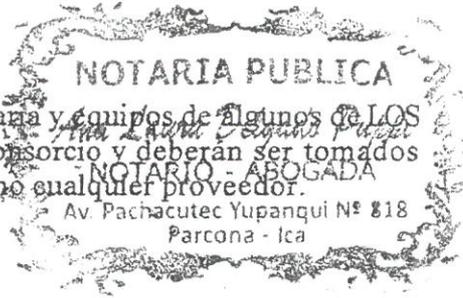
11.2. Asi mismo se señala que tanto EL CONSORCIANTE como los CONSORCIADOS aportaran económicamente para los gastos que se originen de manera proporcional a sus aportaciones, así mismo cada uno de ellos aporta sus conocimientos y experiencia profesional así como la dirección técnica que brindaran en la ejecución de la obra.

Ing. José Félix Gutiérrez Cabrera
Reg. CR. 49660
REPRESENTANTE COMÚN

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL



NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



11.3. En caso de requerirse la participación de la maquinaria y equipos de algunos de LOS CONSORCIADOS, estos no entraran como aporte en el consorcio y deberán ser tomados en Contratos de Alquiler pagándoseles por su servicio como cualquier proveedor.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LOS GASTOS

Las partes convienen expresamente que los gastos que se demanden serán asumidos en la forma como señalan los párrafos 11.2. De la clausula anterior.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás normas del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ACUERDOS

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior, así como lo relativo a la organización interna del Consorcio, el régimen de utilidades o pérdidas, las contribuciones de las partes, etc. Serán suscritos por convenios internos los que no serán necesarios elevarse a Escrituras Publicas.

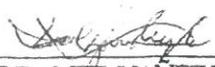
Ambas partes contratantes al fuero de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Ica ante cualquier problema que pudiera derivarse del presente documento y señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente instrumento.

Leídas nuevamente cada una de las clausulas, nos ratificamos en ellas y en señal de conformidad lo suscribimos. En Ica, siendo Once de la mañana del día Catorce de Diciembre del Año Dos Mil Doce.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. Jose Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL
GALVEZ TRANS E.I.R.L.
RUCN° 20.494207495


JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLAN
RUCN° 10044145788


JESUS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ
RUCN° 10214267204


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. OIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

LEGALIZACION AL REVERSO



GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. Jose Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE: =====

- **JOSÉ LUIS GALVEZ CHÁVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 21571905, EN REPRESENTACIÓN DE GALVEZ TRANS E.I.R.L., INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11022163, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA. =====**

- **JUAN CLIMACO VARGAS SANTILLÁN, IDENTIFICADO CON DNI N° 04414578.**

- **JESÚS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 21426720. HABIÉNDO IMPRESO SUS HUELLAS DIGITALES PARA MAYOR VERACIDAD. ICA, 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTS. 106° Y 108° D. LEY 1049). LEY DEL NOTARIADO. =====**

Ana Laura Delgado Puppel
NOTARIO - ABOGADA - B



Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia
REG. CIP 39537
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

OBRA

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA"

UBICACIÓN

: ANEXO : SAN CARLOS
DISTRITO : NASCA
PROVINCIA : NASCA
DEPARTAMENTO : ICA

ENTIDAD EJECUTORA

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: POR CONTRATA A SUMA ALZADA.

En el Distrito de Nazca, Provincia de Nazca y Departamento Ica, siendo las 11:00 am horas del día 06 de Julio del 2013, se constituye la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado por Resolución de Alcaldía N° 0266-2013-A-MPN de fecha 05/07/2013; presidida por el Ing. Mario Cesar Matta Solar, Sub Gerente de Obras, Integrado como miembros el Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia, Gerente de Desarrollo Urbano, el Ing. Ricardo Aquije Muñoz, Supervisor de obra; y el representante legal de la Empresa **CONSORCIO LOS MAESTROS**, el Ing. José Luis Gálvez Chávez, y en calidad de Residente de Obra el Ing. Alfredo Calcina Nahui, se encuentran reunidos en el Anexo de San Carlos con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", el cual fue ejecutado bajo la Modalidad de Contrata a Suma Alzada.

Luego de la Revisión de la documentación del Expediente Técnico y de la constatación física de la Obra, se precisa lo siguiente:

I. Antecedentes

Con el fin de ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", por parte de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y como Órgano Supervisor la Sub Gerencia de Obras, se procedió con la Ejecución de los Trabajos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. RICARDO AQUIJE MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
REG. N.º 2317

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. ALFREDO CALCINA NAHUI
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 77596

CONSORCIO LOS MAESTROS
ING. JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ing. Wilder Jesús Aybar Ilerencia
REG. CIP. 39537
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

descritos en el Expediente Técnico por la Modalidad de Ejecución de Contrata a Suma Alzada, a cargo de la Empresa **CONSORCIO LOS MAESTROS**, el cual se ejecutó entre el periodo **19/02/2013 al 15/06/2013**.

De otra parte, el Supervisor de Obra mediante el **INFORME N° 024-2013-RAM/SO** de fecha de Recepción el **17/06/2013**; dirigida al Ing. Mario Cesar Matta Solar solicita la Conformación del Comité de Recepción de la presente Obra.

Asimismo, los datos Generales y Características Técnicas de la Obra se encuentran establecidos en el Expediente Técnico.

II. Estado Actual de la Obra:

Concluido el recorrido en el área de la Obra, se ha verificado que la Obra se encuentra al 100% Culminada de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 012-2013-MPH/GDU.

III. Obras Ejecutadas:

La Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA"**, consiste en el Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Los Maestros, Pasaje Torrico, Calle Tierras Blancas, Jr. Monrroy, Av. Aux. Los Paredones del Anexo de San Carlos, Distrito y Provincia de Nasca – Ica.

De acuerdo a los documentos existentes y que obran en la Municipalidad de la Provincia.

La Infraestructura Vial Proyectada se realizara la colocación de la carpeta asfáltica en caliente de 2" en un área de 16,252.45 m², construcción de 4,918.82 m² de veredas de concreto, construcción de 825.67m de sardinel peraltado, sembrado y suministro de plantas en un área de 2,789.80 m², construcción de 24m de muro de contención de concreto simple, construcción de 68m de muro de contención de concreto armado, 11 grifos contraincendios.

IV. Ejecución de Obra:

Fecha de Inicio : **19/02/2013**

Fecha de Término : **15/06/2013**

RICARDO QUIJE MUN.
INGENIERO CIVIL
D. N. 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR
DUS GERENTE DE OBRAS

AV. CINA NAKUI
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 77595

CONSORCIO LOS MAESTROS
ING. JOSE LUIS GALVEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Siendo las 11:30 a.m. horas del 06 de Julio del 2013 y después de inspeccionar los trabajos culminados; y al haber verificado por el Comité de Recepción; **LA COMISION** concluye que es procedente dar por **RECEPCIONADA LA OBRA**, sin observaciones, firmándose el presente Acta de Recepción de Obra en señal de conformidad.

LA COMISIÓN

EL PROYECTO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS


ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR
Ing. Mario Cesar Matta Solar
DNI N° 21521042
PRESIDENTE DE LA COMISION



ALFREDO CALCINA NAHUI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77600

Ing. Alfredo Calcina Nahui
DNI N° 10246945
RESIDENTE DE LA OBRA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS


Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia
R.O.U. CIP 39537
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia
DNI N° 22101722
MIEMBRO DE LA COMISION



RICARDO AQUIJE MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 24281

Ing. Ricardo Aquije Muñoz
DNI N° 21421980
SUPERVISOR DE LA OBRA



CONSORCIO LOS MAESTROS

ING. JOSÉ LUIS GALVEZ CHAVE
Ing. José Luis Galvez Chave
DNI N° 21571909
Representante Legal CONSORCIO LOS MAESTROS



Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2013-MPN-GM

Nasca, 06 de Setiembre del 2013

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

VISTOS.-

El Informe N° 059-2012-SGCONT-GAF-OA/MPN de fecha 06 de Setiembre del 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 2192-2013-SGO-GDU de fecha 08 de Agosto del 2013, emitido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, con respecto a la revisión realizada a la Liquidación Técnica - financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA"**; y,

CONSIDERANDO.-

Que la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA"**, con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N°012-2013-MPN/GDU de fecha 08 de Febrero del 2013 y la ejecución de la misma bajo la modalidad de **CONTRATA**.

Que, con la fecha 05 de Diciembre del año 2012, se otorga la Buena Pro del Proceso de la Licitación Pública N° 002-2013-CEP/MPN, del **CONSORCIO LOS MAESTROS**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA"**, por el monto de **S/. 3,478,645.72** (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles);

Que la Municipalidad Provincial de Nasca, con Resolución de Alcaldía N° 0266-2013-A-MPN de fecha 05 de Julio del 2013, designó a la **Comisión de Recepción y Liquidación de Obra**, el cual se encargará de formular el Acta de Recepción de Obra y aprobar la Liquidación Técnico Financiera de las obras ejecutadas en años anteriores y del presente año;

Que, conforme al Informe N° 2192-2013-SGO-GDU de fecha 08 de Agosto del 2013, dirigido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, donde aprobó por unanimidad el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**




Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2013-MPN-GM

DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", realizada por el CONSORCIO LOS MAESTROS;

Que, conforme al Informe N° 059-2012-SGCONT-GAF/MPN de fecha 06 de Setiembre del 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, realiza la Liquidación Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA".

Que, CONSORCIO LOS MAESTROS, ha cumplido con los requisitos mencionados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, recomienda la aprobación de la liquidación teniendo en cuenta lo siguiente:

LIQUIDACION DE CUENTAS

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.- AUTORIZADO

1.1 Contrato Principal Sin IGV	99,092.60
Adicional sin IGV inc. f/r	0.00
Deductivo	0.00
1.2 Reintegros Netos	
Contrato Principal	0.00
De Adicional	0.00
1.3 Sub Total	99,092.60
1.4 IGV (18%)	17,836.67
TOTAL	116,929.27



Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2013-MPN-GM

2.- PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES CON IGV AL 18%

2.1 Valorización N° 01 S/IGV	185,506.24
Sub Total	<u>185,506.24</u>
IGV (18%)	<u>33,391.12</u>
TOTAL VAL. 01	<u>218,897.36</u>
2.2 Valorización N° 02 S/IGV	731,946.43
Sub Total	<u>731,946.43</u>
IGV (18%)	<u>131,750.36</u>
TOTAL VAL. 02	<u>863,696.79</u>
2.3 Valorización N° 03 S/IGV	92,390.94
Sub Total	<u>92,390.94</u>
IGV (18%)	<u>16,630.37</u>
TOTAL VAL. 03	<u>109,021.31</u>
2.4 Valorización N° 04 S/IGV	129,720.33
Sub Total	<u>129,720.33</u>
IGV (18%)	<u>23,349.66</u>
TOTAL VAL. 04	<u>153,069.99</u>
TOTAL PAGADO	<u>1,344,685.45</u>



II.- ADELANTOS

2.1.- CONCEDIDOS

Adelanto Directo del 20%	S/. 569,783.05
Sub Total	<u>569,783.05</u>
IGV (18%)	<u>102,560.95</u>
TOTAL ADELANTO DIRECTO	<u>672,344.00</u>




Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.M.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 037-2013-MPN-GM

Adelanto en Materiales 40%	S/.	1,139,565.25
Sub Total		1,139,565.25
IGV (18%)		205,121.75
TOTAL ADELANTO EN MATERIALES		1,344,687.00

2.2.- AMORTIZADOS

Directo	S/.	672,344.00
Materiales	S/.	1,344,687.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

	S/.	0.00
- En efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

III.- MULTA POR ATRASO DE OBRA

AUTORIZADA	S/.	0.00
DESCONTADA	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

	S/.	0.00
- En efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

I.V.- MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA

AUTORIZADA	S/.	0.00
DESCONTADA	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

	S/.	0.00
- En efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2013-MPN-GM

RESUMEN DE SALDOS					
ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I.	AUTORIZADO Y PAGADO Monto Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
II.	ADELANTOS ADELANTO DIRECTO Monto Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES Monto Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento IGV	0.00	0.00	0.00	0.00
III.	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
IV.	MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO				
TOTAL S/.		0.00	0.00	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
- En efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

LA LIQUIDACION FINAL ARROJA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/. 0.00 Nuevos Soles

Y UN SALDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE S/. 0.00 Nuevos Soles



Jaitan
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 037-2013-MPN-GM

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la cual permite resolver Resoluciones los asuntos de carácter Administrativo, en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos 27444; y,

Estando a lo expuesto, contando con la Vización de la Oficina de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS MAESTROS, PASAJE TORRICO, CALLE TIERRAS BLANCAS, JR. MONRROY, AV. AUX. LOS PAREDONES DEL ANEXO DE SAN CARLOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA", la misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 3,478,645.72 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: La Liquidación Técnico - Financiera de la Obra se aprueba quedando un saldo a favor del Contratista el monto de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), y un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), según los considerandos precedentes en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encárguese, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, a dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

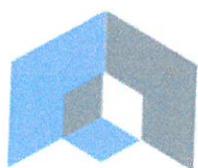
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Adm. Antonio Rodríguez Arguillas
GERENTE MUNICIPAL

037

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. C.P. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CONTRATO N°07



CONSORCIO
REGIONAL
NORTE

OFERTA


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACION EN LAS CALLES LIBERTAD, CHINCHA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP GUADALUPE-DISTRITO DE SALAS"


Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES LIBERTAD, CHINCHA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL CC.PP GUADALUPE – DISTRITO DE SALAS"

Conste por el presente documento, la Ejecución de la Obra "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi del CC.PP Guadalupe – Distrito de Salas", que celebra de una Municipalidad Distrital de Salas, con RUC N° RUC N° 20189111321, en adelante LA ENTIDAD, debidamente representada por su Alcalde el SR. JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA, identificado con D.N.I. 21495838, con domiciliado en Plaza de Armas S/N, en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, y de otra parte LA EMPRESA GALVEZ TRANS E.I.R.L, con RUC N° 20494207495, con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 344 Distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, inscrita en la Ficha N° 11022163 Asiento N° A-1 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Representante Legal, José-Luis Gálvez Chávez, con DNI N°21571909., según poder inscrito en la Ficha N° 11022163, Asiento N° A-1 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ica, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Ingo Mg. José Félix Gutiérrez Cabrera
Reg. CIP. 49860
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Diciembre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 016-2012-MDS-CE para la contratación de la Ejecución de la Obra "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi del CC.PP Guadalupe – Distrito de Salas", a la EMPRESA GALVEZ TRANS E.I.R., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra "Construcción de Veredas y Pavimentación en las Calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi del CC.PP Guadalupe – Distrito de Salas", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 899,280.88 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 88/100 NUEVOS SOLES), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Ascendiente a la suma de **S/. 89,928.10 (OCHENTA Y NUEV MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 NUEVOS SOLES)**, a través de la Carta Fianza N° 44100038910.00 Emitida por el BANBIF, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP: 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE



Ing. José Luis Galvez Cañez
GERENTE GENERAL
GALVEZ CAÑEZ E.I.R.L.

Ing. José Luis Galvez Cañez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en dentro de los ocho (08) días. La entrega del o los adelantos se realizará en siete (07) días. vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto directo en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si **LA ENTIDAD** considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a **EL CONTRATISTA**, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por hasta por el 40% del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 10 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.


Ingº Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

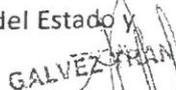
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169º y 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


GALVÉZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Félix Gaitán Cabrera
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184º, 199º, 201º, 209º, 210º y 212º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Plaza de Armas S/n Distrito de Salas - Ica

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Alfonso Ugarte N° 344 Distrito de Parcona - Ica


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días



calendario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Salas a los Dieciocho Días del mes de Diciembre del 2012.



Municipalidad Distrital de Salas

Javier E. Fernandez Matta
LA ENTIDAD

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chavez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de veredas y Pavimentación en las calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi el CC.PP. Guadalupe – Distrito de Salas

UBICACIÓN : Centro Poblado Guadalupe

CONTRATISTA : GALVEZ TRANS E.I.R.L

MODALIDAD : Suma alzada

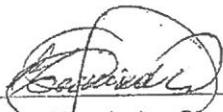
SUPERVISOR : Ing. Mario E. Portal Huamán

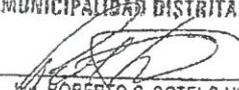
RESIDENTE : Ing. Eduardo A. Sigwas Sotelo

FECHA : Salas, 17 de Abril 2013

Siendo las 9.35 horas del día 17 de Abril de 2013, se constituyeron en la Obra: "Construcción de veredas y Pavimentación en las calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi el CC.PP. Guadalupe – Distrito de Salas" en el Centro Poblado Guadalupe Distrito Salas, Provincia, Departamento de Ica, la comisión de RECEPCIÓN DE OBRA, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2013-MDS/ALC, de fecha 19 de Marzo de 2013, integrada por la Municipalidad los señores Ing. Mario E. Portal Huamán Supervisor de obra; CPCC Genaro Hernández Chanco Gerente de la Municipalidad y el Ing. Roberto C. Sotelo Vizarreta Jefe de la División de Servicios Urbanos y el Sr José Luis Gálvez Chávez Representante del CONTRATISTA GALVEZ TRANS E.I.R.L con RUC N 20494207495 con el objeto de recepcionar la Obra ejecutada, La Comisión de Recepción de obra, efectuó la revisión del plano de replanteo, procediéndose luego al recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte del CONTRATISTA y supervisor de Obra en compañía del Residente de obra Ing. Eduardo Amadeo Sigwas Sotelo, verificando que se encuentran en concordancia con las Especificaciones Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y a las partidas del Expediente Técnico, procediéndose de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 211°, del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de ley., En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra, por cinco copias a las 11.31horas de 17 de Abril de 2013


Portal Huamán Mario Eduardo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 82708
Ing. Mario Portal Huamán CPCC Genaro Hernández Chanco
Supervisor de Obra


Ing. Genaro Hernández Chanco
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Ing. ROBERTO C. SOTELO VIZARRETA
JEFE DE DIVISION DE SERVICIOS URBANOS
Ing. Roberto Sotelo Vizarreta
Jefe División Servicios Urbanos

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE
Sr José Luis Gálvez Chavez
CONTRATISTA GALVEZ TRANS E.I.R.L


Eduardo Amadeo Sigwas Sotelo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 130131
Ing. Eduardo A. Sigwas Sotelo
Residente de Obra


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0691-2013-MDS/ALC

Salas, 21 de Octubre del 2013.

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 0188-2013-MDS/ALC Nombra Comité de Recepción de Obra, de fecha 19-03-2013
- Acta de Recepción de Obra de fecha 17-04-2013
- CARTA N°005-2013-MEPH-MDS del Supervisor de obra de fecha 02/10/2013 de la Obra "Construcción de veredas y pavimentación en las calles Libertad, Chinchá y Francisco Bolognesi del Centro Poblado Guadalupe, en el distrito de Salas -Ica"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia indicando además, que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se dispuso que la obra "Construcción de veredas y pavimentación en las calles Libertad, Chinchá y Francisco Bolognesi del Centro Poblado Guadalupe, en el distrito de Salas -Ica" esta se ejecute conforme a la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado "OSCE que regula la Ejecución de Obras por Administración Indirecta.

Que, con CARTA N°005-2013-MEPH-MDS del Supervisor de obra de fecha 02/10/2013 de la Obra "Construcción de veredas y pavimentación en las calles Libertad, Chinchá y Francisco Bolognesi del Centro Poblado Guadalupe, en el distrito de Salas -Ica" remite la Liquidación final de la Obra ha revisado la Liquidación remite Opinión de conformidad y visa todos lo folios y planos; Recomendando su aprobación Mediante Resolución de Alcaldía; Se Detalla resumen de liquidación a continuación:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Obra	: Construcción de veredas y pavimentación en las calles Libertad, Chinchá y Francisco Bolognesi del Centro Poblado Guadalupe, en el distrito de Salas -Ica
Contratista	: GALVEZ TRANS E.I.R.L
Residente	: Ing. Eduardo A. Sigvas Sotelo
Supervisor	: Ing. Mario E. Portal Huamán
Valor referencial	: S/. 899,280.88 Nuevos Soles
Monto contratado	: S/. 899,280.88 Nuevos soles
Monto Ejecutado	: S/. 1 003,364.31 Nuevos soles
Plazo de ejecución	: 90 días

VALORIZACIONES

1ra Valorización	: S/. 177,595.97	Fecha 09/01/2013
2da Valorización	: S/. 382,086.16	Fecha 08/02/2013
3ra Valorización	: S/. 339,598.75	Fecha 14/03/2013
1ra Valorización Adicional	: S/. 104,083.43	Fecha 01/10/2013


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Chávez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 el 11 de Febrero de 1925

RETENCION 10% Por fiel Cumplimiento

- Retención total de las Valorizaciones S/. 0.00 Nuevos soles

Que, con Informe N° 128-2013-AT/MDS de tesorería indicando pagos totales de la obra por el importe que se detalla a continuación:

- Por la Empresa	S/.	1 003,364.31
- Por la Supervisión	S/.	10,900.00
- Elab. Expediente Técnico	S/.	10,900.00
TOTAL	S/.	1 025,164.31


 Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

Que, con Informe N° 241 --DSU/MDS-ICA del Jefe de la División de servicio Urbanos indica que se ha cumplido con las metas indicado por el supervisor de obra

Estando a lo expuesto, con la Visación de la Gerencia Municipal, División de Servicios Urbanos de Conformidad con la Ley N° 1017 y su Reglamento y Modificatorias Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final de Contrato Obra "Construcción de veredas y pavimentación en las calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi del Centro Poblado Guadalupe, en el distrito de Salas -Ica", elaborado por la CONTRATISTA GALVEZ TRANS E.I.R.L Revisada y Visada por Ing. Supervisor de obra por el monto de S/. 1 003,364.31(Uno Millón Tres mil Tres cientos sesenta y cuatro con 31/100 Nuevos Soles Incluido IGV), la misma que contiene la siguiente documentación Informe final de la Obra del Supervisor, Liquidación Financiera de cuentas expresado en nuevos soles. Así como valorizaciones pagadas, Memoria Descriptiva valorizada, Contrato Obra, Acta de entrega de Terreno, acta de recepción de Obra, Panel Fotográfico, Original de Cuaderno de Obra, Planos de Replanteo

Artículo 2°.- APROBAR la Liquidación Final Financiera de la Obra "Construcción de veredas y pavimentación en las calles Libertad, Chincha y Francisco Bolognesi del Centro Poblado Guadalupe, en el distrito de Salas -Ica" por el monto de S/. 1 025,164.31 (Uno millón Veinticinco mil ciento sesenta y cuatro con 31/100 Nuevos Soles Incluido IGV), monto en el que se incluye Gastos cancelados a la empresa, Gastos de Supervisión y elaboración de Expediente técnico en méritos a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería hacer la devolución de las Carta Fianza de garantías de fiel cumplimiento a la EMPRESA GALVEZ TRANS E.I.R.L y Devolución de retención de Fiel Cumplimiento del 10% al supervisor de obra Ing. Mario E. Portal Huamán la suma de S/. 1,090.00 (Mil noventa con 00/100 Nuevos soles)

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la EMPRESA GALVEZ TRANS E.I.R.L, y al supervisor de obra Ing. Mario E. Portal Huamán

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

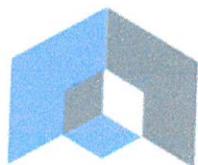


Municipalidad Distrital de Salas

Javier E. Fernandez Matta
ALCALDE


 GALVEZ TRANS E.I.R.L.
 Ing. José Luis Galvez Chávez
 GERENTE GENERAL

CONTRATO N°08



**CONSORCIO
REGIONAL
NORTE**

OFERTA



Ing^o Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 016 - 2012-ULG-OA-MPN

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 014-2012-CEP/MPN
EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12
y 13 AA.HH, CAJUCA II - DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "Construcción de Veredas y Pavimento Calles 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 y 13 AA.HH Cajuca II - Distrito de Nasca, Provincia de Nasca - Ica", que celebra de una parte La Municipalidad Provincial de Nazca, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en la Callao N° 865, representada por el Abog. Cesar Alberto Reyes Chavez, identificado con DNI N° 21527029, y de otra parte la Empresa Galvez Trans E.I.R.L, con RUC N° 20494207495, con domicilio legal en la Calle Alfonso Ugarte N° 344 (por la Plaza Grau de Parcona Zona Sur)/Ica- Ica- Parcona, inscrita en la Ficha N° 11022163, Asiento N° A-1, del Registro de Personas Jurídicas de Ica, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. José Luis Gálvez Chavez, con DNI N° 21571909, según poder inscrito en la Ficha N° 11022163, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de Ica, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 017, para la ejecución de la obra "Construcción de Veredas y Pavimento Calles 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 y 13 AA.HH Cajuca II- Distrito de Nasca, Provincia de Nasca- Ica", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 23 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 017, convocada para la ejecución de la obra "Construcción de Veredas y Pavimento Calles 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 y 13 AA.HH Cajuca II- Distrito de Nasca, Provincia de Nasca- Ica", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/ 1 303,820.33 (Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Veinte y 33/100 , incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

1. De fiel cumplimiento del contrato: S/ 130,382.10 (Ciento Treinta Mil Trescientos Ochientos y 10/100), a través de la Carta Fianza N° 4410037890, del Banco Interamericano de Finanzas, Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. (del 25 de Octubre del 2012 hasta el 21 de Febrero del 2013).

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA acredita el cumplimiento con el Equipo mínimo exigible requerido según detalle:

ITEM	CANT.	RELACION DEL EQUIPO
01	01	CARGADOR S/ LLANTAS 125 HP 2.5 Y3, con antigüedad no mayor de 06 años
02	01	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 7P3 18 HP
03	01	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 200 GAL.
04	02	CAMION VOLQUETE, con antigüedad no mayor de 03 años
05	01	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1800 GLNS.
06	01	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P
07	01	MOTONIVELADORA DE 125 HP
08	01	RODILLO LISO VIBRATORIO 10 TN
09	01	PLANTA DE ASFALTO CONTRAFLUJO CON FILTRO DE MANGAS, ECOLOGICA. (MODIFICADO)
10	01	RODILLO NEUMATICO AUTOPRO 81-100 HP 5.5-20 TN.
11	01	RODILLO TANDEM ESTATICO 58-70 HP 8-10 TN
12	01	PAVIMENTADORA S/LLANTAS
13	01	TRACTOR S/ORUGAS 160 HP, con antigüedad no mayor de 04 años.
14	01	EQUIPO TOPOGRAFICO, certificado de calibración actualizado a la fecha



GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
REPRESENTANTE GENERAL

J. Gaitán
Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
REPRESENTANTE GENERAL

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Ésta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Cultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio



GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL


Ingº Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en (05) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Nasca a los 30 días del mes de Octubre del 2012.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
"LA ENTIDAD"
César Alberto Reyes Chávez
GERENTE MUNICIPAL


GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Galvez Chávez
REPRESENTANTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE


GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
REPRESENTANTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II - DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA - ICA"

UBICACIÓN : ANEXO : AA.HH. CAJUCA II
DISTRITO : NAZCA
PROVINCIA : NAZCA
DEPARTAMENTO : ICA

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA A SUMA ALZADA

En el Distrito de Nazca, Provincia de Nazca y Departamento Ica, siendo las 4.00 p.m horas del día 22 de Febrero del 2013, se constituye la Comité de Recepción y Liquidación de Obra, designado por Resolución de Alcaldía N° 067-2013-A-MPN de fecha 21/02/2013; presidida por el Ing. Mario Cesar Matta Solar, Jefe de la División de Obras, Integrado como miembros el Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia, Gerente de Desarrollo Urbano y el Ing. Hernán Edilberto García Mendoza, Jefe de la División de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión; y en representación de la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L, el Ing. José Luis Gálvez Chávez, en calidad de Residente de Obra Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, con CIP N° 44685, con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II - DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA - ICA", el cual fue ejecutado bajo la Modalidad de Contrata a Suma Alzada.

Luego de la Revisión de la documentación del Expediente Técnico y de la constatación física de la Obra, se precisa lo siguiente:

Antecedentes

Con el fin de ejecutar la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II - DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA - ICA", por parte de la Municipalidad Provincial de Nazca, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y como Órgano Supervisor la División de Obras, se procedió con la Ejecución de los Trabajos descritos en el Expediente Técnico por la Modalidad de Ejecución de Contrata, a cargo de la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L, el cual se ejecutó entre el periodo 17/11/2012 al 27/12/2012.

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Ing. Hernán E. García Mendoza
JEFE DIVISION PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Gálvez Chávez

LUIS ENRIQUE MINA APARICIO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 44685



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS

De otra parte, el Inspector de Obra con INFORME N° 329-2013-MPN-GDU-DO/MCMS/J de fecha de Recepción el 15/02/2013; solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra antes citada.

Asimismo, los Datos Generales y Características Técnicas de la Obra se encuentra establecidos en el Expediente Técnico.

II. Estado Actual de la Obra:

Concluido el recorrido en el área de la Obra, se ha verificado que: la Obra se encuentra 100% Culminada de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

III. Obras Ejecutadas:

La Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II - DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", consiste en la Creación de vías, construcción de veredas y sardineles en las Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 Y 13 en el AA.HH. CAJUCA II del Distrito y Provincia de Nazca. La Infraestructura diseñada corresponde a la prestación de Servicios Viales esto comprende al AA.HH. CAJUCA II

De acuerdo a los documentos existentes y que obran en la Municipalidad de la Provincia. La Infraestructura Vial Proyectada se ha construir en un Área de 3,555.02 m2 de Pavimento en Caliente, entre Veredas, Martillo y Rampa dan un área de 4,298.31 m2., Construcción de Sardinel 1,334.86 m2, Muro de Contención 514.58 m3, sembrado de Grass 2,108.10 m2, así mismo se ha constatado en Obra que se han realizado 20 und de Conexiones domiciliaria de Agua y Desagüe, 10 Und de Reubicaciones de Postes y rampas en los ingresos de Cocheras

IV. Ejecución de Obra:

Fecha de Inicio : 17/11/2012
Fecha de Término : 27/12/2012

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Siendo las 4:30 p.m horas del 22 de Febrero del 2013 y después de inspeccionar los trabajos culminados; y al haber verificado por el Comité de Recepción; LA COMITE concluye

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Ing. Hernán E. García Mendoza
JEFE DIVISION PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE

ING. MARIO ENRIQUE MATTA SOLAR
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS

LUIS ENRIQUE MINA APARICIO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 44685

Ing. Wlilder Justus Avbar Herencia
ING. CIP. 58637
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS

que es procedente dar por RECEPCIONADA LA OBRA, sin observaciones, firmándose el presente Acta de Recepción de Obra en señal de conformidad.

LA COMISIÓN

MATA SOLAR
OBRAS

Ing. Mario Cesar Matta Solar
DNI N° 21521042
PRESIDENTE DE LA COMITE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
DNI N° 22101722
MIEMBRO DE LA COMITE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ing. Hernán Edilberto García Mendoza
JEFE DIVISION PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
DNI N° 22101300
MIEMBRO DE LA COMITE

EL PROYECTO

LUIS ENRIQUE MINA APARICIO
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 44685

Ing. Luis Enrique Mina Aparicio
CIP N° 44685
RESIDENTE DE LA OBRA

GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE

Ing. José Luis Gálvez Chávez
DNI N° 21571909
REPRESENTANTE empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L.

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2013-MPN-GM

Nasca, 26 de marzo de 2013

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

VISTOS.-

El informe N° 074-2013-GAJ/MPN-L..O.P, con fecha 26 de marzo de 2013, emitida por la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, y El informe N° 0265-2013-GDU-MPN, con fecha 11 de marzo de 2013, emitida por la Oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano, quien aprueba la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", y el Informe N° 03 -2013-AACG-MPN, de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el CPC. ANGEL ALBERTO COTAQUISPE GUTIERREZ, encargado de realizar las liquidaciones Financiera de las Obras de la Municipalidad Provincial de Nasca; y el acta de Recepción de Obra emitido por los integrantes del Comité de Recepción de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 067-2012-A/MPN, con fecha 21 de febrero del 2013 y;

CONSIDERANDO.-

Que la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA" con Resolución Administrativa N° 031-2012-MPN/OA, de fecha 14 de marzo del 2012 y la ejecución de la misma bajo la modalidad de CONTRATA A SUMA ALZADA

Que, con la fecha 23 de Octubre del año 2012, se otorga la Buena Pro del Proceso de Adjudicación de menor Cuantía N° 017 -2012-CEP-MPN, la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", por el monto de S/. 1'303,820.33 (Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Veinte con 33/100 Nuevos Soles);

Que la Municipalidad Provincial de Nasca, con Resolución de Alcaldía N° 067-2013-A/MPN de fecha 21 de Febrero del 2013, designó a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, el cual se encargará de formular el Acta de Recepción de Obra y aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la obra; "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA";

Que, conforme al acta de Recepción de Obra, emitido por los integrantes del Comité de Recepción de Obras de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 067-2012-A/MPN, con fecha 21 de febrero del 2013, dirigido por el Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, donde se aprobó por unanimidad el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA";;




Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE




GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Gómez Chávez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2013-MPN-GM

Que, conforme al informe N° 0265-2013-GDU-MPN, con fecha 11 de marzo de 2013, emitida por la Oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano, quien aprueba la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA",

Que, conforme al Informe N° 003 -2013-AACG-MPN, de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el CPC. ANGEL ALBERTO COTAQUISPE GUTIERREZ, encargado de realizar las liquidaciones Financiera de las Obras de la Municipalidad Provincial de Nasca, quien presenta la Liquidación Financiera presentada por la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA".

Que conforme al Informe N° 074-2013-GAJ/MPN-L.O.P, con fecha 26 de marzo de 2013, emitida por la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, quien aprueba la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA".

Que, la Empresa GALVEZ TRANS E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos mencionados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, recomienda la aprobación de la liquidación teniendo en cuenta lo siguiente:

LIQUIDACION DE CUENTAS

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.- AUTORIZADO

1.1 Contrato Principal Sin IGV	1'104,932.48
Adicional sin IGV inc. F/r	0.00
Deductivo	0.00
1.2 Reintegros Netos Contrato Principal	0.00
De Adicional	0.00
1.3 Sub Total	1'104,932.48
1.4 IGV (18%)	198,887.85

TOTAL

1'303,820.33


Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

2.- PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES CON IGV AL 18%


Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2013-MPN-GM

2.1 Valorización N° 01 S/IGV	994,839.25
Sub Total	994,839.25
IGV (18%)	179,071.07
TOTAL VAL. 01	1'173,910.32

2.2 Valorización N° 02 S/IGV	110,093.23
Sub Total	110,093.23
IGV (18%)	19,816.78
TOTAL VAL. 02	129,910.01

MONTO DEL CONTRATO	S/. 1'303,820.33
PAGOS EFECTUADOS	S/. <u>1'303,820.33</u>
SALDO DEL 10%	S/. 00.00

II.- ADELANTOS

4.1.- CONCEDIDOS

Adelanto en Efectivo	S/.	0.00
Adelanto en Materiales	S/.	0.00

4.2.- AMORTIZADOS

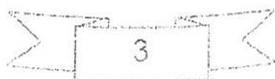
Efectivo	S/.	0.00
Materiales	S/.	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
- En efectivo	S/.	0.00
- IGV	S/.	0.00

III.- MULTA POR ATRASO DE OBRA

AUTORIZADA	S/.	0.00
DESCONTADA	S/.	0.00


Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE




Ing. José Luis Gálvez Chávez
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 022-2013-MPN-GM

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/. 0.00
 - En efectivo S/. 0.00
 - IGV S/. 0.00

IV.- MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA

AUTORIZADA S/. 0.00
 DESCONTADA S/. 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/. 0.00
 - En efectivo S/. 0.00
 - IGV S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I.	AUTORIZADO Y PAGADO Monto Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento IGV	00.00	00.00	00.00	00.00
II.	ADELANTOS				
III.	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
IV.	MULTA POR RESOLUCION DE CONTRATO				
TOTAL S/.		00.00	00.00	00.00	00.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/. 0.00
 - En efectivo S/. 0.00
 - IGV S/. 0.00

LA LIQUIDACION FINAL ARROJA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/. 00/100 Nuevos Soles

Ing. Mg. José Félix Gaitán Cabrera
 Reg. CIP. 49660
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO REGIONAL NORTE

4

GALVEZ TRUJANO E.I.A.S.
 Ing. José Luis Galvez Chávez
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2013-MPN-GM

Y UN SALDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE S/. 0.00 Nuevos Soles

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la cual permite resolver Resoluciones los asuntos de carácter Administrativo, en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos 27444; y,

Estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA". La misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 1'303,820.33 (Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Veinte con 33/100 Nuevos Soles);

ARTICULO SEGUNDO: la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra, se aprueba quedando un saldo a favor del Contratista por un monto de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), y un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca de S/. 0.00 (00/100 Nuevos Soles), según los considerandos precedentes en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encárguese, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Logística a dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Cecilia Martín Reyes Chávez
GERENTE MUNICIPAL

Ing° Mg. José Félix Gaitán Cabrera
Reg. CIP. 49660
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO REGIONAL NORTE

GALVEZ TRANS E.I.R.L.
Ing. José Luis Galvez Chávez
GERENTE GENERAL